



## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### **DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Planificación y Empleo. .... 1737

##### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Ginecología, Nidos y Ecografías del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" ..... 1738

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad del Centro Sanitario "Cinco Villas" de Ejea de los Caballeros. .... 1739

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Aparato Digestivo y Hematología del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" ..... 1740

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Área Funcional de Enfermería en el Centro de Rehabilitación Psicosocial "Nuestra Señora del Pilar" de Zaragoza. .... 1741

##### **UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a los miembros del Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza. .... 1742

#### b) Oposiciones y concursos

##### **DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos. .... 1743



RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se corrige la Resolución de 10 de diciembre de 2020, por la que se convoca la elaboración de las listas de espera supletorias en Huesca, Teruel y Zaragoza, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de la Escala General Administrativa, Clase de Especialidad Administrativos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Portal de Recursos Humanos de Función Pública. .... 1744

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de contratado doctor correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2019, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 1, de 4 de enero de 2021. .... 1745

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de contratado doctor, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 1, de 4 de enero de 2021. .... 1746

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1441/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Boltaña, en materia de educación infantil de primer ciclo. .... 1747

ORDEN PRI/1442/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cedrillas, en materia de educación infantil de primer ciclo. .... 1757

ORDEN PRI/1443/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cella, en materia de educación infantil de primer ciclo. .... 1767

ORDEN PRI/1444/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cosuenda, en materia de educación infantil de primer ciclo. .... 1777

#### DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/1445/2020, de 20 de diciembre, por la que se encarga a la Empresa Pública "Suelo y Vivienda de Aragón, SLU" la ejecución de la gestión económica y social del parque de viviendas en alquiler propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las viviendas de promoción pública promovidas por actuación directa o convenida con los ayuntamientos, por el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, desde 2021 hasta 2024. .... 1787

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2020, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, de la convocatoria de ayudas financieras al alquiler para 2018, línea 1-modalidad general, correspondientes a la provincia de Huesca, por la que se declara la pérdida del derecho al cobro de la subvención. .... 1794

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2020, del Director General de Transportes, por la que se publica el listado definitivo de las personas que han superado las pruebas de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de consejero/a de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera celebradas en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2020. .... 1799

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1446/2020, de 29 de diciembre, por la que se amplía la capacidad de la escuela de educación infantil de primer ciclo de Peñalba (Huesca). .... 1803



RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2020, del Director General de Deporte, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la modificación de los artículos 3 y 11 de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Ciclismo. .... 1804

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2020, del Director General de Deporte, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Atletismo. .... 1807

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2020, del Director General de Deporte, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Espeleología. .... 1840

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

ORDEN CDS/1447/2020, de 29 de diciembre, por la que se publican las bases y convocatoria de la fase autonómica del concurso escolar 2020-2021 Consumópolis 16: Cuida tu planeta con un consumo + responsable ¿te atreves?..... 1871

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, relativa a la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sociales sin ánimo de lucro para el fomento de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2019..... 1877

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Interovo Callén, SLU, con NIF B22326854, con código REGA ES221160000851 ubicada en el término municipal de Grañén, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906665)..... 1879

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Bisaurri (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Bisaurri (Número de Expediente INAGA 500201/71/2020/03944). .... 1885

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Esquedas” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de La Sotonera (Huesca), promovido por Sunrise Ventures 1, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/00168). .... 1898

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento de la concesión de explotación “Villanueva II” número 3544..... 1911

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

EXTRACTO de la Orden CDS/1447/2020, de 29 de diciembre, por la que se publican las bases y convocatoria de la fase autonómica del concurso escolar 2020-2021 Consumópolis 16: Cuida tu planeta con un consumo + responsable ¿te atreves?..... 1912



**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 510, parcela 5002, del término municipal de Ontiñena (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/02814). ..... 1913

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Caspe (Zaragoza) organizado por Inforcaspe S.L, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. .... 1914

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Academia Cem System, S.L., a celebrar en Fraga (Huesca)..... 1916

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, S.L., en modalidad semipresencial, a celebrar en Huesca. .... 1918

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de “Adecuación Prevención de Incendios en Pabellón Multiúsos de Movera (expediente: 0580543-20)”, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 18 de diciembre de 2020, del Gobierno de Zaragoza..... 1920

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de “Pabellón Multiúsos en Montañana Superficie Ampliada (expediente: 0568271-20)”, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 18 de diciembre de 2020, del Gobierno de Zaragoza. .... 1921

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de “Rehabilitación de cubierta de la Iglesia de la Casa de Amparo de Zaragoza (expediente: 0574185-20)”, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Decreto del Consejero de Urbanismo y Equipamientos, de 14 de diciembre de 2020..... 1922



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Planificación y Empleo.**

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en la Secretaría General Técnica, publicada por Resolución de 1 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 10 de diciembre de 2020, a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Mercedes Lostal Gracia, con Número Registro Personal: \*\*\*\*057446 A2021-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con Número RPT: 19194, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 8 de enero de 2021.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Ginecología, Nidos y Ecografías del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 28 de octubre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 18 de noviembre de 2020), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Salamero Rodríguez, con DNI \*\*\*\*7050T, Supervisora de Unidad de Enfermería de Ginecología, Nidos y Ecografías del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2020.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,  
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR**



**RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad del Centro Sanitario “Cinco Villas” de Ejea de los Caballeros.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 14 de octubre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 228, de 17 de noviembre de 2020), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Vicuña Losas, con DNI \*\*\*\*6997L, Supervisora de Unidad de Enfermería del Centro Sanitario “Cinco Villas” de Ejea de los Caballeros.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2020.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,  
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR**



**RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Aparato Digestivo y Hematología del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 5 de octubre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 212, de 23 de octubre de 2020), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Vanesa Ramos Abril, con DNI \*\*\*\*9797H, Supervisora de la Unidad de Enfermería de Aparato Digestivo y Hematología, del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2020.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,  
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR**



**RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Área Funcional de Enfermería en el Centro de Rehabilitación Psicosocial “Nuestra Señora del Pilar” de Zaragoza.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 11 de noviembre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 30 de noviembre de 2020), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Meléndez Vidal, con DNI \*\*\*\* 0178N, Supervisora de Área Funcional de Enfermería del Centro de Rehabilitación Psicosocial “Nuestra Señora del Pilar” de Zaragoza.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2020.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,  
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a los miembros del Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza.**

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por los artículos 66.g), 66.h) y 68.3, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, resuelvo nombrar, con fecha de efectos de esta Resolución, a los siguientes miembros del Consejo de Dirección:

- Vicerrector de Profesorado: Dr. D. Ismael Javier Jiménez Compaired.
- Vicerrector de Política Académica: Dr. D. José Ángel Castellanos Gómez.
- Vicerrectora de Política Científica: Dra. D.<sup>a</sup> Rosa María Bolea Bailo.
- Vicerrector de Internacionalización y Cooperación: Dr. D. Francisco Beltrán Lloris.
- Vicerrectora de Estudiantes y Empleo: Dra. D.<sup>a</sup> Ángela Rosa Alcalá Arellano.
- Vicerrectora de Economía: Dra. D.<sup>a</sup> Margarita Labrador Barrafón.
- Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica: Dra. D.<sup>a</sup> Gloria Cuenca Bescós.
- Vicerrectora de Cultura y Proyección Social: Dra. D.<sup>a</sup> Joséfina María Yolanda Polo Redondo.
- Vicerrector de Planificación, Sostenibilidad e Infraestructura: Dr. D. Ángel Pueyo Campos.
- Vicerrectora de Educación Digital y Formación Permanente: Dra. D.<sup>a</sup> Ana Isabel Allueva Pinilla.
- Vicerrectora para el Campus de Huesca: Dra. D.<sup>a</sup> Marta Liesa Orús.
- Vicerrector para el Campus de Teruel: Dr. D. José Martín-Albo Lucas.
- Asesor del Rector para Ciencias de la Salud: Dr. D. Francisco Javier Castillo García.
- Jefa de Gabinete del Rector: D.<sup>a</sup> Mercedes Manuela Fleeta Legua.

Zaragoza, 18 de enero de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.**

Por Resolución de 14 de febrero de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos. Sin embargo, y tal y como se establece en la Base 5.ª de la citada Resolución, procede modificar parcialmente la composición del Tribunal Calificador, dado que uno de sus miembros ha presentado su renuncia.

En consecuencia, resuelvo:

Nombrar a D.ª M.ª Teresa Sánchez Cámara, Presidenta Titular del Tribunal, en sustitución de D.ª María Teresa Mosquera Lozano y a D.ª María Carmen Sánchez García, Presidenta Suplente del Tribunal, en sustitución de D.ª M.ª Teresa Sánchez Cámara.

Zaragoza, 7 de enero de 2021.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



**RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se corrige la Resolución de 10 de diciembre de 2020, por la que se convoca la elaboración de las listas de espera supletorias en Huesca, Teruel y Zaragoza, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de la Escala General Administrativa, Clase de Especialidad Administrativos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Portal de Recursos Humanos de Función Pública.**

Advertidos errores en la transcripción de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la elaboración de las listas de espera supletorias en Huesca, Teruel y Zaragoza, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de la Escala General Administrativa, Clase de Especialidad Administrativos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Portal de Recursos Humanos de Función Pública, cuyo anuncio fue publicado mediante Resolución de 11 de diciembre de 2020 en el "Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 29 de diciembre, se procede a su corrección conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Primero.— En la base Cuarta, apartado 1, donde dice: " las personas interesadas que cumplan los requisitos establecidos en la base primera, dispondrán del plazo de quince días hábiles", debe decir: "las personas interesadas que cumplan los requisitos establecidos en la base primera, dispondrán del plazo de treinta días hábiles".

Segundo.— En el anexo, Baremo de Méritos, a) Antigüedad,

Donde dice: "Antigüedad por prestación de servicios en la misma Clase de Especialidad o Categoría Profesional de Administrativo en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón: 0,30 puntos por año", debe decir: "Antigüedad por prestación de servicios en la Clase de Especialidad o Categoría Profesional de Administrativo o equivalente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: 0,30 puntos por año".

Donde dice "Antigüedad por prestación de servicios en una Escala, Clase de Especialidad o Categoría Profesional no equivalente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón: 0,15 puntos por año", debe decir: "Antigüedad por prestación de servicios en una Escala, Clase de Especialidad o Categoría Profesional no equivalente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: 0,15 puntos por año".

Zaragoza, 14 de enero de 2021.

**El Director General de la Función pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de contratado doctor correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2019, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 4 de enero de 2021.**

Advertido error en el anexo I de relación de plazas de la Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de contratado doctor correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2019, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 4 de enero de 2021.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a las siguientes correcciones:

Donde dice:

5.1.1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al presidente de la comisión la siguiente documentación:

- a) El proyecto docente, que incluirá el programa de una de las materias o asignaturas de las que el área de conocimiento de que se trate tiene asignadas en el centro al que inicialmente se adscribe la plaza.
- b) El proyecto investigador.
- c) Currículum, en el que se detallarán los méritos y que se ajustará al modelo que figura en el anexo III a esta convocatoria, al modelo normalizado por la ANECA, al modelo CVN (Currículum Vitae Normalizado) o a otros modelos oficiales.
- d) Copia de los documentos acreditativos de los méritos que se hayan hecho constar. Esta documentación se presentará en soporte electrónico que permita su lectura en los dispositivos electrónicos convencionales, diferenciándola en ficheros independientes.

(....).

5.2. Proceso de selección.

5.2.1. El proceso de selección de los aspirantes constará de dos pruebas:

- a) La primera prueba consistirá en la exposición y debate por parte del candidato del currículum, del proyecto docente, que incluirá el programa de una de las materias o asignaturas de las que el área de conocimiento de que se trate tiene asignadas en el centro al que inicialmente se adscribe la plaza, y del proyecto investigador. Dicha exposición tendrá una duración máxima de 60 minutos. Concluida la exposición oral, la comisión debatirá con el candidato durante un tiempo máximo de tres horas.
- b) La segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato, y posterior debate con la comisión, de un tema del programa presentado por el candidato a su elección. La duración máxima de esta prueba será de tres horas.

Debe decir:

5.1.1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al presidente de la comisión la siguiente documentación:

- a) Un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos que hayan hecho constar en el currículum.
- b) El proyecto investigador.
- c) Un trabajo original de investigación realizado individualmente o en equipo por el candidato. Esta documentación se presentará en soporte electrónico que permita su lectura en los dispositivos electrónicos convencionales, diferenciándola en ficheros independientes.

(....).

5.2. Proceso de selección.

5.2.1. El proceso de selección de los profesores contratados doctores para el desarrollo prioritario de tareas de investigación constará de dos pruebas:

- a) La primera prueba consistirá en la exposición y debate del currículum y del proyecto investigador del candidato. Dicha exposición tendrá una duración máxima de 60 minutos. Concluida la exposición oral, la comisión debatirá con el candidato durante un tiempo máximo de tres horas.
- b) La segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato, y posterior debate con la comisión de un trabajo original de investigación realizado individualmente o en equipo por el candidato. La duración máxima de esta prueba será de tres horas.



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de contratado doctor, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 4 de enero de 2021.**

Advertido error en el anexo I de relación de plazas de la Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de contratado doctor, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 4 de enero de 2021.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la siguiente corrección:

Donde dice:

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
329	1	CDOC	Didácticas Específicas	Didácticas Específicas	26526-Didáctica de la lengua castellana en infantil.	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	H
330	1	CDOC	Didácticas Específicas	Didácticas Específicas	Didáctica del Medio Físico-Químico.	Facultad de Educación	Z

Debe decir:

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
329	1	CDOC	Didácticas Específicas	Didáctica de la Lengua y la Literatura	26526-Didáctica de la lengua castellana en infantil.	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	H
330	1	CDOC	Didácticas Específicas	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Didáctica del Medio Físico-Químico.	Facultad de Educación	Z



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/1441/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Boltaña, en materia de educación infantil de primer ciclo.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0295, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 3 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boltaña, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL  
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 3 de noviembre de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Boltaña en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

#### EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.



Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comu-



nidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de Boltaña es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

#### ACUERDAN

##### Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Boltaña, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

##### Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Boltaña, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Boltaña cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Boltaña, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúa la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Boltaña garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Boltaña deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Boltaña prevé la reserva



de dos plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Boltaña cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Boltaña acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Boltaña debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2020 y 18.350 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro en Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Boltaña, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación,



Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librára una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad



del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

**Sexto.— Jurisdicción.**

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

**Séptimo.— Protección de datos.**

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Boltaña conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Boltaña será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=829](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829).

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I**

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_, en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL</b>							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
<b>TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)</b>							

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
  - Nóminas de los trabajadores.
  - TC1: del 3º trimestre
  - TC2: del 3º trimestre
  - Modelo 111: del 3º trimestre
  - Modelo 111 del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS</b>	<b>0,00</b>						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Vº Bº.  
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II**

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>I.R.P.F.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS TRABAJ.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS EMPRESA</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>I.R.P.F.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS TRABAJ.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS EMPRESA</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>I.R.P.F.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS TRABAJ.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS EMPRESA</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL</b>							
<b>(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos</b>							
<b>TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)</b>							

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II**

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.  
 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre       TC1: del 2º trimestre
- TC2: del 1º trimestre       TC2: del 2º trimestre
- Modelo 111 1º trimestre       Modelo 111 2º trimestre

Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.  
 Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

<b>OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:</b>
--

**Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a \_\_\_\_\_ euros.**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Vº Bº.  
 EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Foto.: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



**ORDEN PRI/1442/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cedrillas, en materia de educación infantil de primer ciclo.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0292, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 3 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cedrillas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE CEDRILLAS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL  
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 3 de noviembre de 2020.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cedrillas en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

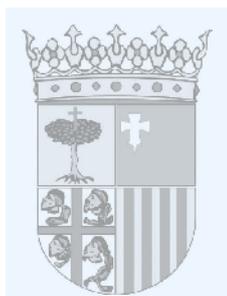
Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

**EXPONEN**

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de



interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Cedrillas es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

#### ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Cedrillas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Cedrillas, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Cedrillas cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Cedrillas, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Cedrillas garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Cedrillas deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Cedrillas prevé la reserva de dos plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI.— El Ayuntamiento de Cedrillas cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Cedrillas acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Cedrillas debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2020 y 11.250 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Cedrillas, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

**Tercero.— Justificación.**

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

**Cuarto.— Vigencia.**

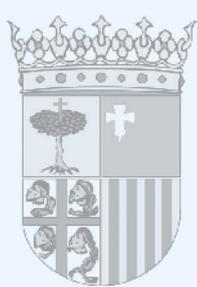
El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

**Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.**

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

**Sexto.— Jurisdicción.**

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Cedrillas conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Cedrillas será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=829](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829).

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I**

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							

<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL</b>							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
<b>TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)</b>							

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
  - Nóminas de los trabajadores.
  - TC1: del 3º trimestre
  - TC2: del 3º trimestre
  - Modelo 111: del 3º trimestre
  - Modelo 111 del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS</b>	<b>0,00</b>						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Vº Bº.  
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II**

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>I.R.P.F.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS TRABAJ.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS EMPRESA</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>I.R.P.F.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS TRABAJ.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS EMPRESA</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>I.R.P.F.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS TRABAJ.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS EMPRESA</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL</b>							
<b>(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos</b>							
<b>TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)</b>							

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II**

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.  
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre       TC1: del 2º trimestre
- TC2: del 1º trimestre       TC2: del 2º trimestre
- Modelo 111 1º trimestre       Modelo 111 2º trimestre

Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.  
 Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

<b>OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:</b>
--

**Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a \_\_\_\_\_ euros.**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Vº Bº.  
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Foto.: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



**ORDEN PRI/1443/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cella, en materia de educación infantil de primer ciclo.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0293, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Cella, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE CELLA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL  
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 6 de noviembre de 2020.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cella en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

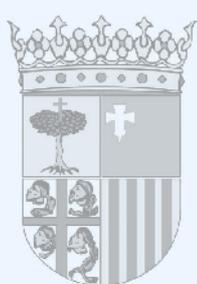
Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

**EXPONEN**

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de



interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Cella es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 3 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

#### ACUERDAN

##### Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Cella, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

##### Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Cella, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Cella cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Cella, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 3 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

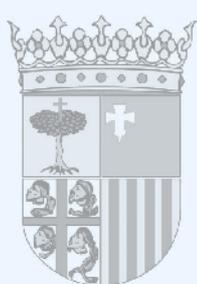
La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Cella garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Cella deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Cella prevé la reserva de tres plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI.— El Ayuntamiento de Cella cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Cella acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Cella debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 50.900 €, de los cuales 25.450 € corresponden al ejercicio 2020 y 25.450 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y dos Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atiende la escuela de educación infantil de primer ciclo de Cella, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

**Tercero.— Justificación.**

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

**Cuarto.— Vigencia.**

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

**Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.**

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

**Sexto.— Jurisdicción.**

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Cella conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Cella será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=829](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829).

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I**

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_, en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL</b>							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
<b>TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)</b>							

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
  - Nóminas de los trabajadores.
  - TC1: del 3º trimestre
  - TC2: del 3º trimestre
  - Modelo 111: del 3º trimestre
  - Modelo 111 del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS</b>	<b>0,00</b>						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Vº Bº.  
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II**

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>I.R.P.F.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS TRABAJ.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS EMPRESA</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>I.R.P.F.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS TRABAJ.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS EMPRESA</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>I.R.P.F.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS TRABAJ.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS EMPRESA</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL</b>							
<b>(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos</b>							
<b>TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)</b>							

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II**

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.  
 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre       TC1: del 2º trimestre  
 TC2: del 1º trimestre       TC2: del 2º trimestre  
 Modelo 111 1º trimestre       Modelo 111 2º trimestre

- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.  
 Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

**OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:**

**Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a \_\_\_\_\_ euros.**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Vº Bº.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Foto.: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



**ORDEN PRI/1444/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cosuenda, en materia de educación infantil de primer ciclo.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0294, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 4 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cosuenda, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE COSUENDA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL  
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 4 de noviembre de 2020.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cosuenda en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

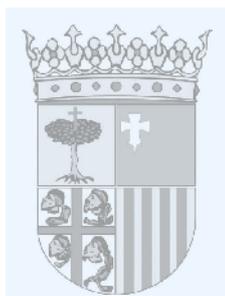
Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

**EXPONEN**

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de



interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

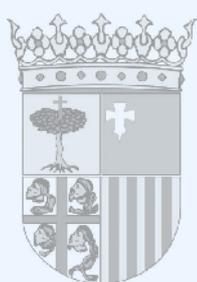
En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Cosuenda es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

#### ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Cosuenda, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Cosuenda, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Cosuenda cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Cosuenda, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

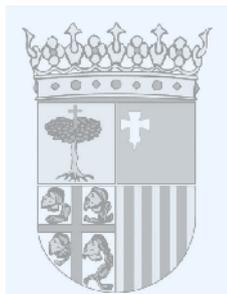
La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Cosuenda garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Cosuenda deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Cosuenda prevé la reserva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI.— El Ayuntamiento de Cosuenda cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Cosuenda acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Cosuenda debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2020 y 11.250 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Cosuenda, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

**Tercero.— Justificación.**

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

**Cuarto.— Vigencia.**

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

**Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.**

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

**Sexto.— Jurisdicción.**

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Cosuenda conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Cosuenda será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=829](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829).

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I**

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL</b>							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
<b>TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)</b>							

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
  - Nóminas de los trabajadores.
  - TC1: del 3º trimestre
  - TC2: del 3º trimestre
  - Modelo 111: del 3º trimestre
  - Modelo 111 del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS</b>	<b>0,00</b>						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Vº Bº.  
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II**

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>I.R.P.F.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS TRABAJ.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS EMPRESA</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

C. SS TRABAJ.

C. SS EMPRESA

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>I.R.P.F.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS TRABAJ.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS EMPRESA</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

C. SS TRABAJ.

C. SS EMPRESA

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>I.R.P.F.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS TRABAJ.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C. SS EMPRESA</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

C. SS TRABAJ.

C. SS EMPRESA

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL</b>							
<b>(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos</b>							
<b>TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)</b>							

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II**

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.  
 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre       TC1: del 2º trimestre
- TC2: del 1º trimestre       TC2: del 2º trimestre
- Modelo 111 1º trimestre       Modelo 111 2º trimestre

Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.  
 Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

**OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:**

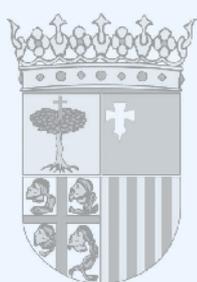
**Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a \_\_\_\_\_ euros.**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Vº Bº.  
 EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Foto.: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



## DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

**ORDEN VMV/1445/2020, de 20 de diciembre, por la que se encarga a la Empresa Pública “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU” la ejecución de la gestión económica y social del parque de viviendas en alquiler propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las viviendas de promoción pública promovidas por actuación directa o convenida con los ayuntamientos, por el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, desde 2021 hasta 2024.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en la redacción de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 71.10, otorga competencias exclusivas en materia de vivienda a la Comunidad Autónoma, que ejercerá la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias en la materia.

En ese mismo sentido, el artículo 27 del Estatuto establece la obligación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón de promover de forma efectiva del ejercicio del derecho a una vivienda digna facilitando el acceso a ésta en régimen de propiedad o alquiler, prestando especial atención a los jóvenes y colectivos más necesitados.

El artículo 18 de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, procedió a la supresión del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón al tiempo que establecía la necesidad de asignar las competencias que venían siendo ejercidas por ese organismo autónomo mediante la adopción de las medidas organizativas que resultaran precisas.

El Decreto 127/2005, de 21 de junio, del Gobierno de Aragón, en materia de patrimonio constituido por las viviendas de promoción pública y suelo gestionado por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, regula la administración, gestión, conservación y disposición del patrimonio expresamente adscrito al departamento competente en materia de vivienda y suelo para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentra el parque de viviendas que formaron parte del patrimonio del extinto Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, que actualmente se encuentran en alquiler, otras que se incorporaron a través de diferentes medios, así como un conjunto de viviendas de promoción pública promovidas por el extinto Instituto mediante su actuación directa o convenida con Ayuntamientos.

En este sentido, la complejidad y dificultad de la gestión y seguimiento del cobro de los alquileres, distribuidos a lo largo de la geografía de nuestra Comunidad, la de la necesidad de proporcionar acompañamiento y asistencia social a las familias que ocupan las viviendas, así como la de la gestión y seguimiento del cobro de los pagos derivados de las viviendas de promoción pública citadas con préstamos aún vigentes, hace necesario, por razones de eficiencia y rentabilidad social y económica, formular un encargo de ejecución a la empresa pública “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU”, dependiente del Gobierno de Aragón, y adscrita al Departamento que tiene atribuidas las competencias en materia de vivienda, actualmente el de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Mediante el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se sigue contemplando la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación dentro del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Posteriormente, el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, ha atribuido, en su artículo 17, a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, la administración, gestión y conservación del patrimonio que se le adscriba.

Por lo que se refiere a la regulación de los encargos de ejecución, está contenida básicamente en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Así, el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone en su punto 1 que: “Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de



conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

A su vez, el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece las condiciones para que una entidad pública pueda ser considerada medio propio y servicio técnico, a los efectos de poder asumir un encargo de ejecución por parte del Departamento del que dependa dicha entidad.

En tercer lugar, debe tenerse presente la Disposición adicional decimotercera sobre encargos de ejecución a las empresas públicas de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón.

Por último, se ha seguido en este procedimiento, los criterios fijados por la Circular 2/2018 de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con los encargos de ejecución a medios propios.

La empresa pública “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU”, creada por Decreto 295/2001, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de acuerdo con sus Estatutos sociales, y con el artículo 27.1 a) del Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, tiene la consideración de “medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus organismos públicos, demás entidades integrantes del Sector Público autonómico, y de cuantas otras Administraciones Públicas ostenten parte de su capital social, estando obligada a realizar los trabajos que éstas le encarguen en las materias señaladas en el artículo segundo de los presentes estatutos sociales referidos a su objeto social”. Su capital social es íntegramente público, y el Departamento que tiene la tutela administrativa de la entidad, es el de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, lo que le permite desarrollar los encargos para la ejecución de actividades o la prestación de asistencia técnica o de servicios directamente relacionados con la gestión de las viviendas sociales que forman parte del patrimonio inmobiliario que gestiona la Comunidad bajo esa afección de destino.

Son funciones propias de “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU”, entre otras, conforme a lo establecido por el artículo 27.2, del Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda:

“7.ª Servir como instrumento para la ejecución de las políticas establecidas por el Gobierno de Aragón para hacer efectivo el derecho a la Vivienda reconocido por el artículo 47 de la Constitución y 27 del Estatuto de Autonomía de Aragón, colaborando con las Administraciones Públicas aragonesas en la ejecución de acciones destinadas a la provisión de vivienda, su gestión social, en régimen de propiedad o alquiler, a las familias, ciudadanos o colectivos que se encuentren en situaciones de especial vulnerabilidad, todo ello de acuerdo con lo que en cada momento se establezcan por las normas estatales o de la Comunidad Autónoma de Aragón que resulten de aplicación”.

Actualmente se encuentra vigente la prórroga del encargo, a la empresa pública “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU”, de la ejecución de la gestión económica y social del parque de viviendas propiedad en alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las viviendas de promoción pública promovidas por actuación directa o convenida con los Ayuntamientos por el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, encargo formalizado mediante la Orden VMV/901/2016, de 12 de julio y prorrogado mediante la Orden VMV/1924/2019, de 30 de diciembre, cuyo límite temporal se fijó el día 31 de diciembre de 2020.

Por todo lo anterior, en lo referente al presente encargo de ejecución, siendo la relación de “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU” con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en particular con el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de naturaleza instrumental y no contractual, así como de carácter interno, dependiente y subordinado, la encomienda de la gestión a desarrollar por la entidad se articula por medio de un encargo de ejecución formulado al amparo del artículo 32 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la disposición adicional decimotercera del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, encargo que se acuerda en la presente Orden, por la que se instruye mandamiento a “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU” para el desenvolvimiento de la actuación encargada en los términos y condiciones que se establecen en esta misma Orden.

Por todo ello, resuelvo:



**Primero.— Objeto.**

1. Esta Orden tiene como objeto el encargo a la empresa pública “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU” de la gestión económica y social del parque de viviendas en alquiler, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de las viviendas de promoción pública con destino a compraventa que fueron promovidas directamente por el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón o financiadas por dicho Instituto.

2. El encargo se ejecutará con la extensión y bajo las condiciones establecidas en los apartados siguientes, respecto aquellas viviendas que le sean asignadas a la empresa pública por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

**Segundo.— Servicios y trabajos a desarrollar en ejecución del encargo.**

Los servicios y trabajos a desarrollar por “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU” en desarrollo del presente encargo sobre las viviendas que le sean asignadas por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación consistirán:

1. En relación con la gestión de cobro, específicamente, en:

a) La gestión de cobro a favor de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación mediante su ingreso en la cuenta o cuentas bancarias de titularidad de la Diputación General de Aragón y cuyo control corresponde a dicho centro directivo que, a tal efecto, se le comuniquen a “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU”, de las rentas y gastos asimilables, así como de las deudas preexistentes en el caso de viviendas del parque de alquiler, y el de las cuotas de préstamos de las viviendas de promoción pública.

La gestión de cobro incluirá en ambos casos la emisión de recibos y su presentación en la entidad financiera para su abono en la cuenta correspondiente. No se admiten pagos en efectivo de los recibos correspondientes.

Se realizará una operativa ordinaria de cobros, teniendo como objetivo conseguir el mayor número de domiciliaciones de recibos por parte de los arrendatarios o compradores de las viviendas en cuestión. Asimismo, se hará una operativa extraordinaria de cobros en el caso de que se produzcan impagos respecto a cobros anteriores. Por último, se realizarán actuaciones para la regularización de deuda pendiente (se incluirán las deudas superiores a tres mensualidades de deuda), siguiendo un determinado protocolo de actuación.

Por otra parte, se procederá a revisar las rentas, conforme a los contratos firmados por los arrendatarios.

Asimismo, por parte de “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU”, se realizarán las operaciones y cálculos necesarios en el supuesto de que por parte de los interesados se solicite la información necesaria para amortizar capital pendiente en los casos de viviendas de compraventa, trasladando ese estudio a las Subdirecciones Provinciales de Vivienda, para su conocimiento y remisión a los interesados.

A estos efectos, “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU” queda autorizada a acceder y a consultar de forma directa, incluso a través de sistemas de banca electrónica, los movimientos de la cuenta o cuentas bancarias de titularidad de la Diputación General de Aragón, determinadas por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación para efectuar los ingresos procedentes de los cobros de las viviendas asignadas.

La gestión de cobro no conllevará, en modo alguno, la atribución a “Suelo y Vivienda de Aragón” de facultades para realizar traspasos, transferencias u otras operaciones bancarias sobre las cuentas abiertas en las entidades de crédito, que quedan reservadas en todo caso a las unidades gestoras de los fondos públicos del Departamento de Hacienda y Administración Pública, sin perjuicio de los movimientos relativos exclusivamente a las remesas de recibos que deban ser gestionados por la empresa pública, sin que en ningún caso pueda disponer de los fondos bajo ninguna circunstancia, más que a los efectos del ingreso en la cuenta correspondiente.

b) La emisión de reportes mensuales del estado de gestión de los cobros de recibos de renta y cuotas de préstamos de las viviendas.

c) El asesoramiento a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación en relación con las incidencias que suscite la gestión de cobro encomendada.

d) La colaboración con la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, a requerimiento de dicho centro directivo, en la contabilización del cobro de los créditos adeudados, que corresponde, en todo caso, la Intervención General de la Diputación General de Aragón.

2. En relación con la gestión social, específicamente, en:

a) La gestión social integral de las personas que ocupan las viviendas principalmente en alquiler objeto de encargo, mediante la elaboración, propuesta y, en su caso, aplicación de medidas de acompañamiento que permitan desarrollar un trabajo de prevención y



actuación para su inclusión social en función de las circunstancias económicas, personales y familiares de los usuarios de las viviendas asignadas.

No obstante, desde la DGVR, se encomendarán determinadas actuaciones en las viviendas de compraventa, directas o convenidas.

Se trata de que se realicen estudios previos de la situación real y actual de cada unidad de convivencia y de la vivienda en que residen, realizando un diagnóstico social y un pronóstico que permita poder establecer un plan de intervención social.

- b) El seguimiento de la situación personal, económica y familiar de los inquilinos de las viviendas asignadas y de las decisiones y la actividad de las comunidades de propietarios.
  - c) La emisión de cuantos informes técnicos, jurídicos, comerciales y sociales fueren precisos a los efectos de la gestión social integral de las viviendas asignadas.
3. En relación con la gestión del patrimonio inmobiliario en cumplimiento de las anteriores finalidades, específicamente, en:
- a) El seguimiento del estado de conservación de las viviendas, y zonas comunes, informando y proponiendo a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación las medidas de cuidado y control preventivo o correctivo que, en su caso, puedan resultar necesarias para el mantenimiento en su óptimo estado de conservación.
  - b) El seguimiento y control de las viviendas desocupadas para poder adoptar las medidas de protección necesarias y prevenir el riesgo de su ocupación ilegítima, informando a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.
4. En relación con los aspectos generales de la gestión encomendada, en:
- a) La elaboración y entrega a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de estadísticas actualizadas del grado de cumplimiento y la evolución de la gestión de las viviendas asignadas.
  - b) El asesoramiento a la Administración encomendante, cuantas veces fuere preciso, en cuantas actuaciones, negociaciones y trámites deban realizarse en relación con el encargo, interviniendo a tal fin, a petición de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y por cuenta de la Administración de tutela, ante otras Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas y particulares.
- El asesoramiento incluirá, dentro de los honorarios fijados por el conjunto de las gestiones objeto de encargo, la obligación de desplazarse a los lugares, sedes o instituciones que sean precisos por causa de la ejecución y para el desarrollo del encargo.

Tercero.— *Obligaciones que asume “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU” en el cumplimiento del encargo.*

1. La empresa pública “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU” pondrá a disposición de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación para el desarrollo de las actuaciones objeto de encargo la totalidad de su personal propio.

La plantilla de “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU” incluirá, como mínimo, a un trabajador social en jornada completa durante todo el periodo en el que sea efectiva la encomienda.

2. “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU” formalizará una Póliza de Responsabilidad Civil, concertada con una entidad aseguradora de reconocida solvencia, asegurando una suma en cuantía suficiente para la adecuada cobertura frente al riesgo de eventuales responsabilidades que se pudieren derivar, por razón de la prestación de los servicios y el desarrollo de los trabajos objeto de encargo.

Cuarto.— *Funciones de la Administración encomendante.*

1. El encargo no implica la cesión por parte del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de la titularidad de sus competencias administrativas, ni la de los medios o elementos materiales que se afectan a su ejercicio.

El departamento encomendante, sin perjuicio de sus potestades de instrucción, supervisión y control de la entidad encomendada, acordará motivadamente cuantos actos o resoluciones sean precisos para la ejecución de la encomienda y el cumplimiento del encargo.

2. En particular, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, como responsable del parque de viviendas en alquiler y de las viviendas de promoción pública destinadas a la venta, se compromete a intervenir, colaborar y asesorar, en el ejercicio de sus competencias administrativas, para la mejor ejecución del encargo, supervisando y efectuando el control de la actuación de “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU” en su cumplimiento, y, a tal fin, dicho centro directivo:

- a) Proporcionará acceso a la información sobre los beneficiarios de las viviendas asignadas a la gestión de “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU”, que incluirá el acceso a los



- documentos contractuales suscritos con pleno cumplimiento de lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos personales.
- b) Coordinará el desarrollo y evolución del presente encargo.
  - c) Supervisará la gestión de los cobros y los ingresos.

**Quinto.— Honorarios.**

1. Los honorarios devengados por la efectiva ejecución de las actuaciones encomendadas se satisfarán a "Suelo y Vivienda de Aragón, SLU" mediante su consignación y pago con cargo al presupuesto del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias que se establecen en esta Orden.

2. A tal fin se aportará mensualmente la cantidad que corresponda para satisfacer los gastos previstos en esta instrucción con cargo a la aplicación presupuestaria 13050 G/4312/226004/91002.

3. En todo caso, la aportación máxima durante los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, será la siguiente:

Año 2021	134.376,00€
Año 2022	129.588,00€
Año 2023	118.752,00€
Año 2024	114.384,00 €
Total	497.100,00€

4. Los honorarios totales que percibirá la sociedad "Suelo y Vivienda de Aragón, SLU" como contraprestación a los trabajos objeto del encargo comprenderán la totalidad de los costes directos e indirectos, así como las de administración y explotación de la empresa pública directamente imputables a la encomienda e incluirán la totalidad de los gastos de gestión devengados por la efectiva y cierta ejecución de las prestaciones objeto de encargo, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente apartado.

5. La cantidad correspondiente a los honorarios devengados será abonada en la cuenta corriente que indique "Suelo y vivienda de Aragón, SLU", previa presentación de factura acompañada de la justificación de los trabajos desarrollados y los servicios efectivamente prestados durante el periodo a que se refiera, efectuándose su pago siempre en el plazo máximo de dos meses desde su presentación, resultando de aplicación la legislación vigente en la materia sobre intereses por demora en el pago.

**Sexto.— Subcontratación de trabajos o servicios.**

La subcontratación de trabajos o servicios objeto de la encomienda se someterá a los límites legales y, en cualquier caso, requerirá de su previa autorización expresa por el departamento encomendante.

**Séptimo.— Eficacia del encargo y comienzo de su ejecución.**

1. "Suelo y Vivienda de Aragón, SLU" comenzará las actuaciones dirigidas al cumplimiento de la encomienda desde la fecha del 1 de enero de 2021.

2. El encargo surtirá sus efectos hasta el término del 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de la facultad de revocación que se reserva la Administración encomendante y de los efectos a los que dé lugar su ejercicio.

**Octavo.— Modificación y prórroga de la encomienda.**

1. El encargo y sus condiciones podrá ser modificado, previa justificación de la causa de la modificación e informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos y de la Intervención General de la Administración de la Comunidad, por Orden del Consejero de Vertebración Territorial, Movilidad y Vivienda, por causa de la variación o modificación de las circunstancias



a las que responde la encomienda o, en otro caso, por causa de las resultas de la evaluación, control y seguimiento de la actuación de la entidad encomendataria.

2. Asimismo, el encargo podrá ser prorrogado por Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda con anterioridad al vencimiento de su término bajo trámites semejantes a los que se establecen para su modificación.

*Noveno.— Revocación del encargo.*

1. El encargo podrá revocarse en cualquier momento con anterioridad al vencimiento de su término mediante Orden motivada del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, con una tramitación idéntica a la que se establece para su modificación o prórroga.

2. La revocación podrá ser total o parcial e implicará la cesación en la gestión por “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU” en la totalidad o en parte de las actuaciones cuya ejecución se le encomienda, según corresponda en cada caso.

3. Para el supuesto de la revocación total anticipada de la encomienda, “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU” tendrá derecho a percibir los honorarios que se hubieran devengado hasta el momento en la que la revocación sea efectiva, así como a ser indemnizada en cuantía equivalente a los gastos que hubiera satisfecho anticipadamente para el desarrollo del encargo, en todo aquello que sea útil para la Administración encomendante y siempre previa su justificación.

4. En caso de su revocación parcial se revisarán los honorarios en la Orden que así lo acuerde, adaptándolos, sobre los inicialmente presupuestados, a la extensión y contenido concreto de la encomienda.

*Décimo.— Publicidad del encargo.*

Conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 32.6.b), el encargo será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Decimoprimer.— Protección de datos de carácter personal.*

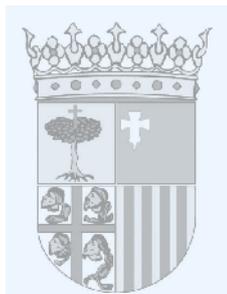
1. La Administración encomendante, por medio de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, permitirá el acceso de “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU” a los datos personales de los beneficiarios contenidos en los ficheros de los que sea titular como sujeto responsable, y que sean necesarios para la gestión integral de las viviendas asignadas y con la exclusiva finalidad del desarrollo y cumplimiento del encargo durante el periodo al que se extienda la vigencia y eficacia de la encomienda.

2. A los efectos del artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU” tiene el carácter de prestador de servicio y de encargado del tratamiento.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU”, como prestador de servicios, se obliga a no aplicar los datos personales a los que acceda para fines distintos a los que son objeto de encargo, así como a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas, asumiendo expresamente la obligación de implantar las medidas de seguridad a las que se refiere el artículo 9 de la citada Ley Orgánica de Protección de Datos, a fin de impedir su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos los mismos, adoptando las medidas que la normativa prevea, así como a su devolución al responsable del fichero una vez cumplidas las prestaciones objeto de encargo, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

4. “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU” deberá mantener la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal comprendidos en el desarrollo del presente encargo a los que haya tenido acceso, y únicamente podrá comunicarlos al Ministerio fiscal, Jueces o Tribunales, Administraciones públicas u otras entidades o Instituciones ante los que legalmente esté obligada, no pudiendo hacerlo con respecto a cualesquiera otros terceros.

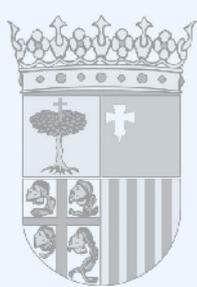
5. Se prohíbe la subcontratación a un prestador externo de los servicios que se encomiendan a “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU”, sin perjuicio de la comunicación de los datos que fuera necesaria realizar al tercero con quien la entidad encomendataria subcontrate los trabajos de mantenimiento del software utilizado en el cumplimiento del encargo y que se sujetará en cualquier caso a la finalidad y a las condiciones de acceso a las que se somete



el encargado del tratamiento, dándose cuenta, a estos efectos, al responsable del tratamiento.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2020.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,  
Movilidad y Vivienda,  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



**RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2020, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, de la convocatoria de ayudas financieras al alquiler para 2018, línea 1-modalidad general, correspondientes a la provincia de Huesca, por la que se declara la pérdida del derecho al cobro de la subvención.**

Vistos los expedientes iniciados en virtud de las solicitudes presentadas y demás documentación aportada para la concesión de la ayuda y el abono correspondiente a la anualidad de 2018, en relación a la línea 1 (modalidad general) de la convocatoria efectuada por la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, de ayudas financieras al alquiler para 2018, se han apreciado los siguientes.

Antecedentes de hecho del procedimiento de justificación y pago del año 2020.

1.º Mediante Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, se convocaron ayudas financieras al alquiler para 2018 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 150, de 3 de agosto), correspondientes al Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (“Boletín Oficial del Estado”, número 61, de 10 de marzo).

2.º La Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca ha instruido el procedimiento de concesión de las ayudas financieras al alquiler, línea uno (modalidad general), conforme establece el artículo 15 de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.

3.º El 24 de octubre de 2019, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 17 de octubre de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, de la convocatoria de ayudas financieras al alquiler para 2018, línea 1- modalidad general, correspondientes a la provincia de Huesca y de ordenación del pago correspondiente a la anualidad de 2018.

En dicha Resolución se establecían unos plazos para la presentación de documentación para acreditar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas para ser persona beneficiaria según la Orden VMV/1289/2018, de 7 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018 y para la presentación los justificantes bancarios de abono de la renta del alquiler de los meses comprendidos entre enero 2019 y diciembre de 2020, de las personas beneficiarias.

4.º La Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca publicó el 29 de octubre de 2020 anuncio de requerimiento para la justificación de cumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios durante 2020.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La competencia para resolver viene atribuida a la Directora General de Vivienda y Rehabilitación en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.

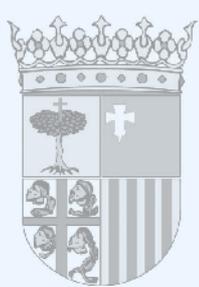
Segundo.— El artículo 21 de la Orden de convocatoria, determina que la ayuda se abonará periódicamente, previa justificación del pago de la renta mensual de alquiler por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía justificada.

Tercero.— La persona beneficiaria debe cumplir con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social para el abono de la ayuda conforme a lo establecido en el artículo 21.4 de la Orden de convocatoria, así como mantener las condiciones establecidas en la convocatoria, tal y como se indica en el artículo 22 de la Orden.

En virtud de lo expuesto, y conforme a la propuesta de la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca, resuelvo:

Primero.— Declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda financiera al alquiler en la cuantía correspondiente al año 2020 de los solicitantes relacionados en el anexo I, por los motivos que se indican en el mismo.

Segundo.— Ordenar la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, que sustituirá a la notificación individual de las resoluciones de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la dirección: <https://www.aragon.es/-/ayudas-financieras-al-alquiler-2018>.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, que es el competente para su resolución, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2020.

**La Directora General de Vivienda  
y Rehabilitación,  
VERÓNICA VILLAGRASA DOLSA**

ANEXO I

SOLICITUD WEB	DNI/NIE	EXPEDIENTE	VO PÉRDIDA DEL DER	FECHA PÉRDIDA DEL DERECHO
684	***4613**	515	13 y 25	31/12/2019
685	***9989**	544	3	31/05/2020
709	***5073**	577	28	31/12/2019
710	***9977**	581	28	31/12/2019
717	***9474**	604	28	31/12/2019
718	***7293**	609	28	31/12/2019
719	***0228**	612	10	31/12/2019
727	***5085**	969	28	31/12/2019
730	***4473**	670	4	31/12/2019
731	***3310**	677	12	31/12/2019
735	***6028**	685	28	31/12/2019
736	***6679**	687	25	31/12/2019
740	***9109**	705	28	31/12/2019
745	***9187**	732	28	31/12/2019
771	***9616**	806	12	31/12/2019
783	***9946**	842	23	31/07/2020
791	***1487**	880	28	31/12/2019
16929	***6091**	69	9	31/12/2019
16932	***5929**	72	2	31/03/2020
17122	***9966**	7	10	31/12/2019
17224	***1935**	25	10	31/12/2019
17613	***8593**	267	28	31/12/2019
18285	***6397**	24	10	31/12/2019
18557	***1592**	65	1 y 5	20/10/2020
18578	***8318**	112	5	31/12/2019
18685	***4016**	258	28	31/12/2019
18695	***5103**	274	10	31/12/2019
19208	***6636**	118	12	31/12/2019
19326	***4474**	191	28	31/12/2019
19343	***9624**	1296	10	31/12/2019
19442	***4993**	73	4	31/07/2020
19461	***9260**	357	28	31/12/2019
19547	***9898**	203	13	31/12/2019
19614	***1828**	55	12	31/12/2019
19660	***5409**	53	10	31/12/2019
19670	***0299**	114	8 y 25	31/12/2019
19810	***3115**	54	28	31/12/2019
19887	***9991**	727	5 y 23	30/04/2020
19903	***3081**	381	1 y 11	31/10/2020
20590	***5556**	109	28	31/12/2019
20605	***5999**	176	28	31/12/2019
20861	***7882**	411	12	31/12/2019
21213	***2415**	1141	12	31/12/2019
21288	***9464**	835	28	31/12/2019
21380	***9781**	184	28	31/12/2019
21602	***0299**	361	28	31/12/2019
21625	***0906**	304	28	31/12/2019
21657	***9935**	233	28	31/12/2019
21689	***9693**	404	10	31/12/2019
21783	***2663**	449	28	31/12/2019
21936	***3278**	210	12	31/12/2019
21972	***7787**	158	10	31/12/2019
22094	***9831**	444	1	30/06/2020
22100	***0290**	252	1 y 5	31/10/2020
22107	***9983**	166	1 y 5	28/02/2020
22114	***1838**	254	10	31/12/2019
22123	***5202**	1054	12	31/12/2019
22196	***5184**	311	28	31/12/2019
22239	***2022**	187	12	31/12/2019
22331	***7876**	338	10	31/12/2019
22520	***0244**	345	28	31/12/2019
22643	***9067**	172	13	31/12/2019
22695	***8066**	369	28	31/12/2019
22777	***8660**	1942	10	31/12/2019
22778	***1458**	356	1	31/08/2020
22838	***6211**	186	1	31/05/2020
22886	***0057**	189	23	31/07/2020
23085	***6013**	300	28	31/12/2019
23126	***9886**	448	10	31/12/2019
23267	***8393**	1619	28	31/12/2019
23473	***1659**	531	28	31/12/2019
23571	***2874**	231	1 y 5	30/06/2020
23603	***5190**	347	10	31/12/2019
23671	***9676**	472	28	31/12/2019
24033	***7313**	302	28	31/12/2019
24124	***4693**	509	28	31/12/2019
24562	***7391**	432	12	31/12/2019

24746	***2033**	1067	28	31/12/2019
24811	***7738**	467	28	31/12/2019
24845	***3145**	1402	23	31/01/2020
24865	***5943**	1914	28	31/12/2019
25166	***2738**	1025	1	31/07/2020
25312	***7560**	749	28	31/12/2019
25317	***4214**	877	12	31/12/2019
25368	***6391**	565	28	31/12/2019
25404	***2688**	421	1	31/08/2020
25421	***6639**	463	1	30/09/2020
25456	***3655**	659	9	31/12/2019
25635	***1038**	814	10	31/12/2019
26511	***7162**	943	2 y 3	31/01/2020
26623	***5199**	1096	28	31/12/2019
26672	***3931**	928	12 y 13	31/12/2019
26806	***0504**	1637	28	31/12/2019
27292	***8099**	1744	28	31/12/2019
27529	***5802**	907	28	31/12/2019
27635	***7878**	987	28	31/12/2019
27682	***4798**	1035	28	31/12/2019
27686	***5965**	925	28	31/12/2019
28449	***5219**	1062	1	30/04/2020
28477	***9291**	865	5	31/12/2019
28544	***1874**	1073	1 y 5	31/07/2020
28598	***5389**	991	28	31/12/2019
28652	***6791**	1397	12	31/12/2019
28808	***2701**	1166	23	31/01/2020
28997	***9737**	1211	28	31/12/2019
29008	***0230**	1472	28	31/12/2019
29378	***8343**	1242	2 y 3	31/01/2020
29543	***6478**	1429	12	31/12/2019
30522	***2977**	1898	12	31/12/2019
30564	***6337**	1114	28	31/12/2019
30568	***4527**	1281	9	31/12/2019
30652	***3784**	1755	9	31/12/2019
30690	***4018**	1124	3	31/12/2019
30691	***5329**	1086	2	28/02/2020
30760	***0966**	1120	28	31/12/2019
30962	***8473**	1248	12	31/12/2019
31115	***0403**	1793	10	31/12/2019
31133	***3078**	1366	12	31/12/2019
31256	***7054**	1391	28	31/12/2019
31338	***3570**	1759	12	31/12/2019
31406	***4245**	1433	1	30/09/2020
31566	***7323**	1657	28	31/12/2019
31830	***9919**	1576	4	31/10/2020
32135	***9842**	1935	11	01/02/2020
32313	***8648**	1238	5	31/12/2019
32376	***6369**	1353	28	31/12/2019
32449	***6314**	1566	4	31/10/2020
32575	***9593**	1856	28	31/12/2019
32643	***1413**	1345	12	31/12/2019
32671	***2916**	1544	28	31/12/2019
32690	***5717**	1678	28	31/12/2019
32756	***6294**	1306	28	31/12/2019
32844	***6179**	1677	28	31/12/2019
33082	***5573**	1519	4	31/05/2020
33170	***5149**	1685	28	31/12/2019
33262	***4935**	1590	12	31/12/2019
33306	***3131**	1656	28	31/12/2019
33314	***6050**	1672	10	31/12/2019
33402	***9421**	1560	28	31/12/2019
33417	***3976**	1936	28	31/12/2019
33445	***7631**	1624	12	31/12/2019

**LISTADO DE MOTIVOS DE PÉRDIDA DEL DERECHO:**

Nº 1	Finalización del contrato de arrendamiento, comunicada por la persona beneficiaria.
Nº 2	Incumplimiento en la forma de presentación de los justificantes de pago de la renta del alquiler ( art. 22 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
Nº 3	No presentación en el plazo establecido de los justificantes de pago de la renta de alquiler (art. 22 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
Nº 4	Presenta nuevo contrato de arrendamiento fuera de plazo (art. 6.3.3 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
Nº 5	TITULAR VIVIENDA.- Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España (art. 6.3.1.a, de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)

Nº 6	RENTA MENSUAL SUPERIOR.- La renta del alquiler mensual supera el límite establecido para ese municipio en el Anexo III de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
Nº 7	OTRAS AYUDAS ADMINISTRACIÓN.- La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
Nº 8	RESIDENCIA LEGAL.- Alguna persona de la unidad de convivencia no ha acreditado su residencia legal en España (art. 6 Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
Nº 9	INGRESOS INFERIORES A 0'5 IPREM.- Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2019 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM (art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
Nº 10	INGRESOS SUPERIORES AL LÍMITE.- Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2019 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
Nº 11	CONTRATO DE ALQUILER CON OPCIÓN DE COMPRA.- El contrato de alquiler presentado es de opción de compra. (Art. 6.3.4 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
Nº 12	NO ESTÁ AL CORRIENTE AEAT.- Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
Nº 13	NO ESTÁ AL CORRIENTE COMUNIDAD AUTÓNOMA ARAGÓN.- Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
Nº 14	NO ESTÁ AL CORRIENTE SEGURIDAD SOCIAL.- Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
Nº 15	ALQUILER SOCIAL O PATRIMONIAL.- No se está al corriente del pago del alquiler en el caso de ser una vivienda patrimonial de la Comunidad Autónoma de Aragón o incluida en la bolsa de alquiler social.
Nº 16	PARENTESCO.- Alguna de las personas de la unidad de convivencia tiene relación de parentesco con el arrendador o es socia o participe de la persona jurídica arrendadora. (Art. 6.3.1 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
Nº 17	FALSEDAD EN DATOS.- Falsedad en los datos facilitados.
Nº 18	INCOMPATIBILIDAD.- Alguna de las personas de la unidad de convivencia se incluye en los casos de incompatibilidades establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
Nº 19	SOLICITANTE NO TITULAR DEL CONTRATO.- La persona solicitante no es titular del contrato de arrendamiento de la vivienda para la que solicita la ayuda.
Nº 20	NO ES ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA.- El contrato es de arrendamiento de elementos que no son vivienda.
Nº 21	NO APORTA DOCUMENTOS DE IDENTIDAD.- No se aporta el documento de identidad.
Nº 22	CONTRATO DE TEMPORADA.- El contrato de temporada no puede ser objeto de subvención por no tratarse de vivienda habitual y permanente de la unidad de convivencia.
Nº 23	NO RESIDIR EN LA VIVIENDA.- La persona solicitante y su unidad de convivencia no residen en la vivienda para la que solicitan la ayuda en la fecha de solicitud. (Art. 6. 1.1.b de la Orden VMV 1289/2018).
Nº 24	EL CONTRATO NO ESTÁ EN VIGOR.- El contrato de arrendamiento de la vivienda para la que solicita la ayuda ya no está en vigor.
Nº 25	todas las personas que residen en la vivienda y que coincida con las personas incluidas en la solicitud de ayudas. (Art. 6.1.1.c y 6.2.1.c de la Orden 1289/2018)
Nº 26	CONTRATO CON SUBARRIENDO DE VIVIENDA.- El contrato presenta la modalidad de subarriendo.
Nº 27	ARRIENDO HABITACIÓN COMPARTIDA.- Arriendo de habitación en vivienda compartida sin constituir unidad de convivencia.
Nº 28	No aporta la documentación necesaria correspondiente al año 2020, según lo establecido en el punto octavo de la RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, de la convocatoria de ayudas financieras al alquiler para 2018, Línea 1-modalidad general, correspondientes a la provincia de Huesca y de ordenación del pago correspondiente a la anualidad de 2018.



**RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2020, del Director General de Transportes, por la que se publica el listado definitivo de las personas que han superado las pruebas de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de consejero/a de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera celebradas en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2020.**

Concluidas las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de consejero/a de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, convocadas por Resolución de 6 de febrero de 2020, del Director General de Transportes, finalizado el plazo de presentación de alegaciones previsto en la base decimoprimer de la convocatoria, y vista la propuesta del Tribunal calificador, por la presente Resolución se acuerda aprobar la relación de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto".

La expedición del certificado de consejero/a de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera se solicitará en la forma establecida en la base décimo segunda de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2020.

**El Director General de Transportes,  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ**

## Anexo

**Exámenes de Consejeros de Seguridad 2020**  
**Listado Definitivo de Aptos**
**Zaragoza**

NIF	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Especialidad	Modalidad
...3264...	ABOS	BLASCO	LORENA	Global	Obtención
...9103...	AMOROS	ASCASO	DAVID	Global	Renovación
...1744...	APARICIO	BERNAL	YOLANDA	Líquidos	Renovación
...5195...	ARTERO	ESTEBAN	VICTOR	Global	Renovación
...7298...	CALVO	SANJUAN	RUBEN	Global	Obtención
...4201...	CANTERLA	DIAZ	CARLOS	Global	Renovación
...2546...	CARCELLER	GARCÍA	SUSANA ESTHER	Global	Renovación
...7210...	CASAO	ESCUSOL	JOSE IGNACIO	Global	Renovación
...1774...	CASTAN	CASTAN	SANTIAGO	Clase 3 etc.	Renovación
...1774...	CASTAN	CASTAN	SANTIAGO	Líquidos	Renovación
...2774...	CASTEJON	GRASA	ALEXANDRA	Global	Renovación
...4566...	COHEN	IZQUIERDO	RUT MARÍA	Clase 3 etc.	Renovación
...7332...	COTOLI	GIMENEZ	SANTIAGO	Global	Renovación
...7871...	DÍEZ	FERRER	ÁNGEL	Global	Obtención
...8657...	EGEA	SERRANO	DAVID	Clase 3 etc.	Obtención
...8061...	FERNANDEZ	HOMBRADOS	ALEJANDRO	Global	Renovación
...4838...	GLARIA	TELLEZ	MARIA ELENA	Global	Renovación
...5159...	GOMEZ	FORTUN	JESUS	Global	Renovación
...7735...	GONZÁLEZ	LAÍNEZ	EVA MARÍA	Global	Renovación
...1707...	GOÑI	BUIL	FERNANDO	Clase 3 etc.	Renovación
...3399...	JUDEZ	PARDILLOS	JOSEFA	Global	Renovación

**Zaragoza (continuación)**

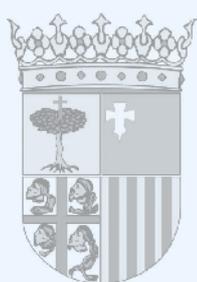
NIF	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Especialidad	Modalidad
...5851...	LATORRE	GIL	MARIA VICTORIA	Global	Renovación
...2518...	LOPEZ	GRACIA	NOELIA	Global	Renovación
...5085...	LORENTE	GRIMA	VICTOR CRISTO	Global	Renovación
...3067...	MARTINEZ	URTASUN	MARTA	Global	Renovación
...7298...	MENDOZA	LONGAS	MARCOS	Global	Renovación
...5247...	MIGUEL	DE CASTRO	MARIANO	Global	Renovación
...2516...	MILLAN	CALVO	MARIA VICTORIA	Global	Obtención
...2910...	MOLINA	VISPE	SERGIO JESUS	Global	Renovación
...3088...	MORENO	GRACIA	ELOY	Global	Renovación
...3003...	OTO	GANEZ	FERNANDO	Global	Obtención
...1053...	PASCUAL	CEBRIÁN	MIRIAM	Global	Obtención
...1556...	PEREZ	GIMENO	FABIAN	Global	Renovación
...6301...	PUYAL	LOZANO	JOSE ALBERTO	Global	Obtención
...8174...	RODILLA	RUBIO	MARIA DEL MAR	Global	Renovación
...9841...	RODRIGUEZ	BURGUES	ALEJANDRO	Global	Renovación
...7381...	RUEDA	CATALAN	JOSE IGNACIO	Global	Renovación
...7308...	SALVADOR	MORER	PEDRO	Líquidos	Renovación
...9115...	SANCHEZ	RODRIGO	JOSE IGNACIO	Clase 3 etc.	Renovación
...2547...	TAMARGO	GONZALEZ	ELENA	Global	Renovación
...7446...	TEJEDOR	VELA	PEDRO JOSE	Global	Renovación
...7748...	TEJERO	SEBASTIAN	VICTOR	Clase 3 etc.	Renovación
...8046...	TORRALBA	PALACIN	MIGUEL ANGEL	Global	Renovación
...2517...	VAL	GARCÍA	JORGE	Global	Renovación
...2547...	VELASCO	DOCAMPO	RAQUEL BEATRIZ	Global	Renovación

**Huesca**

NIF	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Especialidad	Modalidad
...1662...	AINSA	JUAN	ELENA	Global	Renovación
...2795...	AZCONA	MONTOLIU	MARIA TERESA	Global	Renovación
...1944...	CALVERA	SIMON	EVA	Global	Renovación
...9900...	FIERRO	GONZALEZ	ATAULFO	Clase 3 etc.	Renovación
...1773...	GASCON	SAN MARTIN	LUIS	Líquidos	Renovación
...8165...	LABARTA	GRACIA	JAVIER	Clase 3 etc.	Renovación
...7319...	ROYES	PARDELL	JUAN ANTONIO	Clase 3 etc.	Renovación
...2737...	RUIZ	BARO	NATALIA PILAR	Clase 3 etc.	Renovación
...0165...	SANTAFE	ACIN	MIGUEL ANGEL	Clase 3 etc.	Renovación
...7320...	VINOS	REVILLA	MARIA NOELIA	Clase 3 etc.	Renovación

**Teruel**

NIF	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Especialidad	Modalidad
...7308...	EGEA	CABELLO	IGNACIO	Global	Renovación
...6609...	LAHOZ	RUBIO	JUAN IGNACIO	Clase 1	Renovación
...5085...	LOPEZ	SANCHEZ	SONIA	Clase 3 etc.	Renovación
...4153...	VICENTE	REMON	ANGEL JESUS	Clase 2	Renovación



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN ECD/1446/2020, de 29 de diciembre, por la que se amplía la capacidad de la escuela de educación infantil de primer ciclo de Peñalba (Huesca).**

Por Decreto 106/2011, de 10 de mayo, del Gobierno de Aragón, se creó la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Peñalba (Huesca), gestionada por la Comarca de Los Monegros, con una unidad de 0-3 años y 10 puestos escolares.

El Ayuntamiento de Peñalba, como titular de la escuela, y la Comarca de Los Monegros, como entidad gestora de la misma, solicitan la ampliación de una unidad adicional de 0-3 años y 10 puestos escolares, pasando a contar con dos unidades de 0-3 años y un total de 20 puestos escolares.

Las modificaciones por creación supresión o agrupación de unidades de escuelas de educación infantil, deben autorizarse mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero.

El expediente de cambio de configuración de la escuela de educación infantil se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, y, previos los informes favorables de los servicios técnicos del Departamento y de la Inspección educativa.

Por todo ello, y, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 14 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Ampliar con efectos desde el 1 de enero de 2021 la capacidad de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Peñalba (Zaragoza), con código de centro número 22010761, de forma que contará con un total de dos unidades en funcionamiento de 0-3 años y 20 puestos escolares.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2020.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



**RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2020, del Director General de Deporte, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la modificación de los artículos 3 y 11 de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Ciclismo.**

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7 del Decreto 102/1993, de 7 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas; y por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se ha acordado la inscripción de la modificación de los artículos 3 y 11 de los estatutos de la Federación Deportiva de Ciclismo aprobada en Asamblea General de 25 de julio de 2020, en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

En cumplimiento del artículo 47.7 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, dispongo la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la modificación de los artículos 3 y 11 de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Ciclismo, cuyo texto modificado se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2020.

**El Director General de Deporte,  
FRANCISCO JAVIER DE DIEGO PAGOLA**

## ANEXO

Artículo 3. Funciones: Modalidad y especialidades deportivas

La FAC tiene por objeto la práctica, promoción y desarrollo de la modalidad deportiva de Ciclismo, de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de los organismos deportivos, nacionales e internacionales, que rigen dicho deporte.

Desarrollar el Ciclismo y el uso de la bicicleta a todos los niveles, desde las competiciones de base a la élite hasta el ciclismo como ocio y bienestar, como desarrollo del turismo a través de la bicicleta, como medio de transporte sostenible o como herramienta educativa y de inclusión, así como toda aquella manifestación y actividad competitiva y no competitiva bajo formato virtual y/o electrónico.

Dentro de la modalidad deportiva de Ciclismo se integran las siguientes especialidades deportivas en categorías masculina y femenina y todas las especialidades olímpicas o no que la RFEC, la UCI o el CSD reconozcan o puedan reconocer como tales:

Ciclismo en Pista

Ciclismo en Ruta

Ciclismo en Bicicleta Todo Terreno/BTT o Mountain Bike/MTB (Cross Country: XC, XCO, XCM, XCMU, DHI, XC END)

Ciclismo adaptado y/o paraolímpico (en todas sus especialidades)

Ciclo Cross CX y Ciclismo Gravel CXG

Ciclismo Urbano: BMX racing, BMX Freestyle, Trials, Fixie, Ciclismo Indoor UCI

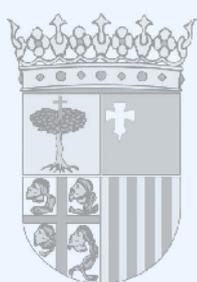
Ciclismo para Todos (ruta, btt/mtb): Ciclodeportivo, Cicloturismo, Ciclomontañismo

Artículo 11. Funciones propias:

Son competencias propias de la FAC, como entidad privada:

1. El gobierno y organización de la Federación, de acuerdo con sus órganos correspondientes y en cumplimiento de lo previsto en los presentes estatutos.
2. La administración y gestión del Ciclismo en el ámbito de la Comunidad de Aragón.
3. La formación, titulación y calificación de técnicos y técnicas deportivos y de jueces, juezas, árbitros y árbitras en el ámbito de sus competencias.
4. Tutelar, controlar y supervisar a sus integrantes, de acuerdo con las competencias que le reconoce el ordenamiento jurídico deportivo.
5. Promocionar, organizar y supervisar las actividades federativas dirigidas al público.
6. Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige el Ciclismo.
7. Promover y desarrollar cualquier programa destinado a la promoción del Ciclismo y el uso de la bicicleta tanto en sus facetas de competición, ocio y bienestar personal e inclusión dirigido a toda la población y en especial a la infancia y juventud.
8. Promover y desarrollar cualquier programa destinado a mejorar la seguridad en la práctica del Ciclismo y en el uso de la bicicleta.

9. Promover y desarrollar cualquier programa destinado a impulsar acciones turísticas relacionadas con la bicicleta en todos sus ámbitos.
10. De forma general, todas aquellas actividades que no se opongan, menoscaben o interfieran su objeto social.



**RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2020, del Director General de Deporte, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Atletismo.**

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7 del Decreto 102/1993, de 7 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas; y por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se ha acordado la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Atletismo, aprobados en Asamblea General de 12 de noviembre de 2019.

En cumplimiento del artículo 47.7 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, dispongo la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Atletismo contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2020.

**El Director General de Deporte,  
FRANCISCO JAVIER DE DIEGO PAGOLA**

## ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA ARAGONESA DE ATLETISMO

### TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Denominación y naturaleza jurídica.**

La Federación Aragonesa de Atletismo (F.A.A) es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio propio que, además de sus propias atribuciones, ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, entre otras, las funciones de promoción y desarrollo ordinarios del deporte en el ámbito territorial aragonés.

La F.A.A está integrada por clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y juezas y otras entidades deportivas y colectivos interesados que promuevan o practiquen el desarrollo del Atletismo o contribuyan a ello.

#### **Artículo 2. Régimen Jurídico.**

La Federación Aragonesa de Atletismo se rige por la Ley 16/2018 de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón (en adelante, Ley 16/2018, de 4 de diciembre) y disposiciones que la desarrollan, por los presentes estatutos, por sus reglamentos, por las demás normas y acuerdos que dicte en forma reglamentaria en ejercicio de sus competencias, así como por las normas específicas de las organizaciones nacionales o internacionales en las que se integre.

#### **Artículo 3. Finalidad: Modalidad y especialidades deportivas**

La Federación Aragonesa de Atletismo tiene por objeto la práctica, promoción y desarrollo de la modalidad deportiva de Atletismo, de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de los organismos deportivos, nacionales e internacionales, que rigen dicho deporte.

Dentro de la modalidad deportiva de Atletismo se integran las siguientes especialidades deportivas:

- 1.- Pista (AL/PC)
- 2.- Carreras en carretera o ruta

3.- Marcha atlética

4.- Carreras de campo a través

5.- Carreras de trail-running: carreras a pie en cualquier entorno o superficie, carreras de montaña, caminos, bosques, desierto, playa, asfalto si no supera el 20% del recorrido...y otras superficies

6.- Atletismo en playa

#### **Artículo 4. Utilidad Pública.**

La Federación Aragonesa de Atletismo tiene la consideración de entidad de utilidad pública.

#### **Artículo 5. Domicilio**

La Federación Aragonesa de Atletismo tiene su domicilio social en Casa de las Federaciones, Avenida José Atarés nº 101 – 50018 Zaragoza

#### **Artículo 6. Ámbito Territorial**

El ámbito territorial en el que la Federación Aragonesa de Atletismo va a realizar principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **Artículo 7. Duración.**

La Federación Aragonesa de Atletismo se constituye por tiempo indefinido.

#### **Artículo 8. Estructura territorial**

Se designará un/a delegado/a en las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel.

También podrán crearse delegaciones comarcales y locales, a propuesta de la Junta Directiva, con aprobación de la Asamblea General.

#### **Artículo 9. Representación y relaciones nacionales.**

La F.A.A. ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

La F.A.A se integra en la Real Federación Española de Atletismo, ostentando la representación de ésta en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para organizar, solicitar o comprometer actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter internacional dentro del territorio aragonés deberá obtener autorización de la Real Federación Española de Atletismo.

## TITULO II. FUNCIONES

### **Artículo 10. Funciones delegadas**

1.- La Federación Aragonesa de Atletismo ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma y bajo la coordinación y control de sus órganos competentes, las siguientes funciones públicas:

- a) Promover la práctica del atletismo masculino y femenino en el ámbito autonómico aragonés, en coordinación con la Real Federación Española de Atletismo.
- b) Promocionar el deporte en las categorías de edad escolar.
- c) Otorgar la calificación de las actividades y competiciones deportivas de carácter oficial en el ámbito aragonés, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 15.5 y 16.2 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
- d) Colaborar en la organización o tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal e internacional que se celebren en el territorio aragonés.
- e) Organizar, tutelar o colaborar en el desarrollo de actividades y competiciones deportivas oficiales.
- f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, de acuerdo con la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, sus disposiciones de desarrollo y los estatutos y reglamentos federativos.
- g) Establecer el régimen de emisión de licencias y las condiciones de las mismas.
- h) Representar a la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones atléticas oficiales de carácter nacional e internacional.
- i) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y de los métodos no reglamentarios en la práctica deportiva.
- j) Velar por el cumplimiento de las normas relativas a la lucha contra la violencia, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación por condición o circunstancia personal, social, de género o de identidad sexual.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de carácter deportivo en el ámbito aragonés.
- l) Preparar y ejecutar o vigilar el desarrollo de los planes de formación de deportistas, colaborando en la creación y gestión de los centros de especialización y tecnificación deportiva y los centros de tecnificación deportiva.

2.- Estas funciones no podrán delegarse sin autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

#### **Artículo 11. Funciones propias**

Son competencias propias de la Federación Aragonesa de Atletismo como entidad privada:

1. El gobierno y organización de la Federación, de acuerdo con sus órganos correspondientes y en cumplimiento de lo previsto en los presentes estatutos.
2. La administración y gestión de la Federación de Atletismo en el ámbito de la Comunidad de Aragón.
3. La organización y reglamentación de las actividades o competiciones deportivas oficiales de Atletismo: valoración, reconocimiento de validez u homologación de los resultados de atletismo de ámbito estatal.
4. La formación, titulación y calificación de técnicos y técnicas deportivos, de jueces y juezas en el ámbito de sus competencias.
5. Tutelar, controlar y supervisar a sus integrantes, de acuerdo con las competencias que le reconoce el ordenamiento jurídico deportivo.
6. Promocionar, organizar y supervisar las actividades federativas dirigidas al público.
7. Velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre sobre la Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y otro tipo de datos necesarios para el desarrollo de las competencias reguladas en el RD 1835/1991 de 20 de diciembre sobre Federaciones Deportivas Españolas.
8. Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige la Federación.
9. De forma general, todas aquellas actividades que no se opongan, menoscaben o interfieran su objeto social.

### **TITULO III. INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN**

#### **Artículo 12. Integrantes de la Federación**

Forman parte de la F.A.A, mediante la obtención de la correspondiente licencia, las y los deportistas, el personal técnico, las o los jueces, los clubes deportivos y en su caso, otras entidades deportivas aragonesas.

**Artículo 13. Licencias**

La licencia es el documento que acredita la inscripción en la F.A.A y permite participar activamente en su vida social y en los eventos deportivos, competiciones y actividades que organice y cuantos otros derechos se establezcan.

La expedición de licencias tendrá carácter obligatorio, no pudiendo denegarse su expedición cuando quien la solicite reúna las condiciones necesarias para su obtención. Transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud, la licencia se entenderá otorgada.

Existen las siguientes categorías de licencia:

- Licencia de club deportivo

- Licencia de atleta, que pueden obtener las personas físicas que practiquen el atletismo. Puede ser de carácter autonómico o nacional.

Se clasifican por sexo, edad y rango de la competición en que participan en:

1. Sub 08 (F –femenino/ M – masculino)
2. Sub 10 (F/M)
3. Sub 12 (F/M)
4. Sub 14 (F/M)
5. Sub 16 (F/M)
6. Sub 18 (F/M)
7. Sub 20 (F/M)
8. Sub 23 (F/M)
9. Sénior (F/M)
10. Máster (F/M): desde el día que se cumplen 35 años en adelante, con su categorías cada 5 años

- Licencia de técnico/técnica, que pueden obtener las personas físicas con titulación emitida por la Federación Aragonesa, por la Real Federación Española de Atletismo o por los centros legalmente reconocidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76.4 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.

- Licencia de juez/ jueza, que pueden obtener las personas físicas con titulación emitida por la Federación Aragonesa de Atletismo o por la Real Federación Española de Atletismo.

**Artículo 14. Requisitos y modalidades de admisión**

La condición de integrante de la Federación Aragonesa de Atletismo se adquiere con la obtención de la correspondiente licencia deportiva.

**Artículo 15. Requisitos y modalidades de baja, sanción y separación de las personas o entidades integrantes**

Las personas o entidades que integran la Federación dejarán de formar parte de la misma por:

- Baja voluntaria.
- Impago de la licencia.
- Sanción disciplinaria, de conformidad con las disposiciones reglamentarias.
- Disposición legal.

**Artículo 16. Derechos de las y los integrantes de la Federación**

Las y los integrantes de la Federación Aragonesa de Atletismo tienen los siguientes derechos:

- a) Intervenir en sus procesos electorales en la forma prevista en los presentes estatutos y normativa electoral.
- b) Participar en las actividades y competiciones oficiales que les correspondan por su condición.
- c) Recibir asistencia de la Federación en materias propias de ésta.
- d) Recibir atención médica, mediante entidades aseguradoras concertadas, en caso de lesión o enfermedad producida por la práctica deportiva, tanto en entrenamientos como en competiciones oficiales.
- e) Ser considerados atendiendo a su identidad sexual sentida, sin perjuicio del oportuno cumplimiento de las normas de rango superior que rijan las competiciones nacionales e internacionales, en todos aquellos eventos y competiciones deportivas que se realicen en Aragón.
- f) Realizar las actividades federativas en condiciones de igualdad y respeto a la realidad de las personas en atención a su identidad y expresión de género, evitando cualquier acto de prejuicio, hostigamiento y violencia física o psicológica.
- g) Cualesquiera otros que puedan recogerse en la normativa deportiva que resulte de aplicación.

**Artículo 17. Obligaciones de las y los integrantes de la Federación**

Las y los integrantes de la Federación Aragonesa de Atletismo tienen las siguientes obligaciones:

1. Contribuir a los presupuestos de la federación en la forma que corresponda, mediante el abono de las cuotas por la expedición de licencias deportivas.
2. Cumplir las normas federativas, autonómicas y nacionales.
3. Colaborar con los órganos federativos y acatar sus acuerdos, sin perjuicio de ejercitar los recursos que procedan.
4. Con carácter particular:
  - a. Los clubes tienen la obligación de poner a disposición de la federación a sus deportistas federados para llevar a cabo programas específicos para su desarrollo deportivo, así como para formar parte de sus selecciones autonómicas. También están obligados a cumplir las disposiciones sobre las condiciones de sus instalaciones deportivas, y a cuidar de la formación deportiva de sus deportistas y personal técnico.
  - b. Las y los deportistas estarán obligados a someterse, en competición y fuera de competición, a los controles antidopaje que organicen las instituciones competentes, en los términos y condiciones que se fijen reglamentariamente por el Gobierno de Aragón.  
Asimismo, deberán asistir a las convocatorias de las selecciones aragonesas.
  - c. Las y los técnicos deportivos deberán posibilitar su asistencia a pruebas, cursos y convocatorias instadas por la Federación Aragonesa o Española, incluyendo los de preparación o participación en competiciones de las selecciones nacionales o territoriales
  - d. Las y los jueces tienen la obligación de asistir a pruebas, cursos y convocatorias que promueva, organice o inste la Federación Aragonesa, y a mantener su nivel físico-técnico.

**TITULO IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN****Capítulo I Organización****Artículo 18. Organización**

La Federación Aragonesa de Atletismo contará con los siguientes órganos:

1. Asamblea General: órgano supremo de gobierno integrado por representantes de los distintos sectores integrantes de la federación.
2. Junta Directiva: órgano con funciones ejecutivas.

3. Presidencia, elegida entre las personas que integren la Asamblea General, que ejercerá la representación legal de la federación y presidirá sus órganos supremo y ejecutivo.
4. Secretaría General, designada y revocada libremente por la Presidencia, que ejercerá las funciones de fedatario de los actos, acuerdos y archivos de la federación. La Presidencia habrá de dar cuenta de su nombramiento a la Asamblea General.
5. Intervención, designada y revocada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia, encargada de las funciones de control y fiscalización interna, de la gestión económico-financiera y presupuestaria, de la contabilidad y la tesorería.
6. Comité de jueces
7. Comité técnico.
8. Comité de Deporte en Edad Escolar, dirigido a la promoción e impulso del atletismo entre los menores de edad. Elaborará los planes deportivos específicos para este sector de población y realizará su seguimiento y evaluación.
9. Comisión electoral, integrada, al menos, por tres componentes, uno de los cuales será profesional del Derecho, elegidos por la Asamblea General entre personas ajenas a los procesos electorales.
10. Órganos de disciplina deportiva:
  - a. Comité de Competición.
  - b. Comité de Apelación.
11. Otros comités y comisiones que se acuerden en Asamblea General.

**Artículo 19. Derechos de las personas que integran los órganos de la Federación:**

Las y los integrantes de los órganos de la federación tendrán los siguientes derechos:

1. Tomar parte en las deliberaciones, expresando sus opiniones o cuantos asuntos sean objeto de tratamiento o debate en el seno del órgano del que sea miembro.
2. Ejercer su derecho de voto, haciendo constar, en su caso, la razón particular del voto emitido.
3. Colaborar en las tareas federativas propias del cargo o intervenir en la función que desempeñen, cooperando en la gestión del órgano al que pertenezcan.
4. Conocer el contenido de las actas de las sesiones del órgano del que formen parte.
5. Los demás derechos que, en su caso, se establezcan reglamentariamente o de forma específica en los presentes estatutos.

**Artículo 20. Deberes de las personas que integran los órganos de la Federación:**

Son deberes de las personas pertenecientes a alguno de los órganos de la Federación Aragonesa de Atletismo:

1. Concurrir, cuando sean formalmente citadas para ello, a las sesiones o reuniones, salvo por causa de fuerza mayor.
2. Desempeñar con diligencia y responsabilidad los trabajos que les sean encomendados.
3. Colaborar eficazmente en la gestión federativa.
4. Las demás que le sean asignadas de forma expresa o se prevean en los presentes estatutos o en los reglamentos que resulten de aplicación.

**Artículo 21. Cese en los cargos**

Las personas pertenecientes a alguno de los órganos de la Federación cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

1. Expiración del periodo de mandato.
2. Dimisión.
3. Incapacidad sobrevenida que impida el normal desempeño del cargo.
4. Incompatibilidad prevista legal o estatuariamente.
5. Sanción disciplinaria que implique el cese en el cargo.
6. La persona que ocupa la Presidencia, en el supuesto de prosperar la moción de censura.

**Artículo 22. Gratuidad de los cargos**

Los cargos federativos no conllevan ningún salario. Excepcionalmente, puede establecerse una compensación económica justificada a favor de algún integrante de la Junta Directiva, que debe ser expresamente acordada por la Asamblea General y debe constar de manera diferenciada en el presupuesto.

En ningún caso la compensación económica puede ser satisfecha con cargo a las subvenciones públicas que reciba la federación.

**Capítulo II. Asamblea General****Artículo 23. Asamblea General**

La Asamblea General, debidamente constituida, es el órgano supremo de gobierno, administración y fiscalización de la federación aragonesa de Atletismo, cuya

constitución incluirá la representación de los distintos sectores integrantes de la federación.

Las personas y entidades que integran la Asamblea serán elegidas cada cuatro años, coincidiendo con la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre y secreto, igual y directo, entre y por los y las representantes de cada sector en la modalidad deportiva correspondiente.

La composición y distribución de la Asamblea General se establecerá en el Reglamento Electoral, elaborado de conformidad con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el reglamento electoral vendrá indicado que será causa de cese en la condición de asambleísta cuando sin motivo alguno justificado se acumulen tres ausencias consecutivas en la Asamblea General de la Federación. Para la adopción de este acuerdo por la Asamblea, deberá haber transcurrido al menos un año desde la elección de la misma.

#### **Artículo 24. Funciones de la Asamblea General.**

La Asamblea General ejerce las siguientes funciones:

1. Aprobar y modificar los estatutos y reglamentos de la federación.
2. Aprobar la gestión económica del ejercicio anterior a través del balance presupuestario, cuentas de resultados y memoria económica.
3. Aprobar la gestión deportiva del ejercicio anterior, a través de la memoria anual.
4. Aprobar el presupuesto económico y el importe de las licencias de cada ejercicio.
5. Aprobar el calendario oficial de competiciones.
6. Elegir a la persona que ocupará la Presidencia.
7. Aprobar, en su caso, la moción de censura a la Presidencia.
8. Ejercer la potestad disciplinaria, en los casos previstos en los presentes estatutos y en los reglamentarios federativos.
9. Autorizar el gravamen y enajenación de sus bienes inmuebles.
10. Autorizar la emisión de títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

11. Autorizar el ejercicio de actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre las personas integrantes de la federación.
12. Autorizar el compromiso de gastos de carácter plurianual, salvo que la naturaleza del gasto o porcentaje del mismo sobre su presupuesto vulnere las determinaciones que se establezcan reglamentariamente.
13. Autorizar la toma de dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías fijadas reglamentariamente.
14. Crear comités y comisiones específicas para el cumplimiento de los fines federativos.
15. Acordar la inclusión de nuevas especialidades deportivas.
16. Aprobar la creación de sedes territoriales de la federación.
17. Nombrar a las y los componentes de la comisión electoral.
18. Nombrar a las y los integrantes de los órganos disciplinarios.
19. Aprobar el importe de las retribuciones de las personas que integran los órganos federativos, en su caso.
20. Acordar la disolución de la Federación.

**Artículo 25. Asambleas ordinarias y extraordinarias.**

La Asamblea General podrá reunirse con carácter ordinario o extraordinario.

La Asamblea General deberá ser convocada, en pleno, en sesión ordinaria, una vez al año para los fines de su competencia.

La Asamblea General se convocará en sesión extraordinaria en los siguientes casos:

1. Cuando se produzca la dimisión de quien ocupe la Presidencia.
2. Por moción de censura a la Presidencia.
3. Para aprobar las modificaciones de los presentes estatutos.
4. Para disponer y enajenar bienes inmuebles de la federación, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda.
5. Para elegir, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos y en el correspondiente reglamento electoral y convocatoria de elecciones, a aquella persona que, de entre sus integrantes, ejercerá la Presidencia y a las y los componentes de la Comisión Gestora, mediante sufragio personal, libre, directo y secreto.
6. A instancia de la Dirección General competente en materia de deporte de la Comunidad de Aragón.

**Artículo 26. Convocatoria de la Asamblea General**

Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por la persona que ocupe la Presidencia, a iniciativa suya, o a solicitud de un número de miembros de la Asamblea que no sea inferior al 20% del total de sus integrantes.

La convocatoria puede realizarse en el Boletín Oficial de Aragón, o, siempre que pueda acreditarse su práctica, por correo postal, a través de WhatsApp / otra aplicación similar o correo electrónico, al número de teléfono o cuenta de correo electrónico que cada integrante determine para este fin.

La convocatoria se realizará a la totalidad de sus integrantes, con al menos quince días de antelación, con expresa mención al lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día de los asuntos a tratar fijados por la Junta Directiva. No obstante, en casos especiales, la Presidencia podrá reducir dicho plazo a cinco días, justificando la causa de tal determinación.

La documentación sobre las cuestiones que vayan a proponerse a la Asamblea General, deberá ser enviada a todos sus integrantes, o puesta a su disposición, con una antelación mínima de 10 días.

Cuando concurren razones de especial urgencia, podrán tratarse en la Asamblea General asuntos o propuestas que se presenten desde la Presidencia o desde la Junta Directiva hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha de la sesión, siempre que lo apruebe la mayoría absoluta de la Asamblea General.

**Artículo 27. Constitución de la Asamblea General.**

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurra a ella la mayoría de sus integrantes; en segunda convocatoria, se celebrará con cualquiera que sea el número de integrantes presentes, y en el mismo día.

Entre la primera y segunda convocatoria deberá transcurrir, al menos, un intervalo de 30 minutos.

También quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto cuando se encuentre unida la totalidad de sus integrantes y así lo acuerden por unanimidad.

**Artículo 28. Adopción de acuerdos**

Los acuerdos se adoptarán de forma expresa, previa deliberación de los mismos y tras la consiguiente votación, que será pública, salvo que la tercera parte de los presentes solicite votación secreta.

La persona que ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

En la elección de la Presidencia, así como en la moción de censura, la votación será secreta.

Los acuerdos para asuntos ordinarios se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, que tendrá lugar cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, se requiere mayoría absoluta del número de asistentes a la Asamblea General para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Modificación de Estatutos.
- b) Moción de censura.
- c) Toma de dinero a préstamo, autorizar la venta o gravamen de bienes.
- d) Emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
- e) Disolución de la Federación.

**Artículo 29. Funcionamiento de la Asamblea General**

En la celebración de los plenos de la Asamblea General se seguirán las siguientes normas de funcionamiento:

1.- La Mesa de la Asamblea estará compuesta, al menos, por la persona que ocupe la Presidencia y por la que ocupe la Secretaría General. La persona que ocupe la Presidencia moderará y dirigirá el desarrollo de los debates, concediendo la palabra, sometiendo a votación los asuntos y resolviendo las cuestiones de orden y procedimiento que se susciten. Asimismo, mantendrá el orden, hará cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de aplicación, e interpretará las presentes normas de funcionamiento, supliéndolas en caso de duda u omisión.

2.- Comprobada la identidad de las personas asistentes por los servicios de la Secretaría General a medida que vayan entrando en la sala, la persona que ocupe la Presidencia abrirá la sesión.

3.- Sólo se tratarán las cuestiones contenidas en el orden del día. Excepcionalmente podrá ser alterado el orden del día por acuerdo de la Asamblea a propuesta de la Presidencia o de 1/3 de sus integrantes

4.- Ningún ni ninguna asambleísta podrá hablar sin haber solicitado y obtenido de la persona que ocupe la Presidencia el uso de la palabra. Las intervenciones deberán efectuarse en el lugar que designe al efecto para ser debidamente registradas. Quien esté en el uso de la palabra sólo podrá ser interrumpido por la persona que ocupe la Presidencia para advertirle que ha consumido su tiempo, o para llamar al orden a sus integrantes, pudiendo acordar la expulsión de quien, tras haber sido previamente advertido, reincida en perturbarlo o se exprese en términos inconvenientes.

5- Cuando en alguna intervención se produzcan alusiones sobre alguna de las personas que integran la Asamblea, la Presidencia podrá conceder la palabra a la persona aludida para que conteste, en tiempo no superior a tres minutos, estrictamente a las manifestaciones de que se trate.

La duración de las intervenciones no excederá de 10 minutos, pudiéndose emplear un tiempo adicional, no superior a 5 minutos, para las aclaraciones, réplicas o rectificaciones sobre argumentos que fueren contradichos.

1. El voto de las y los asambleístas es personal.
2. Puede delegarse el voto si previamente el o la asambleísta ausente presenta un escrito que lo refleje. Esta delegación sólo puede realizarse entre miembros del mismo estamento, siempre que la normativa vigente no lo prohíba.

Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna y durante su desarrollo ninguna de las personas que integran la Asamblea podrá hacer uso de la palabra, ni entrar en la sala o abandonarla.

3. Cualquier integrante de la Asamblea podrá solicitar que conste en acta su voto particular con expresión, si así lo requiere, de los fundamentos de la misma.

4. Inmediatamente después de concluir cada votación se practicará el correspondiente escrutinio, dando cuenta del resultado, y correspondiendo a la Secretaría General el ejercicio de esta tarea.
5. La persona que ejerza la Secretaría General levantará acta de cada sesión, pudiendo grabarse la misma. En ella deberán constar los nombres de todas las personas asistentes y el estamento al que representan, el texto de los acuerdos que se adopten y una referencia de todo lo tratado, con mención de las discusiones y sentido de las intervenciones habidas, así como el resultado de las votaciones practicadas.
6. Al final de cada Asamblea se redactará el borrador del acta de la misma, que se remitirá en el plazo de 20 días a sus asistentes, los cuales podrán presentar objeciones a la misma en el plazo de 10 días. Sobre las mismas decidirá la Junta Directiva.
7. Copia del acta, en su redacción definitiva, se remitirá en el plazo de 10 días a cada integrante de la Asamblea.

### Capítulo III Junta Directiva

#### **Artículo 30. Junta Directiva.**

Es el órgano colegiado, con funciones ejecutivas y de gestión. Sus integrantes son designados y revocados libremente por la persona que ocupa la Presidencia, a quien asisten en el cumplimiento de sus funciones.

La persona que ocupe la Presidencia dará cuenta a la Asamblea General de la designación y revocación de los y las integrantes de la Junta Directiva. Se procurará que el número de mujeres que formen parte de la Junta Directiva sea, como mínimo, proporcional al número de licencias femeninas expedidas por la federación.

#### **Artículo 31. Composición de la Junta Directiva.**

La Junta Directiva de la Federación Aragonesa de Atletismo está compuesta por: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría General, Interventor, Asesor jurídico, Comité Técnico, Presidente del Comité de Jueces o persona designada por él y Delegados territoriales y comarcales si los hubiera.

Vicepresidencia sustituirá a la persona que ocupe la Presidencia en caso de ausencia, vacaciones o enfermedad, y en las funciones en que ésta le designe expresamente.

**Artículo 32. Funciones de la Junta Directiva.**

Son funciones de la Junta Directiva:

1. Colaborar con la Presidencia en la gestión de la Federación, velando por las finalidades y funciones de la misma.
2. Preparar las ponencias y documentos que sirven de base a la Asamblea General.
3. Fijar el orden del día de la misma, para su posterior convocatoria.
4. Elaborar los presupuestos.
5. Presentar la liquidación del presupuesto del año anterior.
6. Elaborar el programa de actividades deportivas.
7. Elaborar los reglamentos federativos, a excepción del de competición, que será elaborado por el Comité Técnico.
8. Ejercer la potestad disciplinaria en los casos previstos en los estatutos y reglamentos federativos.
9. Asistir a la Presidencia en las asambleas, con voz pero sin voto, salvo que sean asambleístas.
10. Elaborar propuestas de modificación de las disposiciones deportivas.
11. Conceder honores y distinciones cuya atribución corresponda.
12. Supervisar la afiliación de clubes e inscripción de deportistas.
13. Crear y organizar los departamentos administrativos especiales que considere necesarios.
14. Llamar al servicio de sus selecciones a deportistas pertenecientes a su jurisdicción territorial, ya sea para pruebas de revisión, preparación o entrenamiento o para la celebración de competiciones o encuentros deportivos.
15. Proponer a la Asamblea General la creación de sedes territoriales y nombrar a sus representantes.
16. Cualquier otra que, en el ámbito de las funciones que le son propias, puedan serle atribuidas por las disposiciones de aplicación o delegadas por la persona que ocupe la Presidencia o por la Asamblea General.

**Artículo 33. Convocatoria de la Junta Directiva.**

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez cada trimestre y siempre que lo estime necesario la Presidencia o lo solicite un número no inferior a la tercera parte de sus componentes.

La Secretaría General, por mandato de la Presidencia, convocará a la Junta Directiva con, al menos, siete días de antelación, salvo excepcionales supuestos de urgencia,

mediante notificación dirigida a cada integrante, acompañada del orden del día. La convocatoria puede realizarse por correo postal, o, siempre que pueda acreditarse su práctica, a través de WhatsApp o correo electrónico al número de teléfono o cuenta de correo electrónico que cada miembro determine para este fin.

No será necesaria su convocatoria cuando, reunidos todos sus integrantes, acuerden celebrarla.

#### **Artículo 34. Funcionamiento de la Junta Directiva.**

La Junta Directiva quedará válidamente constituida, previa convocatoria, cuando asistan a la sesión la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar necesariamente presente la persona que ocupe la Presidencia o Vicepresidencia y la Secretaría General. En los casos declarados de urgencia, quedará constituida cualquiera que sea el número de asistentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes. En caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia o quien lo sustituya tendrá voto de calidad.

De todos los acuerdos de la Junta Directiva, la Secretaría General levantará acta.

### **Capítulo IV. Presidencia**

#### **Artículo 35. Presidencia.**

La persona que ocupa la Presidencia de la Federación es quien representa legalmente a la misma, y preside la Asamblea General y la Junta Directiva.

La persona que ocupe la Presidencia podrá ejercer su cargo durante un máximo de tres mandatos completos.

La candidatura a la Presidencia que resultare elegida deberá renunciar, previamente a su toma de posesión, a ejercer cargo en entidad deportiva alguna sujeta a la disciplina de la Federación.

#### **Artículo 36. Nombramiento.**

El cargo presidencial se elige por y entre los miembros de la Asamblea General, según lo previsto en el Reglamento Electoral, elaborado de conformidad con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Artículo 37. Funciones.**

La Presidencia de la Federación Aragonesa de Atletismo es el órgano ejecutivo de la misma y tiene las siguientes funciones:

1. Actúa como portavoz de la entidad.
2. Nombra y cesa a la totalidad de integrantes de su Junta Directiva, así como a las personas que ocupan las Presidencias de los Comités.
3. Ejerce como representante legal de la Federación, pudiendo otorgar los poderes de representación, administración y de orden procesal que estime convenientes.
4. Ejerce la dirección superior de la administración de la Federación, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, teniendo que ser ratificado por la Asamblea General.
5. Convoca, preside y modera las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y ejecuta los acuerdos adoptados por dichos órganos.
6. Autoriza con su firma o de la persona en quien delegue, juntamente con la de la Intervención u otro cargo directivo expresamente autorizado por la Junta Directiva, los pagos.
7. Convoca, de acuerdo con la normativa correspondiente, elecciones generales para la Asamblea General y para la Presidencia de la Federación.
8. Realiza todo tipo de operaciones, de actuación o representación de la Federación Aragonesa de Atletismo y cualesquiera otras que le vengan atribuidas por la normativa deportiva vigente, así como las no asignadas a ningún otro órgano federativo.

**Artículo 38. Cese.**

La persona que ocupa la Presidencia cesará en sus funciones en los siguientes casos:

1. Por cumplimiento del plazo para el que resultó elegida.
2. Por fallecimiento.
3. Por dimisión.
4. Por incapacidad permanente que le impida el desarrollo de su cometido, acordada por la Asamblea General.
5. Por aprobación de la moción de censura, en los términos en los que se regula en los presentes estatutos.
6. Por sanción disciplinaria firme que comporte inhabilitación por un tiempo igual o superior al plazo que quede por cumplir de su mandato.
7. Por incurrir en causa de incompatibilidad prevista en los presentes estatutos.

En el caso de quedar vacante la Presidencia antes de concluir el periodo de mandato, y en ausencia de una o un Vicepresidente, se constituirá una Junta Gestora compuesta por integrantes de la Junta Directiva, la cual podrá ejercitar las funciones propias de la Presidencia con carácter interino. En todo caso, tendrá la obligación de convocar elecciones de acuerdo con el Reglamento Electoral en el plazo máximo de treinta días.

La Junta Gestora designará entre sus integrantes a una persona que la presida y sus acuerdos quedarán reflejados en el correspondiente Libro de Actas de la Federación Aragonesa de Atletismo.

Realizadas las elecciones, el mandato de la persona que resulte elegida para ejercer la Presidencia tendrá una duración por el tiempo restante hasta la convocatoria de nuevas elecciones, de acuerdo con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **Artículo 39. Moción de censura.**

Se podrá presentar moción de censura a la Presidencia mediante escrito razonado y motivado, de, al menos, un tercio de los integrantes de la Asamblea General.

El escrito deberá ser fundamentado y recogerá las firmas autógrafas y fotocopia del D.N.I. de cada integrante de la Asamblea General que apoye la moción de censura. Dicho escrito y documentos deberán presentarse en la Secretaría General de la Federación.

La moción de censura deberá ser constructiva y, en consecuencia, acompañando al escrito se presentará una candidatura alternativa a la Presidencia de la Federación.

Presentada la moción de censura con los requisitos establecidos, la persona que ocupe la Presidencia está obligada a convocar, con carácter extraordinario, la Asamblea General en un plazo máximo de veinte días desde que fue presentado el escrito, teniendo como único punto del orden del día la moción de censura, para decidir sobre la misma.

En caso de que dicha convocatoria no se produjese en el plazo indicado, las personas o entidades firmantes podrán solicitar la convocatoria a la Dirección General competente en materia de deporte.

La sesión de la Asamblea General en que se debata la moción de censura quedará válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mayoría de sus integrantes y será presidida por la persona de mayor edad de la Asamblea.

Si en segunda convocatoria no se presentasen a la Asamblea General la mayoría de sus integrantes, se considerará decaída la propuesta de moción de censura.

Los integrantes de la Asamblea General que hayan autorizado con su firma una moción de censura, no podrán volver a hacerlo durante el plazo de un año, contado desde la fecha de su decaimiento.

Abierta la sesión, una vez constituida la Asamblea General, se concederá la palabra a la persona que ocupe la Presidencia sujeta a moción, por un tiempo máximo de quince minutos. Seguidamente y por el mismo tiempo, podrá intervenir la candidatura alternativa a ocupar la Presidencia.

A continuación, se procederá a la votación de la moción, mediante voto secreto y personal. No se autorizará voto por correspondencia ni delegación de voto.

Para que prospere la moción de censura debe ser aprobada por mayoría de los dos tercios de asistentes a la Asamblea General, que en todo caso, deberá representar la mayoría absoluta de sus miembros.

En el caso de prosperar la moción de censura, será designada para ejercer la Presidencia de la Federación la candidatura alternativa consignada en el escrito de moción, que ostentará el cargo durante el tiempo que reste de mandato hasta las próximas elecciones, salvo que se promueva una nueva moción de censura y ésta sea aprobada de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.

Aprobada la moción de censura, la Junta Directiva y demás cargos federativos de libre designación por la Presidencia, cesarán automáticamente, debiendo ser sustituidos o confirmados expresamente por la persona que pase a ocuparla.

#### **Capítulo V. Otros cargos de la Junta Directiva**

**Artículo 40. Vicepresidencia**

La o el Presidente de la Federación nombrará, de entre las o los vocales, una persona que ocupará la Vicepresidencia.

En caso de ausencia o enfermedad de la o el Presidente, éste será sustituido por la o el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que estime oportuno realizar.

**Artículo 41. Secretaría General.**

La Secretaría General, designada y revocada libremente por la persona que ocupe la Presidencia de la Federación, ejercerá las funciones de fedataria de los actos y acuerdos y será responsable de los archivos y documentos de la federación deportiva aragonesa. La o el Presidente habrá de dar cuenta de su nombramiento a la Asamblea General.

Corresponde a la Secretaría General:

1. Extender y autorizar con su firma y la firma de la persona que ocupe la Presidencia las actas y los certificados de las juntas de gobierno y asambleas generales y hacer las convocatorias.
2. Extender documentos propios de la Secretaría General.
3. Llevar los libros de registro de personas y entidades federadas.
4. Llevar los libros de actas de las asambleas generales y de las reuniones de la Junta Directiva.
5. Facilitar a los órganos directivos de la Federación toda la información necesaria para su trabajo y responsabilidades.
6. Realizar las estadísticas y preparar la memoria anual de las actividades.

**Artículo 42. Intervención.**

La persona encargada de la Intervención será designada y revocada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia de la federación, y será quien se encargue de ejecutar las funciones de control y fiscalización interna, de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como de las de contabilidad y tesorería.

Corresponde a la Intervención:

- Controlar los gastos e ingresos y realizar la inspección económica de la Federación, proponiendo medidas disciplinarias en caso de infracción.

- Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.
- Confeccionar los balances, estados de cuentas, presupuestos y liquidaciones de las mismas, para su presentación a la Junta directiva.
- Autorizar, junto con la Presidencia, los actos de disposición de fondos.
- Supervisar y cuidar de la documentación contable de la federación.

Por acuerdo de la Asamblea General, una misma persona podrá ejercer al mismo tiempo las funciones correspondientes a la Secretaría General y a la Intervención. En este caso, la persona que vaya a ocupar ambos órganos federativos, deberá ser designada por la Junta Directiva.

#### **Artículo 43. Vocalías.**

Corresponde a las y los vocales desarrollar las funciones correspondientes a los órganos técnicos o colaboradores adscritos, y aquellas que les confíe la Junta Directiva.

### **Capítulo VI. Comité de Jueces**

#### **Artículo 44. Comité de jueces.**

En el seno de la Federación se constituye un Comité de Jueces, que estará integrado por una o un Presidente, Vicepresidente, Secretaría General y Delegados Provinciales.

La Presidencia de la federación será la encargada de designar y cesar a las personas que integren el Comité de Jueces.

#### **Artículo 45. Funciones del Comité de Jueces.**

Las funciones del Comité de Jueces son:

1. Establecer los niveles de formación arbitral, de conformidad con la Federación Española.
2. Clasificar técnicamente a los jueces, proponiendo a la Junta Directiva la adscripción a las categorías correspondientes, según los criterios acordados.
3. Proponer a la Junta Directiva, para su sometimiento a la aprobación de la Asamblea General, el Reglamento de régimen interno del Comité de Jueces y sus posibles modificaciones.
4. Designar a los jueces en todas las competiciones oficiales de ámbito autonómico.
5. Coordinar con la Federación Española los niveles de formación.

6. Elevar propuesta a la Junta Directiva, para su aprobación por la Asamblea General, sobre las tarifas arbitrales de las competiciones organizadas por la Federación Aragonesa.

### **Capítulo VII. Comité Técnico**

#### **Artículo 46. Comité Técnico.**

En el seno de la Federación Aragonesa de Atletismo se constituirá un Comité Técnico, integrado por una persona que ejercerá la dirección técnica, y por al menos 4 técnicos deportivos de Atletismo.

Los integrantes del Comité Técnico serán designados y cesados por la persona que ocupe la Presidencia de la Federación.

#### **Artículo 47. Funciones del Comité Técnico:**

El Comité Técnico ejercerá las siguientes funciones:

1. Supervisar la correcta organización y desarrollo de las competiciones deportivas federativas.
2. Velar por la actividad del personal técnico deportivo en las competiciones de la federación.
3. Proponer el calendario de competición y otras actividades que le son propias a la Junta Directiva.
4. Elaborar el reglamento de competición de la Federación.
5. Seleccionar a los deportistas que representarán a la Federación en las competiciones de ámbito nacional.
6. Promover y facilitar la formación integral del personal técnico deportivo mediante formaciones oficiales y/u otras actividades de formación permanente.

### **Capítulo VIII. Comité de Deporte en Edad Escolar**

#### **Artículo 48. Comité de Deporte en Edad Escolar**

El Comité de Deporte en Edad Escolar estará compuesto por, al menos, tres personas, siendo una de ellas quien ejercerá la dirección técnica del mismo, nombrados y cesados por la Presidencia de la Federación.

**Artículo 49. Funciones del Comité de Deporte en Edad Escolar.**

El Comité de Deporte en Edad escolar tendrá las siguientes funciones:

- Promoción e impulso del atletismo entre las y los menores de edad.
- Elaboración, seguimiento y evaluación de planes deportivos específicos para este sector de población.
- Mantener las relaciones oportunas con la Dirección General competente en materia de deporte para el adecuado desarrollo de aquellas competiciones y programas dirigidos a la población en edad escolar.

**Capítulo IX. Comisión Electoral****Artículo 50. Comisión Electoral.**

Existirá una Comisión Electoral integrada, al menos, por tres personas ajenas a los procesos electorales, designadas por la Asamblea General y siendo, al menos una de ellas, profesional del Derecho.

La Comisión Electoral velará por la legalidad de los procesos electorales de la Federación.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Electoral podrán ser objeto de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.

La composición y funcionamiento de la Comisión Electoral se establecerá en el Reglamento elaborado de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Capítulo X. Órganos de disciplina deportiva****Artículo 51. Órganos de disciplina deportiva**

Los órganos de disciplina deportiva de la Federación son: el Comité de Competición y el Comité de Apelación, los cuales gozarán de absoluta independencia en sus funciones.

Una persona no podrá ser miembro de ambos Comités.

**Artículo 52. Comité de Competición.**

Al Comité de Competición le corresponde el ejercicio, en primera instancia, de la potestad disciplinaria deportiva atribuida a la federación, con arreglo a lo dispuesto en la normativa deportiva aragonesa.

El Comité de Competición estará integrado por tres personas, propuestas por la Presidencia de la Federación y ratificadas por la Asamblea General. La Presidencia de la Federación designará a uno de sus integrantes como Presidente o Presidenta del Comité.

Es competencia del Comité de Competición tramitar y resolver las cuestiones que se susciten como consecuencia de las infracciones de la disciplina deportiva cometidas por aquellas personas que se encuentren integradas en la federación.

**Artículo 53. Comité de Apelación**

El Comité de Apelación es el órgano competente para conocer de todos aquellos recursos interpuestos contra las resoluciones del Comité de Competición.

Las resoluciones del Comité de Apelación en materia disciplinaria son susceptibles de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés, en los términos reglamentariamente establecidos.

El Comité de Apelación estará integrado por tres personas, propuestas por la Presidencia de la Federación y ratificadas por la Asamblea General. La Presidencia de la Federación designará a uno de sus integrantes como Presidente o Presidenta del Comité.

**Capítulo XI. Otros Comités o Comisiones****Artículo 54. Comités específicos.**

Mediante acuerdo de la Asamblea General, la Federación podrá constituir, para el cumplimiento de sus fines, aquellos comités que considere oportunos en relación con la actividad federativa a desarrollar.

**TITULO V. MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO**

### Capítulo I. Medidas de buen gobierno corporativo

#### **Artículo 55. Obligaciones de buen gobierno de la Junta Directiva y de la Presidencia**

La Presidencia y los restantes integrantes de la Junta Directiva tienen el deber de actuar con lealtad a la federación, desempeñando sus funciones conforme a los principios de democracia, transparencia y participación. Tienen, asimismo, las siguientes obligaciones:

1. Deber de no adoptar acuerdos contrarios a la ley, los estatutos o el interés federativo.
2. Deber de confidencialidad o reserva en lo relativo a la información obtenida en el desarrollo de actividades realizadas en el ejercicio del cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
3. Deber de contemplar el principio de igualdad y no discriminación por razón de género.
4. No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
5. No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de integrante de la junta directiva.
6. Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudiera tener un interés particular, extensivo a intereses familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. En el caso de que existan conflictos de intereses entre algún miembro de la junta directiva y el club al que pertenezca, deberá abstenerse en la votación.
7. La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.
8. La información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad deberá estar siempre a disposición de los integrantes de la Federación. Cualquier asociado o asociada interesado podrá solicitar esta información por escrito, debiéndosele hacer llegar en el plazo máximo de un mes.
9. La Junta Directiva deberá remitir a las personas que integran la Asamblea General la información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad, mediante correo ordinario o correo electrónico, en el plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de su aprobación.
10. Deber de publicar las remuneraciones o indemnizaciones de todo tipo percibidas por los diferentes órganos federativos, conforme a la legislación en materia de transparencia.

11. Los miembros de la junta directiva responderán por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones y por los acuerdos que hubiesen votado, ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

**Artículo 56. Secretaría General.**

La Secretaría General, que tendrá voz pero no voto, deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva y de las sesiones que celebre la Asamblea General, comprobar la regularidad estatutaria y el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

**Capítulo II. Normas de actuación**

**Artículo 57. Retribuciones.**

1. Queda prohibida la formalización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.
2. Se restringirán las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento o alojamiento a personas que no tengan relación con la Federación.
3. En la memoria económica que ha de presentar la Federación, como entidad de utilidad pública, se dará información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a las personas integrantes del órgano de gobierno, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

**Artículo 58. Control y gestión ordinaria:**

Se redactará un manual de procedimientos con el siguiente contenido mínimo:

1. Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.

2. Regulación de un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.
3. Tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establezcan los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.
4. Establecimiento de un riguroso sistema presupuestario y de gestión.
5. Articulación de un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.

**Artículo 59. Relaciones con terceros:**

Las personas que formen parte de los órganos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.

Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus integrantes o terceros vinculados a ellos.

Se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

**Capítulo III. Obligaciones de transparencia**

**Artículo 60. Obligaciones impuestas por la normativa de transparencia.**

La federación deberá cumplir, en lo relativo a las actividades sujetas a Derecho Administrativo, las obligaciones que recoge el Título II de la Ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tanto en lo relativo a la publicidad activa como en lo relativo al derecho de acceso a la información.

**TÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIAL Y DOCUMENTAL**

**Artículo 61. Recursos de la Federación.**

La Federación Aragonesa de Atletismo tiene patrimonio propio e independiente del de sus asociados y asociadas, integrado por los bienes y derechos de los que sean titulares, y por los que le adscriba la Administración de la Comunidad Autónoma u otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones.

Son recursos de la Federación, entre otros:

1. Las subvenciones que las entidades públicas puedan concederle.
2. Las donaciones, legados, herencias y premios que les sean otorgados.
3. Las cuotas de las licencias, acordadas por la Asamblea General.
4. Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los contratos que realice.
5. Los rendimientos o frutos de su patrimonio.
6. Los créditos o préstamos que obtenga.
7. Los productos de bienes y derechos que le correspondan.
8. Las sanciones pecuniarias que se le impongan a las y los afiliados.
9. Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de Convenio.

#### **Artículo 62. Disposición de los recursos.**

La Federación Aragonesa de Atletismo es una entidad sin fin de lucro y destinará la totalidad de sus ingresos y su patrimonio a la consecución de los fines propios de su objeto.

Los recursos económicos deberán depositarse en entidades bancarias a nombre de la Federación Aragonesa de Atletismo, sin perjuicio de mantener en caja las sumas precisas para atender los gastos corrientes.

Las disposiciones de fondos con cargo a dichas cuentas deberán ser autorizadas por dos firmas: la de la persona que ocupe la Presidencia de la Federación, en todo caso, y de la de que ocupe la Intervención persona autorizada al efecto por la Junta Directiva, que deberá ser miembro de la misma.

#### **Artículo 63. Presupuesto.**

La Federación elaborará y aprobará con carácter anual un presupuesto.

La Federación no podrá aprobar presupuestos anuales deficitarios, salvo expresa y excepcional autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

#### **Artículo 64. Facultades**

La Federación dispone de las siguientes facultades:

1. Podrá ejercer, con carácter complementario, actividades industriales, comerciales, profesionales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que en ningún caso puedan repartirse directa o indirectamente los beneficios entre las personas que integran la Federación.
2. Podrán gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean adscritos, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la federación. Si el mueble o inmueble hubiese sido financiado, en todo o en parte, con fondos de la Comunidad Autónoma de Aragón, requerirá autorización expresa de la Dirección General competente en materia de deporte.
3. Tomar dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías fijadas reglamentariamente.
4. Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.
5. Comprometer gastos de carácter plurianual, salvo disposición normativa en contrario.

#### **Artículo 65. Administración y contabilidad**

La administración del presupuesto responderá al principio de caja única, debiendo dedicar sus ingresos propios, de forma prioritaria, a sus gastos de estructura.

La contabilidad se ajustará a las normas de contabilidad del Plan general o adaptación sectorial que resulte de aplicación y a los principios contables necesarios que ofrezcan una imagen clara y fiel de la entidad.

La Federación se someterá a auditorías financieras o análisis de revisión limitada en los términos previstos en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.

#### **Artículo 66. Obligaciones documentales**

La Federación Aragonesa de Atletismo llevará, al menos, los siguientes libros:

- De personas y entidades federadas, con una relación permanentemente actualizada de las mismas.
- De contabilidad, que permita obtener la imagen fiel de su patrimonio, del resultado y de su situación financiera, así como las actividades realizadas.
- Inventario de sus bienes.
- Actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

**Artículo 67. Fecha de cierre del ejercicio asociativo**

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

**TITULO VII MEDIACIÓN Y ARBITRAJE****Artículo 68. Sistema de Mediación y Arbitraje.**

La F.A.A se integrará en el Sistema Aragonés de Mediación y Arbitraje Deportivo.

**Artículo 69. Comisión de Mediación y Arbitraje.**

Se crea una Comisión de Mediación y Arbitraje, integrada por tres personas, designadas por la Presidencia.

Esta comisión se encargará de resolver cuestiones que no tengan carácter disciplinario ni estén relacionadas con la competición, que se originen entre personas o entidades integradas en la federación.

También resolverá sobre las peticiones o reclamaciones que cualquier federada o federado formule en relación con las actuaciones de los órganos de gobierno y representación de la Federación.

**TITULO VIII MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS****Artículo 70. Modificación de estatutos.**

Los Estatutos de la Federación únicamente podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General extraordinaria adoptado por al menos el 50% de los representantes.

Se requerirá, en todo caso, informe favorable del Departamento competente en materia de deporte para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

La iniciativa para la modificación de los Estatutos corresponde a la Junta Directiva.

El proyecto de reforma o modificación de Estatutos deberá presentarse por escrito y de acuerdo con los trámites establecidos para la reunión de la Asamblea General.

En ningún caso podrá iniciarse un procedimiento de modificación de los Estatutos una vez convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación o haya sido presentada una moción de censura.

Los estatutos de las federaciones deportivas aragonesas y sus modificaciones serán publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", y entrarán en vigor el día siguiente al de dicha publicación.

#### **Artículo 71. Aprobación y modificación de Reglamentos.**

La aprobación y modificación de Reglamentos tendrá lugar en Asamblea General extraordinaria, y deberán ser aprobados por mayoría simple.

La aprobación de los reglamentos de carácter disciplinario exigirá el previo informe por el Departamento competente en materia de deporte.

Todos los reglamentos se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón y se publicarán en la página web de la federación.

### **TITULO IX DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN**

#### **Artículo 72.**

La Federación se extinguirá por las siguientes causas:

1. Por la desaparición de los motivos que dieron lugar a su reconocimiento e inscripción registral.
2. Por revocación de la autorización de su constitución cuando se dé alguna de las causas previstas en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
3. Por resolución judicial.
4. Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.
5. Por acuerdo de las dos terceras partes de la Asamblea General.

#### **Artículo 73.**

En el caso de extinción o disolución, el patrimonio neto de la federación, si lo hubiere, se destinará al cumplimiento de fines análogos.



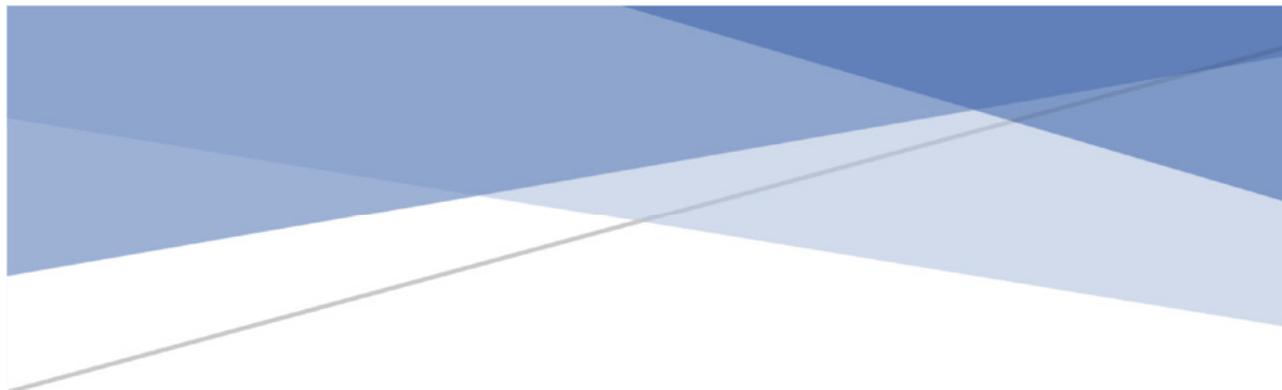
**RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2020, del Director General de Deporte, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Espeleología.**

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7 del Decreto 102/1993, de 7 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas; y por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se ha acordado la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Espeleología, aprobados en Asamblea General de 19 de enero de 2020.

En cumplimiento del artículo 47.7 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, dispongo la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Espeleología contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2020.

**El Director General de Deporte,  
FRANCISCO JAVIER DE DIEGO PAGOLA**



# ESTATUTOS

Federación Aragonesa de Espeleología

## Contacto

AV José Atarés 101, Bajos. 50018 Zaragoza  
+34 976730434  
federacion@espeleoaragon.com



# FEDERACIÓN ARAGONESA ESPELEOLOGÍA

AV José Atarés, 101 – 50018 Zaragoza • Telf./Fax +34 976730434

federacion@espeleoaragon.com • www.espeleoaragon.com

	<u>índice</u>
<b>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>3</b>
Artículo 1. Denominación y Naturaleza Jurídica.....	3
Artículo 2. Régimen Jurídico.....	3
Artículo 3. Objeto.....	3
Artículo 4. Modalidad y especialidades deportivas.....	3
Artículo 5. Representación y relaciones nacionales.....	3
Artículo 6. Competiciones oficiales.....	4
Artículo 7. Domicilio Social.....	4
<b>CAPÍTULO II. FUNCIONES PROPIAS DE LA FEDERACIÓN.....</b>	<b>5</b>
Artículo 8. Funciones delegadas de la Comunidad Autónoma.....	5
Artículo 9. Facultades.....	6
<b>CAPÍTULO III. MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN.....</b>	<b>6</b>
Artículo 10. Composición.....	6
Artículo 11. Derechos de los miembros.....	6
Artículo 12. Deberes de los miembros.....	7
Artículo 13. Adquisición y pérdida de la condición de miembro en general.....	7
Artículo 14. Integración de deportistas, personal técnico, jueces y árbitros.....	7
Artículo 15. Discriminación.....	8
<b>CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....</b>	<b>8</b>
Artículo 16. Órganos de gobierno y representación.....	8
Artículo 17. Membrecía de los órganos de la Federación.....	8
Artículo 18. Cese de los miembros.....	9
Artículo 19. Asamblea General.....	9
Artículo 20. Cargos en Asamblea General.....	9
Artículo 21. Funciones en Asamblea General.....	10
Artículo 22. Convocatorias en Asamblea General.....	11
Artículo 23. Normas en Asamblea General.....	12
Artículo 24. Junta Directiva.....	14
Artículo 25. Membrecía en Junta Directiva.....	14
Artículo 26. Condiciones en Junta Directiva.....	14
Artículo 27. Sesiones en Junta Directiva.....	14
Artículo 28. Acuerdos en Junta Directiva.....	15
Artículo 29. Funciones de la Junta Directiva.....	15
Artículo 30. La Presidencia.....	15
Artículo 31. Elección a la Presidencia.....	16
Artículo 32. Censura a la Presidencia.....	16
Artículo 33. Funciones de la Presidencia.....	17
Artículo 34. Elegibles a la Presidencia.....	17

**Federación Aragonesa de Espeleología**



# FEDERACIÓN ARAGONESA ESPELEOLOGÍA

AV José Atarés, 101 – 50018 Zaragoza • Telf./Fax +34 976730434

federacion@espeleoaragon.com • www.espeleoaragon.com

Artículo 35.	Cese de la Presidencia. ....	17
Artículo 36.	Junta Gestora.....	18
Artículo 37.	Secretaría General e Intervención.....	18
Artículo 38.	Funciones de la Secretaria General.....	18
Artículo 39.	Funciones de la Intervención.....	19
Artículo 40.	Comités Federativos.....	19
Artículo 41.	Comité Técnico de Árbitros.....	19
Artículo 42.	La Escuela Aragonesa de Espeleología (E.A.E.).....	19
Artículo 43.	El Espeleo Socorro Aragonés (E.S.A.).....	20
Artículo 44.	Comité de Descenso de Barrancos y Cañones.....	21
Artículo 45.	Comité de Espeleo Buceo.....	21
Artículo 46.	Comité de Expediciones.....	21
Artículo 47.	Comité de Deporte en Edad Escolar.....	21
Artículo 48.	Comisión Electoral.....	21
<b>CAPÍTULO V. MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO .....</b>		<b>21</b>
Artículo 49.	Obligaciones de buen gobierno de la Junta Directiva y de la Presidencia.....	21
Artículo 50.	Secretaría General.....	22
Artículo 51.	Retribuciones.....	22
Artículo 52.	Control y gestión ordinaria: .....	23
Artículo 53.	Relaciones con terceros: .....	23
Artículo 54.	Obligaciones impuestas por la normativa de transparencia.....	23
<b>CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO .....</b>		<b>24</b>
Artículo 55.	Competencias.....	24
Artículo 56.	Legislación aplicable.....	24
Artículo 57.	Órganos de Disciplina Deportiva.....	24
Artículo 58.	Recursos a resoluciones.....	24
<b>CAPÍTULO VII. RÉGIMEN ECONÓMICO.....</b>		<b>25</b>
Artículo 59.	Recursos Económicos.....	25
Artículo 60.	Administración de los recursos económicos.....	25
Artículo 61.	Enajenación y gravamen de los bienes.....	25
Artículo 62.	Requisitos de enajenación y gravamen de los bienes.....	26
Artículo 63.	Administración.....	26
<b>CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN DOCUMENTAL .....</b>		<b>26</b>
Artículo 64.	Libros.....	26
<b>CAPÍTULO IX. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .....</b>		<b>27</b>
Artículo 65.	Disolución.....	27
Artículo 66.	Causas de disolución.....	27
Artículo 67.	Liquidación.....	27



# FEDERACIÓN ARAGONESA ESPELEOLOGÍA

AV José Atarés, 101 – 50018 Zaragoza • Telf./Fax +34 976730434

[federacion@espeleoaragon.com](mailto:federacion@espeleoaragon.com) • [www.espeleoaragon.com](http://www.espeleoaragon.com)

<b>CAPÍTULO X. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENOS FEDERATIVOS.....</b>	<b>27</b>
<b>Artículo 68. Acuerdo de modificación.....</b>	<b>27</b>
<b>CAPÍTULO XI. OTRAS DISPOSICIONES.....</b>	<b>27</b>
<b>Artículo 69. Disposiciones. ....</b>	<b>28</b>



# FEDERACIÓN ARAGONESA ESPELEOLOGÍA

AV José Atarés, 101 – 50018 Zaragoza • Telf./Fax +34 976730434

federacion@espeleoaragon.com • www.espeleoaragon.com

## CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Denominación y Naturaleza Jurídica.

La Federación Aragonesa de Espeleología, es una entidad de carácter privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por clubes deportivos, personal técnico jueces, juezas, arbitraje y deportistas, así como, en su caso, por sociedades anónimas deportivas y secciones deportivas. Es una Entidad declarada de utilidad pública y sin ánimo de lucro.

### Artículo 2. Régimen Jurídico.

La regulación jurídica, en cuanto a su constitución, planteamiento y contenido de sus normas estatutarias, organización y funcionamiento, se hará por las siguientes disposiciones:

- Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.
- Decreto 181/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón por el que se regulan las Federaciones Deportivas Aragonesas.
- Estatutos y Reglamentos de la propia Federación.
- Estatutos y Reglamentos de la Federación Española.
- Demás disposiciones dictadas en desarrollo de la Ley del Deporte de Aragón.

### Artículo 3. Objeto.

La Federación Aragonesa de Espeleología tiene por objeto la promoción y desarrollo de la Espeleología y el Barranquismo en el ámbito del territorio aragonés.

### Artículo 4. Modalidad y especialidades deportivas.

Dentro de la modalidad deportiva de Espeleología están integradas las siguientes especialidades, con independencia de cuantas se practiquen dentro del territorio aragonés:

1. Espeleología.
2. Descenso de barrancos y cañones.
3. Espeleo Buceo.

El aumento o disminución de las especialidades deportivas integradas en la Federación, deberá acordarse por la Asamblea General.

### Artículo 5. Representación y relaciones nacionales.

#### Sección 5.1.

La Federación Aragonesa de Espeleología se estructura territorialmente de acuerdo con sus necesidades deportivas específicas y con las peculiaridades del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo acordar, para el mejor cumplimiento de sus fines, la



# FEDERACIÓN ARAGONESA ESPELEOLOGÍA

AV José Atarés, 101 – 50018 Zaragoza • Telf./Fax +34 976730434

federacion@espeleoaragon.com • www.espeleoaragon.com

creación, modificación o supresión de organismos subordinados para determinar materias y zonas geográfico-deportivas, mediante acuerdo de la Asamblea General.

En cada una de las provincias de Huesca y Teruel podrá existir una Delegación Provincial, pudiendo crearse Delegaciones Comarcales y Locales, a propuesta de la Junta Directiva y aprobación de la Asamblea.

De entre los miembros de la Asamblea pertenecientes a la provincia de Huesca, se elegirá el Representante Territorial de la provincia de Huesca.

De entre los miembros de la Asamblea pertenecientes a la provincia de Teruel, se elegirá el Representante Territorial de la provincia de Teruel.

## Sección 5.2.

La Federación Aragonesa de Espeleología ostentará la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas de carácter nacional e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

La Federación formalizará su integración en la Federación Española ostentando la representación de ésta en la Comunidad Autónoma de Aragón, sometiéndose en las actuaciones nacionales a las disposiciones de la Federación Española. Para realizar dicha integración, deberá regirse por la legislación estatal y por los Estatutos de la Federación Española. Para organizar, solicitar o comprometer actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter internacional, dentro del territorio aragonés, deberá obtener autorización de la Federación Española.

## Artículo 6. Competiciones oficiales.

La Federación Aragonesa de Espeleología es la única entidad competente dentro de la comunidad Autónoma para la organización y gestión de las actividades o competiciones deportivas oficiales de Espeleología. Excepcionalmente, y previo informe de la Federación Aragonesa de Espeleología, podrán organizar dichas actividades y competiciones aquellas entidades expresamente autorizadas para ello por el Director General competente en materia de deporte.

Los criterios para la calificación de competiciones oficiales serán:

1. Valoración, reconocimiento de validez u homologación de los resultados de ámbito estatal.
2. Existencia de retribuciones a los participantes.
3. Dimensiones económicas de la actividad o competición.

## Artículo 7. Domicilio Social.

La Federación Aragonesa de Espeleología tiene su domicilio social en Zaragoza, Avenida de José Atarés 101, semisótano, Casa de Federaciones Deportivas Aragonesas.



# FEDERACIÓN ARAGONESA ESPELEOLOGÍA

AV José Atarés, 101 – 50018 Zaragoza • Telf./Fax +34 976730434

federacion@espeleoaragon.com • www.espeleoaragon.com

El cambio de domicilio de la Federación Aragonesa de Espeleología deberá acordarse por la Asamblea General, lo cual será comunicado a la Dirección General de Deportes.

## CAPÍTULO II. FUNCIONES PROPIAS DE LA FEDERACIÓN

### Artículo 8. Funciones delegadas de la Comunidad Autónoma.

Bajo la coordinación, tutela y control de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma la Federación ejercerá las siguientes funciones delegadas:

1. La promoción de las modalidades deportivas propias tanto masculina, como femenina y escolar en coordinación con las Federaciones Deportivas Españolas.
2. La calificación de las actividades y competiciones deportivas oficiales en el ámbito aragonés.
3. La organización o tutela de las actividades o competiciones deportivas de ámbito aragonés.
4. La colaboración en la organización o tutela, en su caso, de las competiciones oficiales de ámbito estatal que se celebren en territorio aragonés.
5. La prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas, y de los métodos no reglamentarios en la práctica deportiva.
6. El control del cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de carácter deportivo.
7. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva. De acuerdo con la Ley del Deporte, sus disposiciones de desarrollo y los Estatutos y Reglamentos federativos de los Clubs Deportivos.
8. La colaboración con las Administraciones Públicas en la elaboración de planes de formación de personal técnico deportivo y en la ejecución de dichos planes.
9. La preparación, ejecución o vigilancia del desarrollo de los planes de formación de deportistas en sus respectivas modalidades deportivas.
10. El control de las subvenciones que se asignen a los Clubs Deportivos, las sociedades anónimas deportivas y las secciones deportivas.
11. La expedición de licencias de participación en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial.
12. La representación de la comunidad autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional.
13. Velar por el cumplimiento de las normas relativas a la lucha contra la violencia la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación por condición o circunstancia personal, social, de género o de identidad sexual.



# FEDERACIÓN ARAGONESA ESPELEOLOGÍA

AV José Atarés, 101 – 50018 Zaragoza • Telf./Fax +34 976730434

federacion@espeleoaragon.com • www.espeleoaragon.com

Los actos de las Federaciones, en el ejercicio de estas funciones, serán susceptibles de recurso ordinario ante la Dirección General competente en materia de deportes.

## Artículo 9. Facultades.

La Federación ejercerá las facultades propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación como entidad deportiva privada que son:

1. Gravar y enajenar sus bienes muebles, salvo los que le sean adscritos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo.
2. Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
3. Ejercer actividades de carácter industrial, comercial y profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.
4. Comprometer gastos de carácter plurianual, salvo que la naturaleza del gasto o porcentaje del mismo sobre su presupuesto vulnere las determinaciones que se establezcan por la Dirección General competente en materia de deportes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
5. Tomar dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías autorizadas por la Dirección General competente en materia de deportes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## CAPÍTULO III. MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

### Artículo 10. Composición.

Están integradas en la Federación Aragonesa de Espeleología las siguientes personas:

1. Las personas jurídicas con la condición de Club deportivo.
2. También podrán formar parte de la FAE las secciones deportivas y las sociedades anónimas deportivas, conforme a la Ley 16/2018.
3. Las personas físicas dedicadas a la práctica y promoción del deporte de Espeleología, Barranquismo y Espeleobuceo en condición de deportistas, personal técnico, jueces y árbitros.

### Artículo 11. Derechos de los miembros.

Los componentes de la Federación Aragonesa de Espeleología tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la Federación.
2. Exigir que la actuación de la Federación se ajuste a lo dispuesto en la Ley del Deporte de Aragón, a sus normas de desarrollo y a las disposiciones estatutarias específicas.

**Federación Aragonesa de Espeleología**

6



# FEDERACIÓN ARAGONESA ESPELEOLOGÍA

AV José Atarés, 101 – 50018 Zaragoza • Telf./Fax +34 976730434

federacion@espeleoaragon.com • www.espeleoaragon.com

3. Separarse libremente de la Federación.
4. Conocer sus actividades y examinar su documentación.
5. Ser elector y elegible para los órganos de representación y gobierno, siempre que hayan cumplido la edad de dieciocho años y tengan plena capacidad de obrar y la normativa requerida.

## Artículo 12. Deberes de los miembros.

Los miembros que formen la Federación Aragonesa de Espeleología, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Los de carácter jurídico y económico que se desprendan de los presentes Estatutos y Reglamento que los desarrollan.
2. El acatamiento a los Estatutos, su Reglamento y acuerdos que adopten los órganos de gobierno.
3. Difusión y práctica de la actividad física y deportiva que constituye el objetivo social.
4. Respeto estricto al medio natural, especialmente al subterráneo y el medio donde se desarrollan los cañones y barrancos.
5. Abonar las cuotas establecidas.

## Artículo 13. Adquisición y pérdida de la condición de miembro en general.

La condición de miembro se adquiere voluntariamente por el acto formal de afiliación o adscripción, según las disposiciones reglamentarias que se establecen a continuación. Se pierde la condición de miembro por:

- Baja voluntaria del miembro (persona física o entidad deportiva).
- Sanción disciplinaria de acuerdo a las disposiciones reglamentarias.
- Disposición legal.

## Artículo 14. Integración de deportistas, personal técnico, jueces y árbitros.

Para la participación de deportistas, personal técnico, jueces y árbitros en actividades o competiciones deportivas oficiales de ámbito aragonés y por lo tanto integrarse en la federación, es preciso poseer la licencia respectiva, según la clase y categorías que se determinen.

Las categorías y clases de licencias son:

- Mayores.
- Juveniles.
- Infantiles.



# FEDERACIÓN ARAGONESA ESPELEOLOGÍA

AV José Atarés, 101 – 50018 Zaragoza • Telf./Fax +34 976730434

federacion@espeleoaragon.com • www.espeleoaragon.com

Las licencias tendrán precios, contenidos y formatos uniformes según la clase y categorías de las mismas.

Las licencias de ámbito autonómico se habilitarán para ámbito estatal de acuerdo con las normas del Estado y los Estatutos y Reglamentos de la Federación Española.

## **Artículo 15. Discriminación.**

La Federación Aragonesa de Espeleología rechaza y condena cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, especialmente la discriminación por motivo de orientación sexual, expresión o identidad de género, garantizando que las personas transexuales puedan participar en las actividades deportivas de acuerdo con su identidad de género autodeterminada, aunque no coincida con la registrada

## **CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

### **Artículo 16. Órganos de gobierno y representación.**

Los órganos supremos, ejecutivos, de representación y específicos de la Federación Aragonesa de Espeleología son:

1. Asamblea General
2. Junta Directiva
3. Presidencia
4. Comités y Comisiones que se establezcan en los Estatutos de la Federación Aragonesa de Espeleología

### **Artículo 17. Membrecía de los órganos de la Federación.**

#### **Sección 17.1.**

Son derechos de los miembros pertenecientes a alguno de los órganos de la Federación:

1. Tomar parte en las deliberaciones, expresando sus opiniones o cuantos asuntos sean objeto de tratamiento o debate en el seno del órgano del que sea miembro.
2. Ejercer su derecho de voto, haciendo constar, en su caso, la razón particular del voto emitido. En ningún caso será válida la emisión de voto por correo.
3. Colaborar en las tareas federativas propias del cargo o intervenir en la función que ostenten, cooperando en la gestión del órgano al que pertenezcan.
4. Conocer del contenido de las actas de las sesiones del órgano de que formen parte.



# FEDERACIÓN ARAGONESA ESPELEOLOGÍA

AV José Atarés, 101 – 50018 Zaragoza • Telf./Fax +34 976730434

federacion@espeleoaragon.com • www.espeleoaragon.com

5. Los demás derechos que, en su caso se establezcan, reglamentariamente o de forma específica en los presentes Estatutos.

## Sección 17.2.

Son deberes de los miembros de la Federación:

1. Concurrir, cuando sean formalmente citados para ello, a las sesiones o reuniones, salvo por causa de fuerza mayor.
2. Desempeñar con diligencia y responsabilidad los trabajos que les sean encomendados.
3. Colaborar eficazmente en la gestión federativa.
4. Guardar la confidencialidad y no divulgar aquellas deliberaciones que influyan en la actividad deportiva.
5. Las demás que le sean asignadas de forma expresa o se prevean en los presentes Estatutos o en los Reglamentos que resulten de aplicación.

## Artículo 18. Cese de los miembros.

Los miembros de la Federación cesarán por las siguientes causas:

1. Expiración del periodo de mandato.
2. Dimisión.
3. Incapacidad sobrevenida que impida el normal desempeño del cargo.
4. Incompatibilidades de las previstas legal o estatutariamente.
5. La Presidencia, además, en el supuesto de prosperar la moción de censura.

## Artículo 19. Asamblea General.

Es el órgano supremo de gobierno de la Federación Deportiva Aragonesa y en ella estarán integradas o representadas las personas físicas y jurídicas tal y como se indica en el artículo 46 de la Ley 16/2018 de la actividad física y el deporte en Aragón, y la integrarán representantes de los distintos sectores que componen la federación.

## Artículo 20. Cargos en Asamblea General.

### Sección 20.1.

Los miembros de la federación serán elegidos cada cuatro años, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre y secreto, igual y directo, entre y por los componentes de cada sector en la modalidad deportiva correspondiente, y de conformidad con las clasificaciones y proporciones que establezcan las disposiciones reglamentarias electorales.



# FEDERACIÓN ARAGONESA ESPELEOLOGÍA

AV José Atarés, 101 – 50018 Zaragoza • Telf./Fax +34 976730434

federacion@espeleoaragon.com • www.espeleoaragon.com

## Sección 20.2.

La consideración de elector y elegible para los órganos de gobierno y representación se reconoce a:

1. Los deportistas mayores de edad para ser elegibles, y no menores de 16 años para poder ejercer la función de elector, que tengan licencia en vigor, homologada, por la Federación Deportiva Aragonesa en el momento de las elecciones y la hayan tenido durante la temporada anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva, de carácter oficial. En aquellas modalidades donde no exista competición o actividad de dicho carácter, bastará la posesión de la licencia federativa y los requisitos de la edad.
2. Los clubes deportivos inscritos en la Federación, en las mismas circunstancias señaladas en párrafo anterior.
3. El personal técnico, jueces, árbitros y otros colectivos interesados, así mismo en similares circunstancias a las señaladas en el precitado párrafo 1.

## Artículo 21. Funciones en Asamblea General.

La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

1. Aprobar las normas estatutarias y sus modificaciones.
2. Aprobar los presupuestos anuales y la liquidación de las cuentas federativas.
3. Elegir a la Presidencia.
4. Aprobar, en su caso, la moción de censura y correspondiente cese de la Presidencia.
5. Otorgar la calificación oficial de actividades y competiciones deportivas en el ámbito aragonés.
6. Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los casos previstos en las correspondientes normas estatutarias y reglamentarias.
7. Autorizar el gravamen y enajenación de sus bienes inmuebles, salvo los que le sean adscritos por las Administraciones públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo.
8. Autorizar la emisión de títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
9. Autorizar el ejercicio de actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.



# FEDERACIÓN ARAGONESA ESPELEOLOGÍA

AV José Atarés, 101 – 50018 Zaragoza • Telf./Fax +34 976730434

federacion@espeleoaragon.com • www.espeleoaragon.com

10. Autorizar el compromiso de gastos de carácter plurianual, salvo que la naturaleza del gasto o porcentaje del mismo sobre su presupuesto vulnere las determinaciones que se establezcan por la Dirección General competente en materia de deportes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
11. Autorizar la toma de dinero o préstamo, siempre que no supere las cuantías autorizadas por la Dirección General competente en materia de deportes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
12. Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, comprometer gastos de carácter plurianual que superen los límites y porcentajes establecidos y tomar dinero a préstamo en cuantía superior a la autorizada, las Federaciones Deportivas Aragonesas necesitarán autorización previa y expresa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
13. Crear Comisiones delegadas.
14. Integrar las especialidades deportivas.
15. Aprobar la creación de sedes territoriales de la Federación.
16. Aprobar la remuneración de la Presidencia.
17. Aprobar las retribuciones de las personas que integran los órganos federativos.
18. Autorizar el cambio del domicilio de la Federación.
19. Nombrar a componentes de los órganos disciplinarios.
20. Nombrar a componentes de la comisión electoral.
21. Acordar la disolución de la federación.

## **Artículo 22. Convocatorias en Asamblea General.**

La Asamblea General podrá reunirse en pleno o en comisiones delegadas.

La Asamblea General se reunirá una vez al año en sesión ordinaria para los fines de su competencia. Las demás reuniones tendrán carácter extraordinario.

Las reuniones serán convocadas por la Presidencia, a iniciativa suya, por solicitud de las comisiones delegadas o por un número de vocales de la Asamblea que no sea inferior al veinte por ciento del total de los integrantes de la misma.

Se reunirá en pleno y carácter ordinario para aprobar el proyecto anual de actividades, así como una Memoria de las realizadas en cada periodo anual y el balance presupuestario correspondiente. También se reunirá con carácter ordinario para el examen y consideración de las propuestas que formulen los miembros de la Asamblea o de la Junta Directiva.



# FEDERACIÓN ARAGONESA ESPELEOLOGÍA

AV José Atarés, 101 – 50018 Zaragoza • Telf./Fax +34 976730434

federacion@espeleoaragon.com • www.espeleoaragon.com

Las convocatorias de las Asambleas se harán públicas con treinta días naturales mediante medios telemáticos. En caso de urgencia apreciada por la Junta Directiva, podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación.

La Asamblea podrá ser constituida de forma presencial, telemática o mixta.

La validez de la constitución de la Asamblea General requerirá la concurrencia, en primera convocatoria, de la mayoría de sus miembros y, en segunda, de una cuarta parte de los mismos.

Los acuerdos para asuntos ordinarios de adoptarán por mayoría simple. Se requiere una mayoría cualificada de dos terceras partes para los acuerdos de los siguientes asuntos:

1. Modificación de los Estatutos.
2. Moción de censura a la Presidencia.
3. Disolución de la Federación Aragonesa de Espeleología
4. Autorizar la venta o gravamen de bienes de la Federación o la adquisición de dinero a préstamo.

## Artículo 23. Normas en Asamblea General.

En la celebración de los plenos de la Asamblea General se seguirán las siguientes normas de funcionamiento:

1. La Mesa de la Asamblea estará compuesta por la Presidencia y la Junta Directiva. La presidirá la persona que ostente la secretaría general, con la autoridad propia de su cargo, dirigirá los debates y mantendrá el orden de los mismos, hará cumplir los Estatutos, Reglamento y demás disposiciones de aplicación, e interpretará las presentes normas de funcionamiento, supliéndolas en caso de duda u omisión.
2. Comprobada la identidad de los asistentes por los servicios de la Secretaria General a medida que vayan entrando a la sala, la Presidencia abrirá la sesión y se procederá por la Mesa a la designación de tres personas para que, en su caso, aprueben el acta y la firmen, en representación de todos los demás, con la Presidencia y la Secretaría General. Si lo solicitare al menos la mayoría de sus miembros, tal designación se efectuará por la propia Asamblea.
3. No podrán ser tratadas o discutidas otras cuestiones que no sean las contenidas en el orden del día. Excepcionalmente podrá ser alterado el orden del día por acuerdo de la Asamblea a propuesta la Presidencia o por una tercera parte de los miembros de la Asamblea.
4. Ningún miembro de la asamblea podrá hablar sin haber solicitado y obtenido de la Presidencia el uso de la palabra.
  - a. Las intervenciones deberán efectuarse en el lugar que designe al efecto para ser debidamente registradas.



# FEDERACIÓN ARAGONESA ESPELEOLOGÍA

AV José Atarés, 101 – 50018 Zaragoza • Telf./Fax +34 976730434

federacion@espeleoaragon.com • www.espeleoaragon.com

- b. Quién esté en el uso de la palabra sólo podrá ser interrumpido por la Presidencia para advertirle que ha consumido su tiempo, para llamarle a la cuestión o al orden, para retirarle la palabra o para llamar al orden o a la Asamblea o a algunos de sus miembros, pudiendo acordar la expulsión de quién, tras haber sido previamente advertidos, reincida en perturbarlo o se exprese en términos inconvenientes.
5. Cuando en alguna intervención se produzcan alusiones sobre algún miembro de la Asamblea, la Presidencia podrá conceder la palabra al aludido para que conteste, en tiempo no superior a tres minutos estrictamente a las manifestaciones de que se trate.
6. La duración de las intervenciones no excederá de 10 minutos y el que fuere contradicho en un argumento tendrá derecho a replicar o rectificar, empleando un tiempo no superior a 5 minutos.
7. El voto de los miembros de la asamblea es personal e indelegable.
8. Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna y durante su desarrollo ningún miembro de la asamblea podrá hacer uso de la palabra ni entrar en la sala o abandonarla.
9. Las votaciones pueden ser públicas o secretas, y en el primer caso, ordinarias o por llamamiento. Solo serán secretas cuando la Presidencia así lo disponga o lo solicite la mayoría de sus miembros.
10. La Presidencia decidirá, tratándose de votaciones públicas, si se efectúan por el sistema ordinario o por el de llamamiento.
  - a. La votación ordinaria se practicará levantándose primero quienes están a favor, luego a quienes estén en contra, y finalmente quienes se abstengan.
  - b. La votación por llamamiento se realizará llamando la Secretaria General a cada uno de los miembros para que respondan afirmativa, negativamente o declarando su abstención.
11. La votación secreta se practicará formulando su voto los asamblearios mediante papeleta que irán entregando en la Mesa a medida que sean llamados para ello por la Secretaria General.
12. Cualquier miembro de la Asamblea podrá solicitar que conste en Acta su voto particular con expresión, si así lo requiere, de los fundamentos de la misma.
13. Inmediatamente de concluir cada votación, la Secretaria General practicará el correspondiente escrutinio, dando cuenta del resultado. Si éste fuera de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.
14. La Secretaria General levantará Acta de la sesión, para su intervención en la forma que indica en el apartado 2. En ella deberán constar los nombres de los asistentes y representaciones que ostentaban, el texto de los acuerdos que se adopten y una referencia de todo lo tratado, con mención de las discusiones y sentido de las intervenciones habidas, así como el resultado de las votaciones practicadas.



# FEDERACIÓN ARAGONESA ESPELEOLOGÍA

AV José Atarés, 101 – 50018 Zaragoza • Telf./Fax +34 976730434

federacion@espeleoaragon.com • www.espeleoaragon.com

## Artículo 24. Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano colegiado ejecutivo y de gestión de la Federación Aragonesa de Espeleología, siendo sus miembros designados y revocados libremente por la Presidencia.

La Junta Directiva ejerce la potestad disciplinaria deportiva en los casos previstos en las correspondientes normas estatutarias y reglamentarias.

## Artículo 25. Membrecía en Junta Directiva.

La Junta Directiva de la Federación estará integrada, por la persona que ocupe la Presidencia, la que ocupe la Secretaría General y la que ocupe la Intervención y tres Vocales de los que uno dirigirá la Escuela Aragonesa de Espeleología; otro ostentará la Coordinación del Espeleo Socorro Aragonés.

Se procurará que el número de mujeres que formen parte de la junta directiva sea, como mínimo, proporcional al número de licencias femeninas expedidas por la federación.

## Artículo 26. Condiciones en Junta Directiva.

Podrán ser nombrados miembros de la Junta Directiva todas aquellas personas que cumplan las condiciones que se señalan a continuación:

1. Ser mayor de edad.
2. Poseer la ciudadanía aragonesa conforme al Estatuto de Autonomía de Aragón.
3. Estar en pleno uso de los derechos civiles.
4. No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.
5. Estar en posesión de la licencia federativa del año en curso.

El desempeño del cargo de Presidencia o de directivo de la Federación, será causa de incompatibilidad para ocupar cargos directivos en otra Federación Deportiva Aragonesa.

## Artículo 27. Sesiones en Junta Directiva.

1. La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva se efectuará por su Presidencia con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación y acompañada del orden del día.
2. Quedará, no obstante, válidamente constituida la Junta, aunque no se hubiesen cumplidos los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.
3. La Junta Directiva podrá ser constituida de forma presencial, telemática o mixta.



# FEDERACIÓN ARAGONESA ESPELEOLOGÍA

AV José Atarés, 101 – 50018 Zaragoza • Telf./Fax +34 976730434

federacion@espeleoaragon.com • www.espeleoaragon.com

## Artículo 28. Acuerdos en Junta Directiva.

1. De todos los acuerdos de la Junta Directiva levantará acta la Secretaria General correspondiente, con indicación de los asistentes, los temas tratados. El resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado, así como de cualquier otra circunstancia que se considere de interés.
2. Los votos contrarios al acuerdo adoptado o las abstenciones motivadas eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse, en su caso, de los acuerdos de los órganos colegiados.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.

## Artículo 29. Funciones de la Junta Directiva.

Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

1. Proponer a la Asamblea General la programación deportiva de la temporada, el presupuesto anual, la memoria de actividades y la liquidación del presupuesto.
2. Elaborar propuestas de modificación de las disposiciones deportivas.
3. Designar, cuando sea de su incumbencia y no esté esta facultad atribuida especialmente a otros organismos o personas, a quienes hayan de desempeñar cargos federativos.
4. Conceder honores y recompensas cuya atribución le corresponde.
5. Cuidar de todo lo referente a la afiliación de Clubs e inscripción de deportistas.
6. Crear y organizar los departamentos administrativos especiales que considere necesarios.
7. Dirigir las competiciones y actividades que se desarrollen en su ámbito territorial.
8. Llamar al servicio de sus selecciones a los y las deportistas afectos a su jurisdicción territorial ya sea para pruebas de revisión, preparación o entrenamiento o para la celebración de competiciones.
9. Proponer a la Asamblea General la creación de sedes territoriales y nombrar al personal delegado.
10. Nombrar a la persona designada para la Intervención de la Federación a propuesta de la Presidencia.

## Artículo 30. La Presidencia.

La Presidencia de la Federación es el órgano ejecutivo superior de la misma, ostenta su representación legal, convoca y preside todos los órganos de gobierno y representación de la Federación y es responsable de la ejecución de los mismos.



# FEDERACIÓN ARAGONESA ESPELEOLOGÍA

AV José Atarés, 101 – 50018 Zaragoza • Telf./Fax +34 976730434

federacion@espeleoaragon.com • www.espeleoaragon.com

La persona que ocupe la Presidencia podrá ejercer su cargo durante un máximo de tres mandatos completos, o de dos mandatos completos y uno no completo.

## Artículo 31. Elección a la Presidencia.

1. La Presidencia de la Federación será elegida cada cuatro años, en el momento de constitución de la nueva Asamblea General, coincidiendo con los Juegos Olímpicos de Verano, y mediante sufragio libre, directo, igual y secreto de entre y por los miembros de dicha Asamblea.
2. Los candidatos a la Presidencia de la Federación deberán ser miembros de la Asamblea General y presentados, como mínimo, por un quince por ciento de los miembros de la Asamblea.
3. La elección de la Presidencia de la Federación tendrá lugar por un sistema de doble vuelta, si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de los miembros federativos. Para la segunda vuelta sólo accederán los dos candidatos más votados, bastando para la elección el voto de la mayoría de los presentes en la sesión.
4. Si solo se presentase un candidato, en la primera votación será necesario el voto de la mayoría de los presentes en la sesión. En segunda votación, bastará el voto afirmativo de al menos, tres miembros de la Asamblea.
5. La Presidencia de la Federación presidirá la Asamblea General y sus Comisiones Delegadas, teniendo voto de calidad en las votaciones en que se produzca empate. La Presidencia podrá delegar en cualquier otro miembro de las mismas la presidencia de las comisiones delegadas, aunque en este supuesto la presidencia delegada no tendrá voto de calidad.
6. El cargo de la Presidencia de la Federación podrá ser remunerado. Para ello, la Asamblea General, en sesión extraordinaria, deberá adoptar el correspondiente acuerdo motivado, así como la cuantía de la remuneración, que en ningún caso podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones que la federación reciba de las Administraciones Públicas.

## Artículo 32. Censura a la Presidencia.

La moción de censura a la Presidencia deberá ser propuesta a petición de la tercera parte de los miembros de la Asamblea General. Será necesaria la presentación de un escrito a la Presidencia, alegando de forma razonada y motivada las causas que justifiquen la moción.

Así mismo, la moción de censura tendrá carácter constructivo, y por tanto deberá incluir la propuesta de una candidatura alternativa a la presidencia de la Federación.

Si la Presidencia no convocase la Asamblea General en el plazo indicado, se podrá solicitar por escrito a la Dirección General competente en materia de deportes que convoque Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en las normas deportivas.



# FEDERACIÓN ARAGONESA ESPELEOLOGÍA

AV José Atarés, 101 – 50018 Zaragoza • Telf./Fax +34 976730434

federacion@espeleoaragon.com • www.espeleoaragon.com

La sesión de la Asamblea General en la que se debata la moción de censura será presidida por el miembro asistente de mayor edad. Para aprobación de la moción de censura es necesario el voto de una mayoría cualificada de dos terceras partes de los miembros de la Asamblea.

Quienes hayan puesto una moción de censura no podrán volver a hacerlo en el plazo de un año.

## **Artículo 33. Funciones de la Presidencia.**

Son funciones de la Presidencia las siguientes:

1. Ostentar la representación legal de la Federación.
2. Convocar y presidir la Asamblea General y la Junta Directiva, decidiendo con voto de calidad los empates.
3. Ejecutar los acuerdos de las mismas.
4. Nombrar y revocar a los miembros de la Junta Directiva.
5. Nombrar los órganos técnicos de la Federación.
6. Nombrar a la Secretaria General de la Federación.
7. Proponer la persona responsable de la Intervención a la Junta Directiva para su designación.
8. Autorizar, junto con la Intervención, los actos de disposición de fondos.
9. Cuantas facultades le deleguen la Asamblea y Junta Directiva.
10. Tiene derecho asistir a cuantas sesiones celebren cualesquiera de los órganos y comisiones federativas

## **Artículo 34. Elegibles a la Presidencia.**

Podrá ser elegido a la Presidencia la persona que reúna los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Poseer la ciudadanía aragonesa, conforme al Estatuto de Autonomía de Aragón.
3. Estar en pleno uso de los derechos civiles.
4. No haber sido inhabilitado por sentencia judicial firme.
5. El desempeño de su función será incompatible con la representación de cargos a nivel de presidencia de club y/o responsable de sección de espeleología.

## **Artículo 35. Cese de la Presidencia.**

La Presidencia cesará en sus funciones por los siguientes motivos:

**Federación Aragonesa de Espeleología**



# FEDERACIÓN ARAGONESA ESPELEOLOGÍA

AV José Atarés, 101 – 50018 Zaragoza • Telf./Fax +34 976730434

federacion@espeleoaragon.com • www.espeleoaragon.com

1. Expiración del término de su mandato.
2. Dimisión.
3. Por muerte o incapacidad física permanente que le impida desempeñar su cometido.
4. Por voto de censura aprobado por mayoría cualificada de dos terceras partes de la Asamblea General, convocada a este único efecto con carácter extraordinario.
5. Por pérdida de cualquiera de los requisitos establecidos en las normas deportivas.

## **Artículo 36. Junta Gestora.**

Producido el cese de la Presidencia por cualquiera de las causas a que se refieren los apartados 2, 3 y el 5 del artículo anterior, la Junta Directiva se constituirá automáticamente en Junta Gestora y convocará elecciones en el plazo de los treinta días siguientes a producirse el cese.

El mandato la Presidencia que resultase elegido en tales circunstancias sería por el tiempo que restase por cumplir a la Presidencia cesante.

## **Artículo 37. Secretaría General e Intervención.**

1. Para el ejercicio de las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de su custodia de los archivos documentales de la Federación se designará una persona que ejercerá las funciones de Secretaría General, que será designada y revocada libremente por la Presidencia.
2. Para el ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería, será designado y revocado por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia, una persona para ejercer las funciones de intervención.

## **Artículo 38. Funciones de la Secretaria General.**

Son funciones de la secretaria general las siguientes:

1. Realizar las funciones de la Secretaria General de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Permanente.
2. Preparar y despachar los asuntos.
3. Dirigir y organizar la oficina, ostentando la Jefatura del personal.
4. Emitir los informes que se soliciten.
5. Firmar comunicaciones, correspondencia y asuntos de trámite.
6. Emitir certificaciones.



# FEDERACIÓN ARAGONESA ESPELEOLOGÍA

AV José Atarés, 101 – 50018 Zaragoza • Telf./Fax +34 976730434

federacion@espeleoaragon.com • www.espeleoaragon.com

## Artículo 39. Funciones de la Intervención.

La Intervención tendrá a su cargo la gestión económica de la Federación. Sus funciones específicas son:

1. Controlar los gastos e ingresos y realizar la inspección económica de la Federación, proponiendo medidas disciplinarias en caso de infracción.
2. Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.
3. Confeccionar los balances, estados de cuentas, presupuestos y liquidaciones de las mismas, para su presentación a la Junta Directiva.
4. Autorizar, junto con la Presidencia, los actos de disposición de fondos

## Artículo 40. Comités Federativos.

1. La Federación constituirá Comités Específicos para el desarrollo de las diferentes especialidades deportivas.
2. La coordinación y las vocalías de los comités federativos, serán designados por la Presidencia de la Federación Aragonesa de Espeleología.

## Artículo 41. Comité Técnico de Árbitros.

En la Federación Deportiva Aragonesa se constituirá, un Comité técnico de árbitros o jueces en el momento en que sea necesario.

Como mínimo, serán funciones de estos Comités:

1. Establecer los niveles de formación arbitral, de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva Española correspondiente.
2. Proponer la clasificación técnica de los jueces y árbitros la adscripción a las categorías correspondientes.
3. Coordinar con la Federaciones Deportivas Españolas los niveles de formación.
4. Designar a los jueces y árbitros en las competiciones oficiales de ámbito aragonés.

## Artículo 42. La Escuela Aragonesa de Espeleología (E.A.E.).

La Escuela Aragonesa de Espeleología (E.A.E) es el órgano docente de la Federación Aragonesa de Espeleología y tiene como fines:

1. La enseñanza, divulgación y promoción de la espeleología y el descenso de barrancos en sus diversas especialidades.



# FEDERACIÓN ARAGONESA ESPELEOLOGÍA

AV José Atarés, 101 – 50018 Zaragoza • Telf./Fax +34 976730434

federacion@espeleoaragon.com • www.espeleoaragon.com

2. La investigación e incorporación de técnicas y materiales para la práctica de la espeleología y el descenso de barrancos en todas sus especialidades.

Son competencias de la E.A.E.:

1. La enseñanza oficial de la espeleología en sus diversas especialidades, la formación del profesorado y sus cuadros técnicos.
2. El establecimiento del régimen general de enseñanzas espeleológicas, de barranquismo y de espeleobuceo.
3. La regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos que capaciten para la enseñanza de la espeleología, el barranquismo y el espeleobuceo de acuerdo con la legislación vigente.
4. La regulación de los requisitos mínimos que deben tener los cursos de espeleología, el barranquismo y el espeleobuceo, referentes a titulación del profesorado que los imparte, relación numérica docente-estudiante, contenidos y actividades y prácticas a desarrollar y temporalización de los mismos.
5. Y cuantos aspectos se crean necesarios.
6. La persona que ostenta la Dirección es nombrado por la Presidencia de la Federación Aragonesa de Espeleología.

## **Artículo 43. El Espeleo Socorro Aragonés (E.S.A.).**

El Espeleo Socorro Aragonés es un servicio dependiente de la Federación Aragonesa de Espeleología cuyo fin primordial consiste en auxiliar a todas aquellas personas, prioritariamente federadas, que hayan sufrido algún percance durante la práctica de la espeleología y el descenso de barrancos.

Sus componentes son voluntarios que deben estar en posesión del título de especialista en Espeleo Socorro.

La dirección del presente servicio recae en la persona responsable de la Coordinación Técnica Territorial, cuyas funciones son:

1. Diseñar la red de Alerta y el procedimiento operativo.
2. Organiza las actividades necesarias para el buen funcionamiento.
3. En caso de intervención es el responsable de:
  - a) Dirección técnica del rescate.
  - b) Relación con Protección Civil y otros Organismos actuantes.

El funcionamiento y organización del E.S.A. se desarrolla en una reglamentación específica.



# FEDERACIÓN ARAGONESA ESPELEOLOGÍA

AV José Atarés, 101 – 50018 Zaragoza • Telf./Fax +34 976730434

federacion@espeleoaragon.com • www.espeleoaragon.com

## **Artículo 44. Comité de Descenso de Barrancos y Cañones.**

Es el órgano de la Federación Aragonesa de Espeleología que se ocupa de la divulgación y promoción de esta especialidad deportiva.

## **Artículo 45. Comité de Espeleo Buceo.**

Es el órgano de la Federación Aragonesa de Espeleología que se ocupa de la divulgación y promoción de esta especialidad deportiva.

## **Artículo 46. Comité de Expediciones.**

Es el órgano de la Federación Aragonesa de Espeleología que se ocupa del control de las expediciones de exploración y visitas a cavidades ubicadas en territorio aragonés.

Sus funciones son:

1. Asignar zonas de exploración a clubes deportivos espeleológicos.
2. Coordinar exploraciones y visitas.
3. Gestionar el archivo de exploraciones en Aragón.

## **Artículo 47. Comité de Deporte en Edad Escolar**

El Comité de Deporte en Edad Escolar estará compuesto por, al menos, tres personas, siendo una de ellas quien ejercerá la dirección técnica del mismo, nombrados y cesados por la Presidencia de la Federación.

Sus funciones son:

1. Promoción e impulso de la espeleología y el descenso de barrancos a menores de edad.
2. Elaboración, seguimiento y evaluación de planes deportivos específicos para este sector de población.
3. Mantener las relaciones oportunas con la Dirección General competente en materia de deporte para el adecuado desarrollo de aquellas competiciones y programas dirigidos a la población en edad escolar.

## **Artículo 48. Comisión Electoral.**

Controlará los procesos electorales de la Federación cuyos miembros serán nombrados por la Asamblea General y constará de tres personas, una como mínimo licenciada en Derecho, ajenas al proceso a controlar.

Las funciones y funcionamiento de la Comisión se determinarán en el reglamento Electoral.

## **CAPÍTULO V. MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO**

## **Artículo 49. Obligaciones de buen gobierno de la Junta Directiva y de la Presidencia**

**Federación Aragonesa de Espeleología**

21



# FEDERACIÓN ARAGONESA ESPELEOLOGÍA

AV José Atarés, 101 – 50018 Zaragoza • Telf./Fax +34 976730434

federacion@espeleoaragon.com • www.espeleoaragon.com

La Presidencia y los restantes integrantes de la Junta Directiva tienen el deber de actuar con lealtad a la federación, desempeñando sus funciones conforme a los principios de democracia, transparencia y participación. Tienen, asimismo, las siguientes obligaciones:

1. Deber de no adoptar acuerdos contrarios a la ley, los estatutos o el interés federativo.
2. Deber de confidencialidad o reserva en lo relativo a la información obtenida en el desarrollo de actividades realizadas en el ejercicio del cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
3. Deber de contemplar el principio de igualdad y no discriminación por razón de género.
4. No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
5. No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de integrante de la junta directiva.
6. El régimen de incompatibilidades y de abstención ante los conflictos de intereses particulares y federativos que pudieran aparecer.
  - a. En el caso en el que existan conflictos de intereses entre algún miembro de la junta directiva y el club deportivo al que pertenece, este deberá abstenerse en la votación.
  - b. La presidencia de la federación aragonesa de espeleología no podrá ejercer la presidencia de otro club deportivo perteneciente a la Federación Aragonesa de Espeleología.
7. La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.
8. La información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad deberá estar siempre a disposición de los integrantes de la Federación. Cualquier federado interesado podrá solicitar esta información por escrito, debiéndosele hacer llegar en el plazo máximo de un mes.
9. La Junta Directiva deberá remitir a las personas que integran la Asamblea General la información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad, mediante correo ordinario o correo electrónico, en el plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de su aprobación.
10. Deber de publicar las remuneraciones o indemnizaciones de todo tipo percibidas por los diferentes órganos federativos, conforme a la legislación en materia de transparencia.
11. El régimen de responsabilidad de los titulares de los órganos de gobierno y representación por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes, respondiendo los que votaron a favor solidariamente.

## **Artículo 50. Secretaría General.**

La Secretaría General deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva y de las sesiones que celebre la Asamblea General, comprobar la regularidad estatutaria y el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

## **Artículo 51. Retribuciones.**



# FEDERACIÓN ARAGONESA ESPELEOLOGÍA

AV José Atarés, 101 – 50018 Zaragoza • Telf./Fax +34 976730434

federacion@espeleoaragon.com • www.espeleoaragon.com

1. Queda prohibida la formalización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.
2. Se restringirán las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento o alojamiento a personas que no tengan relación con la Federación.
3. En la memoria económica que ha de presentar la Federación, como entidad de utilidad pública, se dará información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a las personas integrantes del órgano de gobierno, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

## **Artículo 52. Control y gestión ordinaria:**

Se redactará un manual de procedimientos con el siguiente contenido mínimo:

1. Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.
2. En caso de superar la cuantía establecida, se establece un sistema de reparto de funciones para que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.
3. Tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establezcan los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.
4. Establecimiento de un riguroso sistema presupuestario y de gestión.
5. Articulación de un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.

## **Artículo 53. Relaciones con terceros:**

Las personas que formen parte de los órganos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.

Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus integrantes o terceros vinculados a ellos.

Se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas con las que tenga relación comercial la federación.

## **Artículo 54. Obligaciones impuestas por la normativa de transparencia.**



# FEDERACIÓN ARAGONESA ESPELEOLOGÍA

AV José Atarés, 101 – 50018 Zaragoza • Telf./Fax +34 976730434

federacion@espeleoaragon.com • www.espeleoaragon.com

La federación deberá cumplir, en lo relativo a las actividades sujetas a Derecho Administrativo, las obligaciones que recoge el Título II de la Ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tanto en lo relativo a la publicidad activa como en lo relativo al derecho de acceso a la información.

## CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### Artículo 55. Competencias.

La Federación Aragonesa de Espeleología tiene potestad sobre todas aquellas personas que ocupan cargos directivos, sobre los clubs deportivos aragoneses y entidades que formen parte de aquellos, sobre deportistas, personal técnico, jueces y árbitros afiliados a ella.

El ámbito de la disciplina federativa se extiende a las infracciones de la reglamentación sobre zonas de exploración asignadas, a la de los campeonatos, a la protección del medio subterráneo y su entorno, a las normas de seguridad en la actividad deportiva o docente y de las normas generales deportivas.

### Artículo 56. Legislación aplicable.

El régimen disciplinario de la Federación se regirá por lo dispuesto en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, Decreto 103/1993, de 7 septiembre, regulador del Comité Aragonés de Disciplina Deportiva, por estos Estatutos, Reglamentos Disciplinarios federativos y demás disposiciones que se dicten para el desarrollo de la Ley del Deporte de Aragón.

### Artículo 57. Órganos de Disciplina Deportiva.

Son órganos de disciplina deportiva de la Federación:

1. Comité disciplinario: Formado por tres personas, una de los cuales será licenciada en Derecho, nombrada por la Presidencia.
2. Comité de Apelación: Compuesto por dos personas nombradas por la Presidencia, una libremente y otra a propuesta de la Asamblea General.

Los comités se reunirán cuantas veces sea necesaria su intervención para la resolución de las cuestiones de su competencia.

El funcionamiento y organización de los Comités se determinará reglamentariamente, así como la tipificación de las infracciones y sanciones.

### Artículo 58. Recursos a resoluciones.

El comité disciplinario será competente para conocer y resolver los recursos que se interpongan contra las decisiones deportivas adoptadas en materia de disciplina deportiva.

Contra las resoluciones dictadas por el Comité disciplinario, cabrá interponer recurso ante el Comité de Apelación.



# FEDERACIÓN ARAGONESA ESPELEOLOGÍA

AV José Atarés, 101 – 50018 Zaragoza • Telf./Fax +34 976730434

federacion@espeleoaragon.com • www.espeleoaragon.com

Los acuerdos del Comité de Apelación serán recurribles ante el Comité Aragonés de Disciplina Deportiva.

## CAPÍTULO VII. RÉGIMEN ECONÓMICO

### Artículo 59. Recursos Económicos.

El patrimonio de la Federación Aragonesa está integrado por los bienes propios y por los que le sean adscritos por la Comunidad Autónoma de Aragón o cualquier otra Administración Pública.

La Federación Aragonesa elaborará y aprobará provisionalmente un presupuesto anual, que será presentado anualmente a la Dirección general competente en materia de deporte para su conocimiento en el plazo de 15 días desde su aprobación.

La Federación Aragonesa no podrá aprobar presupuestos deficitarios, aunque excepcionalmente, la Administración de la Comunidad podrá autorizar el carácter deficitario de dichos Presupuestos.

Son recursos económicos de la Federación:

1. Las subvenciones que las Entidades Públicas concedan.
2. Las donaciones, herencias, legados y premios que le sean otorgados.
3. Las cuotas de las licencias, acordadas por la Asamblea General.
4. Los créditos o préstamos que obtenga.
5. Las sanciones pecuniarias que se impongan a los federados.
6. Los productos de bienes y derechos que le correspondan.
7. Los beneficios obtenidos en la organización de actividades y competiciones deportivas.
8. Los frutos de su patrimonio.
9. Cualquier otro recurso que pueda ser atribuido a la Federación Aragonesa de Espeleología por disposición legal o en virtud de convenio.

### Artículo 60. Administración de los recursos económicos.

Corresponde a la Federación la administración de sus recursos, estando sometida a la Ley y al cumplimiento de los fines recogidos en los presentes Estatutos

### Artículo 61. Enajenación y gravamen de los bienes.



# FEDERACIÓN ARAGONESA ESPELEOLOGÍA

AV José Atarés, 101 – 50018 Zaragoza • Telf./Fax +34 976730434

federacion@espeleoaragon.com • www.espeleoaragon.com

El gravamen y enajenación de los bienes muebles o inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvención de fondos públicos de la Comunidad Autónoma aragonesa requerirán autorización previa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## Artículo 62. Requisitos de enajenación y gravamen de los bienes.

La Federación Aragonesa de Espeleología podrá gravar y enajenar sus bienes inmuebles y tomar dinero a préstamo, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Que sean autorizadas tales operaciones por mayoría de dos tercios en Asamblea General de carácter extraordinaria.
2. Que dichos actos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la Federación o la actividad deportiva que constituye su objeto social.

Para la justificación de este requisito se exigirá dictamen económico actuarial, siempre que lo solicite al menos, un veinte por ciento de la Asamblea.

## Artículo 63. Administración.

La Federación Aragonesa deberá presentar a la Dirección General competente en materia de deportes un proyecto anual de actividades, así como una Memoria de las realizadas en cada periodo anual. En la liquidación, las cuentas anuales correspondientes al año anterior, se remitirán en el primer trimestre del año siguiente.

La contabilidad se ajustará al Plan General de Contabilidad, con las normas de adaptación previstas en el ordenamiento jurídico en vigor.

La Federación Aragonesa deberá someterse, cada dos años, al menos, auditorías financieras y, en caso, de gestión, así como a informes de revisión limitadas sobre la totalidad de sus gastos. Estas actuaciones podrán ser encargadas y sufragadas por la Diputación General.

## CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN DOCUMENTAL

### Artículo 64. Libros.

El régimen documental de la Federación Aragonesa de Espeleología corresponderá de los siguientes libros:

1. Libro de Registro de Clubes, en el que constatarán las denominaciones de estos, domicilio social y los nombres y apellidos de la persona que ostente la Presidencia y demás miembros de la Junta Directiva. Se consignarán asimismo las fechas de toma de posesión y cese en los citados cargos.
2. Libro de Actas, que consignará las relativas a las reuniones que celebren las Asambleas Generales, Junta Directiva, y demás órganos colegiados de gobierno, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados, acuerdos adoptados y, a petición de los interesados e interesadas, con constancia de su identidad, los votos contrarios a los acuerdos o las abstenciones que se produzcan. Las actas serán suscritas por la Presidencia y la Secretaría



# FEDERACIÓN ARAGONESA ESPELEOLOGÍA

AV José Atarés, 101 – 50018 Zaragoza • Telf./Fax +34 976730434

federacion@espeleoaragon.com • www.espeleoaragon.com

- General de órgano colegiado, y tratándose de Asambleas Generales, deberán ser verificadas por tres de sus miembros.
3. Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos de la Federación, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión o destino de ésta.
  4. Libro de zonas de exploración
  5. Registro de personas integradas en la Federación Aragonesa de Espeleología.

## CAPÍTULO IX. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

### Artículo 65. Disolución.

La Federación Aragonesa de Espeleología, se disolverá por la Asamblea General, en acuerdo adoptado por mayoría cualificada de las dos terceras partes de la Asamblea General.

### Artículo 66. Causas de disolución.

1. Cumplimiento de su objetivo social.
2. Terminación del plazo para el que ha sido constituida.
3. Desaparición de los motivos que dieron lugar a su reconocimiento e inscripción registral.
4. Decisión Judicial.

### Artículo 67. Liquidación.

Producida la disolución de la Federación, si la liquidación da un patrimonio neto, se destinará al cumplimiento de fines análogos.

## CAPÍTULO X. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENOS FEDERATIVOS

### Artículo 68. Acuerdo de modificación.

Los Estatutos y reglamentos podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General por mayoría cualificada de dos terceras partes de los presentes, a propuesta de la Presidencia o de un veinte por ciento de los miembros de la Asamblea General.

La propuesta de modificación deberá ser formulada mediante informe debidamente motivado, y deberá ser incluida en el orden del día de Asamblea General Ordinaria que se celebre con posterioridad, o de la Asamblea General Extraordinaria que se convoque al efecto.

Aprobada la modificación de Estatutos, se comunicará el acuerdo a la Dirección General competente en materia de deportes para su ratificación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas, y posterior publicación.

## CAPÍTULO XI. OTRAS DISPOSICIONES

### Federación Aragonesa de Espeleología

27



# FEDERACIÓN ARAGONESA ESPELEOLOGÍA

AV José Atarés, 101 – 50018 Zaragoza • Telf./Fax +34 976730434

[federacion@espeleoaragon.com](mailto:federacion@espeleoaragon.com) • [www.espeleoaragon.com](http://www.espeleoaragon.com)

## Artículo 69. Disposiciones.

### Mediación y Arbitraje

La federación se integrará en el Sistema Aragonés de Mediación y Arbitraje Deportivo.

### Disposición Transitoria.

En el plazo de un año desde la publicación de los presentes Estatutos en el Boletín Oficial de Aragón, se presentarán los reglamentos necesarios para el desarrollo de los presentes Estatutos.

### Disposición Derogatoria.

Quedan derogados los Estatutos de la Federación Aragonesa de Espeleología aprobados por la Dirección General competente en materia de deportes de la Diputación General de Aragón con fecha seis de febrero de 1986 y posteriores modificaciones hasta la fecha de publicación de estos nuevos Estatutos.

### Disposición Final primera

Sobre referencia de género o términos genéricos.

En los casos en que estos Estatutos utiliza sustantivos de género gramatical masculino o femenino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía de la expresión y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos

### Disposición Final segunda.

Sobre la entrada en vigor

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

### ORDEN CDS/1447/2020, de 29 de diciembre, por la que se publican las bases y convocatoria de la fase autonómica del concurso escolar 2020-2021 Consumópolis 16: Cuida tu planeta con un consumo + responsable ¿te atreves?.

El artículo 51 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 establece que los poderes públicos deben promover la información y educación de los consumidores, precepto constitucional que ha sido desarrollado por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, que aprueba la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y por los artículos 44 y siguientes de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón.

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón asigna competencias a los Departamentos. Mediante Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, queda adscrita al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

El Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, atribuye a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios competencias, sobre la promoción de la educación, información, formación y defensa de los consumidores y usuarios, entre otras.

En cumplimiento de este mandato constitucional y en el ejercicio de las competencias citadas, en colaboración con el Ministerio de Consumo, se ha organizado un concurso escolar para jóvenes escolarizados en el tercer ciclo de Educación Primaria, primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria y tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria con el título: concurso escolar 2020-2021 Consumópolis 16: Cuida tu planeta con un consumo + responsable ¿te atreves?.

El objeto del concurso es promover la reflexión, de forma consciente, crítica y solidaria, sobre distintos aspectos del Consumo Responsable mediante la realización de las actividades que se proponen en el concurso para poder optar a los premios de la convocatoria autonómica.

Las instrucciones generales de participación de cada una de las partes del concurso se encuentran en la página principal del concurso escolar Consumópolis 16 a las que se accede desde el portal de la Plataforma Virtual de Educación e Información Consumópolis, cuya dirección es ([www.consumopolis.es](http://www.consumopolis.es)).

En el concurso, los cinco integrantes del equipo deberán completar el recorrido por la ciudad de Consumópolis, resolviendo diversas pruebas, de carácter pedagógico y lúdico, que se presentarán a los participantes a lo largo del mismo.

El concurso tiene dos fases de participación: una fase autonómica, organizada en Aragón por la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios y de la que saldrán los equipos ganadores por cada nivel de participación, y una fase nacional, organizada por el Ministerio de Consumo, en la que participarán los ganadores de las Comunidades Autónomas.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios y previos los trámites preceptivos, dispongo:

Primero.— Aprobar las siguientes Bases:

Primera.— *Objeto de las bases.*

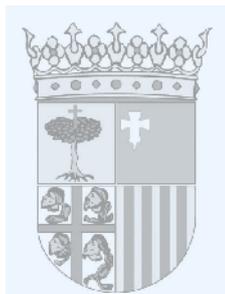
1. El Ministerio de Consumo, en colaboración con las ciudades y comunidades autónomas, organizan el concurso escolar 2020-2021 Consumópolis 16: Cuida tu planeta con un consumo + responsable ¿te atreves? dirigido a escolares matriculados en quinto y sexto cursos de Educación Primaria, y en Educación Secundaria Obligatoria o en Formación Profesional Básica.

2. Las presentes Bases tienen como objeto regular la participación en el citado concurso y la convocatoria y concesión de los premios.

3. La participación en el concurso se materializará a través de las actividades que deberán desarrollar los concursantes en el portal de Internet Consumópolis, ([www.consumopolis.es](http://www.consumopolis.es)), siguiendo las Instrucciones generales de participación que allí se detallan.

Segunda.— *Participantes.*

1. Podrán participar en este concurso, en régimen de concurrencia competitiva, escolares que estén matriculados en cualquier centro público, concertado o privado de la Comunidad Autónoma de Aragón en alguno de los tres niveles señalados en el punto siguiente.



## 2. Niveles de participación:

Nivel 1: Quinto y sexto cursos de Educación Primaria.

Nivel 2: Primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

Nivel 3: Tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica.

3. La inscripción en el concurso se realizará por equipos de cinco concursantes, matriculados en alguno de los cursos del correspondiente nivel de participación, con la coordinación de un docente del centro.

4. En el caso de los Colegios Rurales Agrupados (CRA) y las Escuelas Unitarias que, por sus especiales circunstancias geográficas o demográficas, tengan dificultades para formar los equipos únicamente con alumnado de quinto y sexto cursos de Educación Primaria, como se contempla en el apartado 3, dichos equipos podrán completarse con alumnado de los otros cursos de Educación Primaria.

5. Cada docente podrá coordinar más de un equipo.

6. Cada concursante sólo podrá inscribirse en un equipo.

### Tercera.— *Registro de participantes.*

1. Los equipos deberán ser inscritos por el docente coordinador directamente en el portal de Internet de Consumópolis, en la dirección ([www.consumopolis.es](http://www.consumopolis.es)), en las condiciones y plazos establecidos en la misma, a la que se podrá acceder también a través de la página web del Ministerio de Consumo, de las ciudades y las comunidades autónomas organizadoras del concurso.

2. En la inscripción se facilitarán los datos identificativos de concursantes, docente coordinador y centro educativo, además de los siguientes datos imprescindibles para iniciar y completar la participación en el juego:

- Nombre del equipo.

- Contraseña del equipo.

- Contraseña personal del docente coordinador.

- Un nick por cada uno de los cinco componentes del equipo.

- Una contraseña por cada uno de los cinco componentes del equipo (creada personalmente por cada concursante la primera vez que acceda a Consumópolis).

En los nombres de los equipos, contraseñas o nicks no podrán utilizarse palabras malsonantes, insultos, ni términos ofensivos.

3. Tanto el docente coordinador como cada uno de los concursantes deberán declarar expresamente que conocen y acatan estas Bases Regulatorias del concurso en el apartado habilitado para tal fin en la página web del concurso: ([www.consumopolis.es](http://www.consumopolis.es)).

4. Se creará un registro con los datos de los equipos inscritos, con identificación de todos sus integrantes (nombres, apellidos y nick) y del docente coordinador. Además, se registrarán sus contraseñas.

5. Tras la inscripción de su equipo, el docente coordinador recibirá una comunicación por vía electrónica de la inscripción del equipo que coordine, que deberá ser ratificada por la misma vía. El equipo no podrá empezar a jugar hasta que este correo electrónico esté validado.

6. Cuando un concursante acceda al juego por primera vez, tendrá que introducir la contraseña de su equipo y su nick y, siguiendo las indicaciones que se le proporcionen, deberá crear su propia contraseña personal, que quedará incorporada al registro de su equipo. A partir de ese momento, deberá identificarse siempre con ella para acceder al juego.

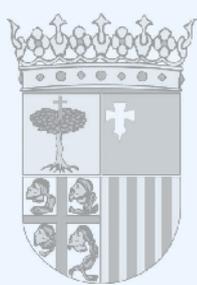
7. Cada concursante deberá configurar un personaje que estará presente durante todas las partidas que juegue y en la clasificación, junto a su nick y los de los otros miembros del equipo.

8. Los concursantes aparecerán en todo momento en la página de Internet con su nick para preservar el anonimato.

9. Por causas de fuerza mayor, un miembro del equipo -o el docente coordinador, en su caso- podrá ser sustituido por otro, previa aceptación por la organización, que dará las instrucciones precisas para proceder a la inscripción del nuevo miembro o coordinador del equipo.

### Cuarta.— *Objeto del concurso.*

1. El objeto del concurso es promover la reflexión, de forma consciente, crítica y solidaria, sobre distintos aspectos del Consumo Responsable mediante la realización de las actividades que se proponen en el concurso para poder optar a los premios o reconocimientos de la convocatoria autonómica a los que se refieren las Bases Quinta y Sexta.



2. Las Instrucciones generales de participación se encuentran en la página principal del concurso escolar Consumópolis 16 a la que se accede desde el portal de la Plataforma Virtual de Educación e Información Consumópolis.

3. Los cinco integrantes del equipo deberán completar el recorrido por la ciudad de Consumópolis resolviendo diversas pruebas, de carácter pedagógico y lúdico, que se presentarán a los participantes a lo largo del mismo.

4. Los concursantes podrán completar el recorrido por la ciudad de Consumópolis hasta el 31 de mayo de 2021.

5. Se considera que un equipo ha finalizado el recorrido por la ciudad de Consumópolis cuando los cinco miembros del equipo hayan completado el recorrido. Para completar el recorrido es necesario realizar las siguientes pruebas:

- Ordena las letras.
- Cuatro imágenes para una palabra.
- Verdadero/falso.
- Cadena de preguntas 1.
- Cadena de preguntas 2.
- Buena memoria.
- La ciudad misteriosa.
- ¿Dónde se deposita?.
- Black Friday.
- Trotamundos.

Todas estas pruebas son obligatorias.

6. Como ayuda para realizar las actividades objeto del concurso, equipos y coordinadores contarán con fichas informativas y pedagógicas, en formato pdf, relacionadas con el Consumo Responsable que estarán localizadas en la página web que sustenta el juego.

7. Igualmente, se aconseja consultar la información contenida en las páginas web del Ministerio de Consumo y [www.aragon.es/consumo](http://www.aragon.es/consumo).

#### Quinta.— Convocatorias de los premios.

##### I. Convocatoria autonómica.

1. Sólo podrán presentarse a la convocatoria autonómica del concurso los equipos de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos que se detallan a continuación:

\* Estar inscrito en tiempo y forma en el registro de participantes detallado en la Base Tercera.

\* Haber completado todos los integrantes del equipo el recorrido por la ciudad de Consumópolis, en la forma que se detalla en las Instrucciones generales de participación.

2. Los equipos deberán presentar la solicitud conforme anexo I en la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios a través de su Registro o bien en cualquiera de los Registros y oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el día 2 de junio de 2021.

3. El Jurado de la fase autonómica estará formado por los siguientes miembros:

- La Jefa de Servicio de Normativa y Supervisión de Mercado, que lo presidirá.
- Un responsable de la Dirección General de Planificación y Equidad.
- Un representante del Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios.
- Dos funcionarios de la Sección de Información y Formación de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios.
- El Jefe de Servicio del Consumidor, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

4. Procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio del Consumidor.

2. Basándose en el acta de valoración y en la propuesta de premios elaborada por el Jurado, el Servicio del Consumidor formulará la propuesta de concesión de los premios.

5. Resolución.

1. La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, una vez formalizada la propuesta, dictará Resolución otorgando los premios previstos en la presente Orden, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. La Resolución de concesión se dictará en un plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización prevista para completar el recorrido por la ciudad de Consumópolis. Los efectos del silencio administrativo serán negativos en todo caso.



6. El funcionamiento de los jurados se regulará por las normas contenidas en la sección 3 del capítulo II del título preliminar de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### II. Convocatoria nacional.

1. Participarán en esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, los equipos ganadores de la convocatoria autonómica del concurso en las ciudades y comunidades autónomas organizadoras del concurso, en cada uno de los niveles de participación.

2. Los organismos competentes en Consumo de las ciudades y comunidades autónomas organizadoras del concurso deberán comunicar al Ministerio de Consumo los equipos ganadores en su respectivo ámbito territorial y que, por tanto, optarán a los premios nacionales. Para ello deberán remitir al Ministerio de Consumo el correspondiente documento acreditativo de los ganadores autonómicos, acompañado de las fichas virtuales de cada equipo.

3. La concesión de los premios se realizará por Resolución de la persona titular del Ministerio de Consumo.

4. Dicha Resolución se notificará a las comunidades autónomas y se publicará en la página oficial del concurso escolar Consumópolis ([www.consumopolis.es](http://www.consumopolis.es)).

5. Frente a la Resolución dictada por la persona titular del Ministerio de Consumo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo, que deberá interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Con carácter potestativo podrá ser interpuesto recurso de reposición ante la persona titular del Ministerio de Consumo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

#### Sexta.— Premios y Reconocimientos.

1. En la fase autonómica, los equipos ganadores de cada nivel de participación (Quinto y sexto cursos de Educación Primaria, primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria y tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica) recibirán los siguientes premios:

- 1er premio de 1.000 euros y derecho a representar a la Comunidad Autónoma de Aragón en la fase nacional del concurso Consumópolis 16.
- 2.º premio de 500 euros.
- y diplomas acreditativos de participación.

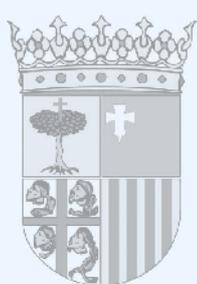
El pago del premio se considerará efectivamente realizado con la cesión del derecho de cobro del premio en favor del centro escolar mediante la presentación de la solicitud correspondiente.

Los premios en metálico, cuyo presupuesto máximo asciende a un total de 4.500 euros, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 11030 G/4431/480062/91002 (Centros Escolares para Proyectos sobre Consumo) del Presupuesto del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para el ejercicio 2021. Dado el carácter anticipado de la tramitación de la presente Orden de bases y convocatoria, las resoluciones de concesión de premios otorgados al amparo de la misma, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio.

2. Los premios nacionales del concurso consistirán en un ordenador portátil o tableta para cada uno de los cinco concursantes y el profesor que haya coordinado al equipo ganador. Además, recibirán un diploma acreditativo como ganadores.

Los centros educativos a los que pertenezcan los equipos ganadores, recibirán un premio en metálico de 2.000 euros y un diploma acreditativo para el centro.

3. La entrega de los premios nacionales a los ganadores del concurso podrá ser electrónica o presencial. En el caso de ser presencial tendrá lugar en Madrid y, en ella, cada concursante ganador podrá estar acompañado de dos familiares y del docente del centro educativo que haya coordinado el trabajo. Los gastos ocasionados por los desplazamientos correrán a cargo del Ministerio de Consumo.



4. Todos los alumnos que completen el recorrido por la ciudad de Consumópolis, obtendrán un diploma acreditativo de su participación en el mismo que se podrán descargar de la propia plataforma.

*Séptima.— Criterios de valoración.*

1. La valoración de las pruebas incluidas en el recorrido por la ciudad de Consumópolis quedará establecida de forma automática por el propio sistema, en base a los criterios de conocimientos y habilidades detallados en las Instrucciones generales de participación.

2. Para optar a los premios nacionales, el Jurado valorará la puntuación alcanzada en el recorrido por la ciudad de Consumópolis.

*Octava.— Publicidad.*

El Ministerio de Consumo y las comunidades autónomas participantes, realizarán la promoción y publicidad del concurso a través de los medios que consideren más adecuados.

*Novena.— Información.*

Para solicitar información adicional sobre el concurso escolar, se pueden dirigir al apartado Contacto de Consumópolis o a los organismos organizadores del concurso, en las direcciones y teléfonos que se encuentran en el portal Consumópolis.

Segundo.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2020.

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

**ANEXO I**  
**SOLICITUD**

**Fase autonómica del concurso escolar 2020-2021 Consumópolis16: Cuida tu planeta con un consumo + responsable ¿te atreves?**

**CENTRO ESCOLAR:**

NIF.:

Dirección:

C.P. y Localidad:

Provincia:

Comarca:

Teléfono:

Correo electrónico de contacto:

**NOMBRE DEL EQUIPO:**

Nº de alumnos:

- Nivel de participación:  5º/6º Primaria  
 1º/2º ESO  
 3º/4º ESO o FP Básica

Profesor/a coordinador/a:

Correo electrónico y Teléfono de contacto:

RELACIÓN DE ALUMNOS/AS: (añadir hoja adjunta con nombre y dos apellidos)

La presentación de esta solicitud para optar al premio de la Fase autonómica implica la cesión del derecho de cobro del premio conforme a lo dispuesto en la Base Sexta.

En....., a ..... de ..... de .....

Firma del representante y sello del centro

**AVISO LEGAL:** La Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, como responsable del tratamiento, le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las subvenciones solicitadas. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales (art. 6.1.c RGPD) así como el ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e RGPD). No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, Plaza del Pilar 3, 1ª planta, 50071 Zaragoza o a través del correo: consumo@aragon.es Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=778](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=778)

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS. GOBIERNO DE ARAGÓN**  
Plaza del Pilar 3, 1ª planta, 50071-Zaragoza.



**RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, relativa a la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sociales sin ánimo de lucro para el fomento de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2019.**

A la vista de las solicitudes presentadas por las entidades sin ánimo de lucro interesadas en realizar inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, procede adoptar una resolución sobre la concesión o no de las ayudas a los solicitantes, tomando en consideración los siguientes:

#### Hechos

Primero.— En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 200, de 7 de octubre de 2020, se publicó la Orden CDS/954/2020, de 1 de octubre, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a entidades sociales sin ánimo de lucro, para el fomento de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2019.

Segundo.— Todas las entidades participantes en la convocatoria formularon solicitud dentro del plazo establecido al efecto. Para cada una de aquellas se instruyó por parte del Servicio de Coordinación Funcional del Sistema y Fomento de la Iniciativa Social del Instituto Aragonés de Servicios Sociales el oportuno expediente, comprobándose que la documentación presentada se ajustaba a los requisitos establecidos en la precitada Orden, mejorándose en caso necesario los documentos preceptivos.

Tercero.— Con fecha 21 de noviembre de 2020 se constituyó la Comisión de Valoración prevista en la base undécima de la Orden de la convocatoria, celebrando reuniones de trabajo los días 21 y 3 de diciembre, tras las cuales se elaboró y elevó las actas e informe al órgano instructor sobre las solicitudes presentadas y su evaluación.

Cuarto.— El referido Informe, de fecha 4 de diciembre de 2020, sirvió de base a la propuesta de Resolución formulada por el Instructor el 14 de diciembre de 2020, que fue elevada al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para que resolviera la convocatoria de subvenciones.

#### Fundamentos de derecho

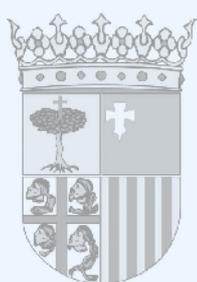
Primero.— La competencia para la resolución del procedimiento corresponde, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de conformidad con lo dispuesto en la base decimoquinta de la Orden de 1 de octubre, y en el artículo 9 de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en adelante IASS.

Segundo.— A la vista del Acta e informe elevados por la Comisión de Valoración al órgano instructor, y la propuesta de Resolución de éste al Director Gerente del IASS, puede determinarse qué proyectos cumplen los requisitos establecido en la Orden de convocatoria, su valoración, la puntuación obtenida por orden de prelación y la cuantía de las ayudas. La propuesta elevada por el órgano instructor al Director Gerente coincide con la realizada por la Comisión de Valoración.

Tercero.— Se ha comprobado la existencia de crédito suficiente para hacer efectivas las subvenciones a los Proyectos de Ayuntamientos destinadas al fomento de inversiones en establecimientos sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, con cargo a las aplicaciones 53010 G/3132/780057/32219 y 53010 G/3132/780057/91219 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en cumplimiento de la normativa aplicable y en el uso de las atribuciones que confiere el ordenamiento jurídico, resuelvo:

1. Conceder las subvenciones destinadas a Entidades Sociales sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2019, a las solicitudes de las entidades que, habiendo presentado solicitud, han obtenido mayor puntuación al aplicarse los criterios de valoración



establecidos en la convocatoria y los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, y que se muestran detalladamente en el anexo I:

2. Denegar las solicitudes presentadas por las entidades sociales que a continuación se relacionan, por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado para la concesión de las subvenciones (anexo II).

3. Excluir las solicitudes presentadas por las entidades que a continuación se relacionan, por incumplimiento de alguna de las bases de la Convocatoria.

4. Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” tendrá efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las Entidades locales interesadas requerimiento previo ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de dos meses. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses. En ambos casos el plazo se contará a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2020.— El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, P.A. La Jefa de Servicio de Coordinación Funcional del Sistema y Fomento de la Iniciativa Social (Resolución de 7 de diciembre de 2015, “Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 4 de enero de 2016), Ana Isabel Navarro Martínez.

#### ANEXO I. SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Entidad	Puntos	Subvención propuesta
ACCEM	90	499.969,86
ATADI	78	500.000,00

#### ANEXO II. DENEGADAS

Entidad	Puntos	Subvención
ASAPME TERUEL	73	0,00 €
CASA FAMILIAR DE LA INMACULADA	63	0,00 €
FUNDACIÓN RESIDENCIAS MONREAL-SAN JOSÉ	60	0,00 €
CASA FAMILIAR NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	50	0,00 €
COMPLEJO RESIDENCIAL S.H. TERUEL	50	0,00 €
FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID	45	0,00 €
CARITAS DIOCESANA DE TERUEL Y ALBARRACÍN	45	0,00 €
ASOCIACION CATÓLICA BENEFICO SOCIAL SAN SEBANTIAN	35	0,00 €

#### ANEXO III. EXCLUIDAS

Entidad	Motivo exclusión
Cruz Roja Teruel	Incumplimiento Base 1, Objeto
Fundación para el desarrollo social	Incumplimiento Base 2, Beneficiarios



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Interovo Callén, SLU, con NIF B22326854, con código REGA ES221160000851 ubicada en el término municipal de Grañén, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906665).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea" la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su autorización ambiental integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las autorizaciones ambientales integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declara-



ción Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 5 de febrero de 2013, se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación avícola hasta 1.083.240 gallinas ponedoras), ubicada en el polígono 3, parcelas 144, 147, 148, 155 y 156 y polígono 6 parcela 20, en el término municipal de Grañén (Huesca) promovida por Interovo Callén SLU y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 41, de 27 de febrero de 2013. (Expte. INAGA 500601/02/2011/11002).

Segundo.— La autorización ambiental integrada se actualizó mediante Resolución de este Instituto de 18 de noviembre de 2013, Expte. INAGA 500601/02/2013/10088, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013.

Tercero.— Con fecha 30 de diciembre de 2015, se dicta Resolución de este Instituto concediendo una prórroga para la ampliación de la explotación, estableciendo fecha límite para su finalización el 27 de febrero de 2017, Expte. INAGA 500601/02/2015/9903).

Cuarto.— Con fecha 27 de julio de 2017, se dicta Resolución de este Instituto concediendo una prórroga para la ampliación de la explotación, estableciendo fecha límite para su finalización el 17 de julio de 2019, Expte. INAGA 500601/02/2017/01334).

Quinto.— Mediante Resolución de este Instituto, de 11 de diciembre de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 4 de enero de 2019, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada por cambio en las dimensiones de las instalaciones pendientes de ejecutar. (Expte. INAGA 500202/2018/9489).

Sexto.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 15 de marzo de 2019, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada por sustitución de una nave calcinada por una nueva en diferente ubicación y características constructivas. (Expte. INAGA 500202/02/2018/12133).

Séptimo.— Mediante Resolución de este Instituto, de 9 de abril de 2019, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada por ampliación de la capacidad de la explotación hasta 1.329.288 plazas de gallinas ponedoras (5.416,2 UGM), Expte. INAGA 500202/02/2018/12133.

Octavo.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la autorización ambiental integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Noveno.— En fecha 23 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Décimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 242, de 13 de diciembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Grañén (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

No se han recibido observaciones a la renovación de la Autorización ambiental integrada por parte de los organismos consultados.



Undécimo.— Con fecha 3 de agosto de 2020, tiene entrada en este instituto, la comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol se realizará a través de centro gestor autorizado.

Duodécimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con 10 de agosto de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se recibieron observaciones al condicionado del borrador.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

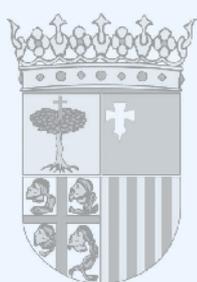
Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la autorización ambiental integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; El Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en la explotaciones ganaderas; el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, relativos a las normas mínimas para la protección de gallinas ponedoras; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2011/11002 por el que se formuló la Declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación avícola hasta 1.083.240 gallinas ponedoras), ubicada en el polígono 3, parcelas 144, 147, 148, 155 y 156 y polígono 6 parcela 20, en el término municipal de Grañén (Huesca) promovida por Interovo Callén SLU, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.



Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada”.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la autorización ambiental integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 3 de agosto de 2020, basado en la gestión del estiércol de la explotación a través de un centro gestor autorizado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**

## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

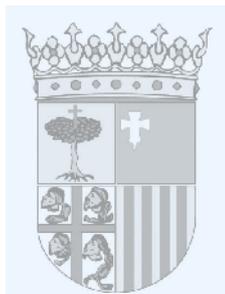
MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej., fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).



MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.b Para reducir el vertido de aguas residuales: Tratar las aguas residuales.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la temperatura del estiércol y del ambiente interior.

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 14.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Reducir la relación entre la superficie y el volumen del montón de estiércol sólido.

MTD 15.c Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.



MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

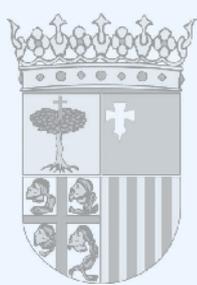
MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 31.a En gallinas ponedoras, reproductores de broilers o pollitas, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: En sistemas con jaulas: Evacuación del estiércol mediante cintas, mínimo: 1/sem con secado por aire, ó 2/sem sin secado por aire.



**RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Bisaurri (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Bisaurri (Número de Expediente INAGA 500201/71/2020/03944).**

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, con carácter previo a su aprobación, los planes y programas, así como sus modificaciones que se adopten o aprueben por una Administración local de la Comunidad Autónoma y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria que establezcan el marco para la autorización en el futuro de proyectos susceptibles de ser sometidos a evaluación de impacto ambiental y que se refieran a ordenación del territorio urbano y rural o del uso del suelo.

La declaración ambiental estratégica es el resultado del proceso de evaluación ambiental de planes y programas establecido en la normativa. Tiene naturaleza de informe preceptivo y determinante, se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y tiene por objeto la integración de los aspectos ambientales presentes en el Plan General de Ordenación Urbana, y en su caso, incorporar las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan.

**Antecedentes y tramitación.**

El 5 de mayo 2018 se inicia tramitación ambiental del planeamiento general de ordenación urbana de Bisaurri siendo emitido el documento de alcance con número de expediente INAGA 500201/71B/2018/04711, el 19 de noviembre de 2018 de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y con lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA).

La aprobación inicial del plan se realiza por acuerdo plenario de 1 de abril de 2019, tras lo cual se somete a información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 65, de 4 de abril de 2019, y en prensa en el Heraldo de Aragón de fecha 5 de abril de 2019.

De acuerdo con la información suministrada por el Ayuntamiento, en el proceso de exposición pública y consultas se recibieron los siguientes informes de administraciones y entidades:

- Servicio de Obras Públicas y Patrimonio de la Diputación Provincial de Huesca, se reitera en el informe emitido en 2018 para el Avance del Plan General, indicando que no existen carreteras cuyo titular sea la Diputación Provincial de Huesca, si bien existen en el término municipal carreteras de titularidad municipal, regidas igualmente por el régimen de protección establecido en la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón y en su reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 206/2003, de 22 de julio.

- Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, informa respecto a los bienes gestionados por el mismo, exponiendo todos los Montes de Utilidad Pública que figuran en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública en el término municipal y su titularidad correspondiente a término municipal o entidad local menor correspondiente. Observa algunos errores en la documentación que se deberán subsanar y la necesidad de actualizaciones en lo referido a la legislación. Sobre las vías pecuarias y de acuerdo con el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Bisaurri, aprobado por Orden Ministerial de 7 de julio de 1980 ("Boletín Oficial del Estado", número 204, de 25 de agosto de 1980 y "Boletín Oficial de la Provincia" de 24 de septiembre) identifica la "Cañada Real del Puerto de Aras", y la "Cañada Real del Puerto de la Muria", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón con anchura legal y propuesta de 75,22 m. Indica que estas vías pecuarias han sido incluidas en la documentación si bien deberán corregirse algunos errores e incluir en las NN.UU. en su artículo 262 referido a la protección de las vías pecuarias, lo especificado en las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Huesca, en cuyo título III Normas Generales de Protección (apartado 3.3) se establece que toda edificación deberá respetar una distancia de al menos 8 m contados desde el borde exterior de la vía pecuaria. Sobre la documentación cartográfica se aprecia que habrán de incluirse los enclavados particulares reconocidos en algunos de los montes y actualizar la cartografía de las vías pecuarias cuyas coberturas (.shp) están disponibles en la sección de Defensa de la Propiedad de la Subdirección de medio ambiente. Finalmente emite

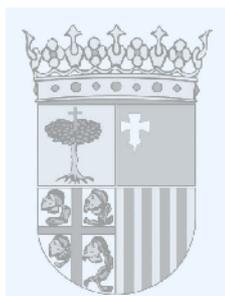


informe favorable al planeamiento en tramitación condicionado al cumplimiento de las observaciones realizadas.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, emite notificación de Resolución en la que informa favorablemente la documentación presentada realizando una serie de prescripciones: se deberá advertir en la normativa relativa a las aberturas sobre cubiertas, que estas deberán ser objeto de informe puntual en función de su número y posición, comprobar su adecuada integración en el entorno, dado que para buhardillas se considera excesivo el porcentaje del 15% admitido en función de las Normas Subsidiarias provinciales, debiéndose limitar al 3%; se deberá indicar que todo el término municipal se encuentra incluido en el Paraje Pintoresco declarado "valle de Benasque" ("Boletín Oficial del Estado", número 204, de 25 de agosto de 1970) y por tanto, cuenta con protección sectorial en materia de Patrimonio Cultural y en cumplimiento de la Ley 3/1999, de Patrimonio Cultural Aragonés, cualquier actuación contará con informe preceptivo previo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y Resolución de la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón; se deberá hacer mención a que los escudos, emblemas y cruces de término son Bienes de Interés Cultural según la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999; no se permitirán en las fachadas zócalos de otro material distinto al predominante y que las fábricas de mampostería se ejecutarán al modo tradicional no admitiendo el acabado aplacado.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Huesca y en Aragón-Ministerio de Fomento, informan que la carretera afectada por el planeamiento es la N-260, Eje Pirenaico. Emite un primer informe en el que se observan aspectos a completar en relación con los planos y la memoria presentados, y tras la aportación de documentación por parte del Ayuntamiento motiva un nuevo informe en el que se indica que, siendo la misma documentación que la anteriormente aportada, se reitera en la necesidad de completar y corregir la documentación en relación a los planos presentados, la memoria y la legislación, y que en tanto no se presente la información indicada se entiende suspensa la tramitación del citado expediente.

- Servicio de Coordinación Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio, realiza diversas observaciones alineadas con las realizadas en la fase de Avance del Plan. En relación a la documentación aportada, considera conveniente unificar el tratamiento del suelo no urbanizable con los municipios limítrofes, así como tener en cuenta las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés como se enuncia en el estudio ambiental estratégico. Respecto a las alternativas valora que a pesar de analizarse la alternativa "0" y la alternativa "1" que coincide con la propuesta presentada y que se considera adecuada, el análisis no se ha efectuado a través de diversos escenarios posibles cuya evaluación ambiental aportara criterios suficientes para poder elegir la alternativa más adecuada; indica que era necesario incorporar la proyección demográfica para el periodo de vigencia del planeamiento de forma que existiera racionalidad en la clasificación del suelo, y que a pesar de que no se ha efectuado se prevé que no sería positiva, de modo que la apuesta por la opción turística podría provocar la aparición de una gran mayoría de viviendas de segunda residencia, de turismo rural, de apartamentos turísticos, que acabaría desnaturalizando los núcleos originales, considerando necesario el análisis de experiencias similares para evitar posibles errores. Se debería completar el estudio de sostenibilidad económica que no parece evaluar el impacto en las haciendas públicas ya que se limita a estimar los costes de urbanización de las unidades de ejecución y a señalar a otras administraciones para otras inversiones; respecto a las explotaciones ganaderas se afirma que no se generan afecciones significativas pero existen explotaciones en algunos núcleos muy próximas al suelo urbano, no haciendo referencia al cumplimiento de distancias y la adopción de las medidas contempladas en la Orden DRS/1823/2017, de 19 de septiembre; considera conveniente la coordinación con las previsiones del plan comarcal de desarrollo rural sostenible de la comarca de La Ribagorza, así como con el resto del planeamiento sectorial y que no se localizan referencias en la documentación aprobada inicialmente y cuya coordinación es inexcusable en los instrumentos de planeamiento; se considera necesario comprobar el cumplimiento de lo establecido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón sobre la que no se han localizado referencias. Respecto a la población, el sistema de asentamientos y la vivienda, destacar que dicho Servicio valoraría positivamente que se efectuara una propuesta que respondiera a las necesidades detectadas para el periodo de vigencia del planeamiento con una previsión demográfica que justificara la clasificación del suelo y la cuantificación de viviendas; considera que la previsión de 82 nuevas viviendas en el suelo urbano no consolidado, además de plantear zonas de borde, puede dar lugar a situaciones que prioricen esta última opción, impidiendo el desarrollo de las unidades de ejecución por lo que recomienda la reconsideración de la propuesta de crecimiento; indica que debería justificarse el cumplimiento de los estándares urbanísticos, al igual que la suficiencia de los servicios urbanos en relación con la propuesta



efectuada y que calculado el ratio de espacios libres y zonas verdes, se constata que la existente es menor que la establecida en el ordenamiento urbanístico, apelando al pequeño tamaño de los núcleos para su incumplimiento; considera este Servicio que la memoria descriptiva identifica los problemas de abastecimiento y de saneamiento pero no aporta justificación de suficiencia, consumos, caudales, etc. que determinen la ejecución de las obras necesarias para un adecuado servicio; aconseja evitar la autorización de edificios de vivienda en suelo no urbanizable, lo cual no se ha tenido en cuenta en la aprobación inicial. Respecto a las comunicaciones, infraestructuras de transporte, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas, recomienda realizar estudios respecto a la interpretación de la movilidad interna para detectar problemas y proponer soluciones adecuadas, ya que si bien se intenta resolver el problema de aparcamiento existente; la conservación de la estructura urbana heredada aconseja analizar los sentidos de circulación, fijar dimensiones que faciliten la entrada de maquinaria para facilitar obras de rehabilitación, medidas para evitar la colonización por parte de vehículos del espacio urbano, posible peatonalización o potenciación de recorridos verdes, etc.; considera recomendable el estudio de los modos blandos de transporte dentro del ámbito territorial planificado, de forma que establezcan relaciones con los municipios circundantes (bicicleta, peatones, etc.) que no se han analizado. En relación con los equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales, son considerados como suficientes, no previendo nuevas cesiones necesarias para las previsiones futuras. Sobre el uso del suelo y las actividades económicas, se indica que deberán identificarse las explotaciones agropecuarias que incumplen las distancias mínimas a suelo urbano, analizar la incompatibilidades entre estas y los usos residenciales y aplicar lo dispuesto en la Orden DRS/1823/2017, de 19 de septiembre, por la que se dispone la publicación de la Circular de las Direcciones Generales de Urbanismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, sobre los criterios de aplicación y coordinación en la tramitación de instrumentos de planeamiento urbanístico que originen el incumplimiento de las distancias mínimas a instalaciones ganaderas establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. Respecto al uso, aprovechamiento y conservación de recursos naturales básicos, patrimonio natural y paisaje, aconseja regular las cuestiones relativas a actividades, instalaciones e infraestructuras con fuerte impacto visual para las que debería realizarse estudio previo de impacto paisajístico; justificar el cumplimiento de los planes de recuperación de especies amenazadas; respecto al análisis del paisaje indica que aunque en el artículo 270 de las NN.UU. se recoge que el municipio se encuentra incluido en el Paraje Pintoresco Protegido "Valle de Benasque", no se traduce en el establecimiento de condiciones para su conservación. Sobre el patrimonio cultural aprecia que se ha incorporado un catálogo que contemple medidas para su conservación. Concluye que efectuadas las consideraciones señaladas, se valora positivamente el esfuerzo de los redactores por establecer una regulación racional del suelo.

- Dirección General de Salud Pública, informa que una vez revisada la documentación del Plan General Simplificado, no tiene ninguna alegación que realizar al alcance ambiental estratégico del plan.

- Servicio de Seguridad y Protección Civil - Dirección General de Justicia e Interior, no observa inconveniente en los planteamientos expuestos en el Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Bisaurri, por lo que informa favorablemente, si bien dado que ha detectado la existencia de riesgos que afectan a los suelos urbanos propuestos y a sus inmediaciones, fundamentalmente asociados a incendios forestales que podrían verse incrementados ante condiciones meteorológicas adversas (periodos de sequía, olas de calor), y en menor medida, riesgos meteorológicos, puntualmente de tipo geológico, incendios urbanos y accidentes en el transporte civil por carretera. Establece una serie de prescripciones que condicionan el informe favorable, así como recomendaciones para minimizar los efectos detectados. Sobre el riesgo de inundación manifiesta que, aunque no es significativo, las normas urbanísticas deberán incluir los artículos referentes al cumplimiento de las restricciones de uso que se derivan del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de los artículos 9 bis. Limitaciones a los usos en la zona de flujo preferente en suelo rural, artículo 9 ter. Obras y construcciones en la zona de flujo preferente en suelos en situación básica de suelo urbanizado y artículo 14 bis. Limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable. Considera relevante dar prioridad a las actuaciones destinadas a la mejora del acceso a los núcleos urbanos y a las zonas de la trama urbana con mayores dificultades de acceso y tránsito, así como fomentar las construcciones de aparcamientos a la entrada de los núcleos que no disponen de ello, si las condiciones técnicas lo permiten. En relación a las actuaciones y usos



planteados en suelo no urbanizable, dejar fuera las zonas donde los riesgos hagan desaconsejable su ubicación. Entre las recomendaciones se refiere a la necesidad de incluir planes de actuación frente al riesgo de inundaciones e incendios forestales adoptando medidas de prevención en las áreas urbanas afectadas por alto riesgo de incendio de tipo agrícola y forestal, promover la renovación y ampliación de redes de abastecimiento y saneamiento, realizar seguimiento de las laderas con riesgo de deslizamientos, o la identificación de zonas con riesgo de desprendimiento en las vías de acceso a los núcleos que parten desde la N-260 y en los suelos urbanos afectados.

- Instituto Aragonés del Agua, tras la subsanación de prescripciones previamente realizadas con aportación de nueva documentación por parte del Ayuntamiento, emite informe favorable indicando que se deberá incorporar al texto final del PGOUS de Bisaurri el contenido presentado ante dicho Instituto, modificación del estudio de sostenibilidad económica que recoge los costes de infraestructuras de depuración, información acerca de la capacidad máxima del PGOUS que se estima en 607 habitantes, y actualización de planos donde se recogen las previsiones sobre depuración en cada núcleo. Asimismo, añade que esta documentación deberá contar con la necesaria aprobación municipal.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, emite informe en el que realiza diversas consideraciones según lo previsto en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y legislación dimanante, fundamentalmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. Informa en lo que respecta a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes, que no procede la emisión de informe para el suelo urbano consolidado de las localidades de Arasán, Renanué, Gabás, San Feliu de Veri, San Martín de Veri, Veri, La Muria, Piedrafita y San Valero, así como los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado A1, A2 y A4 en Bisaurri, A-1 en Gabás, A-1 en Arasán, A-1 en San Martín de Veri, y A-1 y A-2 en San Feliu de Veri, al situarse fuera de la zona de afectación de cauces públicos y de la zona potencialmente inundable para las avenidas de periodo de retorno de 500 años, si bien las actuaciones incluidas en el planeamiento deberán estar sujetas a diversas previsiones entre las que se incluyen realizar un tratamiento adecuado de las escorrentías superficiales mediante el empleo de Sistemas de Drenajes Sostenibles para evitar que con el desarrollo de las actuaciones se puedan crear nuevas afecciones significativas a terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 7 del artículo 126 ter del RDPH y que cualquier nueva captación aguas requerirá de autorización o que está prohibido el vertido directo o indirectos derivado de la ejecución de obras que puedan suponer contaminación de las aguas. Informa favorablemente las actuaciones dentro de dominio público hidráulico en suelo urbano consolidado en los núcleos urbanos de Bisaurri, Urmella, Dos y Buyelgas así como la unidad de ejecución A-4 de Bisaurri, estableciendo una serie de previsiones en relación con la necesidad de nuevas autorizaciones, limitaciones en cuanto a los vertidos, sobre la zona de servidumbre de 5 m en los cauces o diversas consideraciones respecto a obras a realizar en zona de policía teniendo en cuenta en todo caso que dentro de zona de flujo preferente solo podrán ser autorizadas aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas en los términos previstos en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter, y en la zona inundable limitados por el artículo 14 bis del RDPH. En lo que respecta a los desarrollos y actuaciones en Suelo No Urbanizable, en terrenos de dominio público hidráulico y de su zona de policía, recuerda que se deberá solicitar autorización expresa a dicho Organismo. En referencia a las demandas hídricas, informa que existe disponibilidad de recursos en origen para abastecer las actuaciones incluidas en la aprobación inicial. Sobre la red de saneamiento se hace referencia a lo indicado por el Área de Calidad de Aguas en informe previo emitido en el que se exponía que en el municipio cuenta con red de saneamiento salvo en San Valero, con deficiencias en algunos núcleos que requieren actuaciones, y que ningún núcleo cuenta con instalaciones de depuración por lo que el instrumento de planeamiento debería prever los terrenos en los que ubicar las depuradoras y dotarse de infraestructuras de saneamiento y sistemas de depuración priorizando Bisaurri por concentrar el mayor número de habitantes. Añade que en todos los casos se requerirá autorización de este Organismo y aporta una serie de criterios que habrán de tenerse en consideración en los proyectos para la gestión de las aguas residuales.

- Dirección General de Política Energética y Minas- Ministerio para la Transición Ecológica, informa que analizada la documentación en la actualidad no discurre por el término municipal ninguna infraestructura gasista o petrolífera, competencia de la Administración General del Estado, considerando en todo caso que el Plan deberá estar sujeto a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y en su normativa de desarrollo, así como la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, en la que se recoge que será de aplicación a las instalaciones de la red básica de transporte



de gas natural reguladas en el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, cuyas autorizaciones sean competencia de la Administración General del Estado, lo dispuesto en las disposiciones adicionales segunda y tercera de dicha Ley. Añade que en relación a la Evaluación de impacto ambiental de proyectos competencia de la Administración General del Estado, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 diciembre, de Evaluación Ambiental.

- Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual-Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, tras emitir informe previo y aportar nueva documentación por parte del Ayuntamiento se emite informe favorable en relación con la adecuación del Plan General Simplificado de Bisaurri (Huesca) a la normativa sectorial de telecomunicaciones y a los efectos del artículo 34 y 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Durante la información y participación públicas se recibieron alegaciones a los documentos de aprobación inicial de plan, concretamente 33 de particulares, principalmente en relación con el suelo urbano, además de diversas propuestas aportadas por el Ayuntamiento en relación con la limitación del uso de vivienda aislada en suelo no urbanizable o la rehabilitación de bordas, y corrección de errores detectados por el equipo redactor que han sido modificados e incorporados a la aprobación inicial.

Con fecha 11 de junio de 2020, el Ayuntamiento de Bisaurri presenta ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la solicitud para continuar con la tramitación de la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación Urbana.

#### Descripción del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Bisaurri (Huesca).

El municipio de Bisaurri no cuenta con Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado por lo que se rige por las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de 1991, cuyo ámbito se extiende a todos los municipios de la provincia de Huesca que no dispongan de PGOU propio, por el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés y el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El municipio ha sido objeto de varias figuras de planeamiento urbanístico (Proyecto de delimitación de suelo urbano en 1997 y PGOU en 2004) que no han llegado a ser aprobadas definitivamente.

La motivación para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado está relacionada con el desarrollo urbanístico que están teniendo en este momento otros municipios del valle, por lo que se prevé que a corto y medio plazo vaya desplazándose hacia el municipio de Bisaurri. La calidad ambiental y paisajística del término municipal, junto con el desarrollo turístico y económico (deportes de montaña como el esquí, senderismo, escalada, etc.), lo hacen especialmente atractivo para el turismo, generando expectativas de desarrollo urbanístico por lo que se valora como necesaria la formulación y aprobación de un instrumento de planeamiento. Tiene por objeto la clasificación del suelo para el establecimiento del régimen jurídico correspondiente, así como definir los elementos fundamentales de la estructura general adoptada para la ordenación urbanística del territorio, todo ello respetando las determinaciones, de las directrices de ordenación del territorio y de los planes de ordenación de los recursos naturales, que resulten aplicables. Asimismo pretende concretar el modelo de evolución urbana y ocupación del territorio, incorporando las determinaciones de ordenación estructural establecidas por la Ley de Urbanismo de Aragón, ponderando desarrollo y sostenibilidad ambiental y económica, además de determinar las medidas de protección de elementos arquitectónicos, culturales, paisajísticos y ambientales de interés, y prevé el desarrollo de los servicios urbanos, infraestructuras y áreas de nuevo crecimiento, así como la mejora de las relaciones entre las diferentes zonas urbanas adecuando todo a los nuevos criterios sociales y medioambientales que rigen en la actualidad, fruto de la mayor sensibilización ciudadana en la preservación del medio ambiente. El municipio limita con Castejón de Sos y Seira que cuentan con Plan General de Ordenación Urbana con los cuales se pretende mantener la continuidad en relación con los usos y el suelo no urbano de especial protección.

El PGOUS pretende reforzar la compacidad del sistema urbano, controlar la dispersión de usos urbanos y mejorar la calidad de las poblaciones existentes y la implantación de pequeñas zonas residenciales, impulsando un sistema urbano de carácter policéntrico, apoyado en los actuales núcleos urbanos, con el fin de que los nuevos crecimientos y desarrollos urbanos consigan fortalecer la estructura del sistema.

El modelo de evolución urbana prevé consolidar los núcleos urbanos existentes, recuperarlos y dotarlos de aquellas conexiones viarias, infraestructuras y equipamientos de los que son deficitarios. Tiene una vocación de consolidación, recuperación-rehabilitación de la estructura urbana existente, así como de las características generales de su ambiente y del



paisaje, con el objeto de preservar la imagen paisajística y unitaria de los núcleos urbanos, que es el mayor valor que posee el municipio.

El Plan General clasifica la totalidad del término municipal en suelo urbano y suelo no urbanizable. El suelo urbano distingue cinco tipos de suelo: Zona residencial casco antiguo (R1), Zona residencial edificación abierta (R3), Zona de espacio libre de uso privado, Zona de equipamientos y zona de espacios libres y Zonas verdes.

La propuesta de clasificación que se presenta refiere una superficie de 13,13 ha de suelo urbano que se distribuye de la siguiente forma, 10,76 ha de suelo urbano consolidado y 2,37 ha de suelo urbano no consolidado, para uso residencial con densidad de 35 viviendas/ha:

- Bisaurri, centro administrativo con el mayor número de habitantes y acceso a través de la N-260 contando con una industria embotelladora. El suelo urbano no consolidado con 8.514,90 m<sup>2</sup> se estructura en varias unidades de ejecución, fuera de la influencia del barranco de Bisaurri que discurre por el entorno urbano:

- SU-NC A1: 3.796,11 m<sup>2</sup>, a 54 m del barranco y una cota mínima de 10 m. Capacidad 13 viviendas.

- SU-NC A2: 1.544,99 m<sup>2</sup>, a 135 m del barranco, capacidad 5 viviendas.

- SU-NC A3: 2.373,15 m<sup>2</sup>, a un mínimo de 41 m del barranco y 5 m de diferencia de cota, en el punto más cercano. Capacidad 8 viviendas.

- SU-NC A4: 800,65 m<sup>2</sup>, capacidad 3 viviendas.

- Arasán, se considera un núcleo con potencial turístico por su implantación en el paisaje e interés antropológico, en el que se pretende generar un desarrollo al NO, organizando un lazo de entrada y salida del núcleo y espacios de aparcamiento. Se crea una unidad de ejecución (A1) de 6.098,74 m<sup>2</sup>, con capacidad para 21 viviendas.

- Urmella, se mejora el acceso y la disponibilidad de aparcamiento.

- Gabás, se considera con un alto potencial turístico por su situación sobre el valle y su orientación, pero con graves problemas de accesibilidad previendo generar una UE tras la calle principal, creando un anillo para el tráfico y zonas de aparcamiento, liberar un espacio verde que mejora el conjunto de la iglesia, y mejorar el ancho de la vía perimetral. Se crea una unidad de ejecución (A1) de 2.398,98 m<sup>2</sup>, con capacidad para 8 viviendas.

- San Feliú de Veri, se genera una bolsa de suelo entre el núcleo y la carretera mejorando el vial de entrada y salida y la plaza de la iglesia con la demolición de un cobertizo. Se crean dos unidades de ejecución A1 de 2.798,14 m<sup>2</sup>, con capacidad para 10 viviendas, y A2 de 2.304,17 m<sup>2</sup>, con un total de 5.099,3 m<sup>2</sup> y una capacidad para 8 viviendas.

- Veri, se pretende a completar huecos.

- San Martín de Veri, se crea suelo urbano en una calle camino permitiendo banda de aparcamiento, y se elimina el CT de la zona de la iglesia. Se indica que el suelo urbano afecta a MUP pero que todo el núcleo está incluido en el monte y no se trata de suelo público. Se crea una unidad de ejecución (A1) de 1.616,41 m<sup>2</sup>, con capacidad para 6 viviendas.

- Renanué, con graves problemas de paso desde la carretera, se prevé modificar la vía de acceso, desplazando el vértice de la curva de acceso para obtener buena visibilidad para entrar y salir, y corregir la fuerte pendiente existente. Se prevé crear una pequeña UE que permita financiar la operación y crear plazas de aparcamiento, si bien no se identifica en el texto.

- La Muria, núcleo deshabitado que se propone clasificar como suelo urbano consolidado para la rehabilitación de las construcciones existentes, para uso principalmente de 2.<sup>a</sup> residencia en línea con la actual demanda.

- Dos, núcleo deshabitado sobre el que se prevé actuar al igual que en La Muria.

- Buyelgas, se pretende clasificar el conjunto edificado como suelo urbano consolidado para su rehabilitación.

- Piedrafita, se pretende la clasificación del conjunto edificado como suelo urbano consolidado para su rehabilitación.

- San Valero, núcleo deshabitado sobre el que se prevé su clasificación como suelo urbano consolidado para favorecer la rehabilitación.

- Fadás, núcleo deshabitado de una única propiedad junto con el SNU vinculado, previendo mantenerlo como SNU para uso y rehabilitación dentro de una explotación agropecuaria.

La capacidad para nuevas viviendas a partir del suelo urbano no consolidado clasificado se prevé en 82 nuevas viviendas que según se indican podrían suponer 206 nuevos habitantes a un promedio de 2,5 hab./viv.

Se dispone de suelo productivo industrial donde se ubica la planta embotelladora de Agua Veri próximo al núcleo de Bisaurri con una superficie construida de 11.155 m<sup>2</sup> sobre parcela de 22.792 m<sup>2</sup>. Respecto a los equipamientos se cuenta con ayuntamiento, dos salones so-



ciales, equipamientos cultural y religioso (9 edificios religiosos), servicio parroquial y cementerio, equipamiento deportivo, 4 viviendas de turismo rural, y no se cuenta con equipamientos educativos o consultorio médico.

No se clasifica suelo urbanizable delimitado ni suelo urbanizable no delimitado en tanto no existe demanda para ello.

La clasificación del suelo no urbanizable especial con 7.375,70 ha pretende, según se recoge en el estudio, preservar ciertos terrenos sometidos a regímenes especiales de protección, en razón de sus valores paisajísticos, ambientales, culturales (históricos, arqueológicos, etc.), científicos, ecológicos, geológicos, agrícolas, forestales, de riesgos naturales, o sujetos a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público, etc., incompatibles con su transformación.

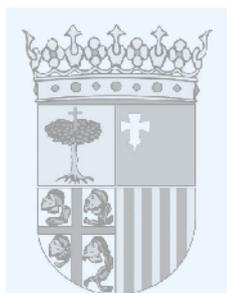
- Protecciones del Ecosistema Natural (SNU-E/EN) con 4.813,17 ha:
- Lugares de Interés Comunitario (LIC): ES2410059 "El Turbón", ES2410056 "Sierra de Chía-Congosto de Seira", ES2410049 "Río Isábena", ES2410009 Congosto de Ventamillo.
- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): ES0000281 "El Turbón y Sierra de Sis".
- Montes de Utilidad Pública (MUP): 16 montes.
- Protecciones sectoriales (SNU-ESE) con 2.559,44 ha:
- Vías pecuarias (SNU-ES/VP).
- Manantial (SNU-ES/M): Manantial de Veri.
- Entorno de barrancos (SNU-ES/B).
- Infraestructuras Carretera y zona de afección (SNU-ES/C) y Líneas eléctricas (SNU-ESE).
- Protecciones del Patrimonio Cultural (SNU-EPC) con 3,09 ha:
- Yacimientos arqueológicos y Paleontológicos (SNU-EPC): yacimiento de la Cueva dels Trocs, Yacimiento de Corte de La Muria, Yacimiento Sección de Renanué.

El resto de suelo no urbanizable especial se considera suelo no urbanizable genérico con una superficie de 1.753,75 ha. Se valora mantener el uso agropecuario como característico del suelo no urbanizable, con las ordenaciones y las limitaciones recogidas en la normativa sectorial, sin limitaciones adicionales, excepto en lo referido a las granjas industriales de porcino cuyo uso se pretende prohibir, dado que se trata de una actividad no tradicional y de fuerte impacto ambiental, permitiéndose únicamente las instalaciones domésticas. Se indica que se identificarán las bordas existentes en el suelo no urbanizable y se permitirá su rehabilitación para su uso original u otros usos. En el caso de que se encuentren en estado de ruina, se permitirá su rehabilitación si conservan al menos unos muros que expresen el volumen original, admitiendo un incremento del 20% del mismo. En el Suelo No Urbanizable Genérico el Plan prevé el establecimiento de una zona de borde alrededor de los núcleos urbanos regulada de acuerdo con el artículo 289.3 del TRLUA, y donde podrá autorizarse, con conexión a las redes municipales y parcela igual o superior a 3.000 m<sup>2</sup>, la construcción de vivienda unifamiliar, almacenes y pequeñas industrias compatibles con el entorno.

De acuerdo con las Normas Urbanísticas del Plan propuesto se recoge en su artículo 252 la prohibición de la vivienda unifamiliar excepto en áreas de borde y las asociadas a otros usos tales como explotaciones agropecuarias, a la explotación de los recursos naturales, relacionadas con la protección del medio ambiente, o servicio de obras públicas. Según recoge el artículo 256 se permite la rehabilitación de edificios rurales antiguos con el cumplimiento de una serie de condiciones y respecto a la ganadería se expresa en el artículo 253 la prohibición expresa, en todo el suelo no urbanizable, de las explotaciones ganaderas intensivas y las de ganado porcino tanto intensivas como extensivas.

El suministro de agua, según se describe, ha sido mejorado en dos fases, la primera en 2005 actuando sobre los núcleos de población de Bisaurri y Arasán, y la segunda fase en 2012, actuando en los núcleos de Gabás, Piedrafita, Renanué, San Feliu de Veri, Urmella y Bullelgas. Estas actuaciones consistieron en la mejora de las captaciones, construcción de depósitos de hormigón armado, con reserva mínima para dos días, redes de distribución y construcción de líneas aéreas de media tensión para el bombeo del pozo. Se cuenta con dos captaciones, de la Fuente Canarillo que abastece a Bisaurri (245 hab.), regadíos y usos agropecuarios con un volumen máximo anual de 19.496 m<sup>3</sup>/año, y de tres manantiales ubicados en la margen izquierda del río Ésera para abastecimiento de Bisaurri (170 hab.) y suministro de ganado con un volumen anual de 39.487,4 m<sup>3</sup>/año. En San Feliu de Veri se dispone de un manantial en el paraje Las Calvas con un volumen anual de 11.569 m<sup>3</sup>/año. En Urmella, la captación se realiza en el manantial San Justo con un volumen anual de 5.475 m<sup>3</sup>/año. En Arasán, el suministro se realiza desde tres manantiales en la margen izquierda del río Ésera, con un volumen anual de 9.074 m<sup>3</sup>/año.

Respecto al sistema de saneamiento y depuración se expresa que la depuración de las aguas residuales de Bisaurri está incluida en el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración



como actuación a realizar antes del 2015, pero que en la actualidad ninguno de los núcleos cuenta con ningún sistema de depuración. Se presenta un anexo resultado del proceso de información pública en los cuales se plantean las infraestructuras necesarias, terrenos y colectores que serían necesarios para adecuar la gestión de las aguas residuales en los distintos núcleos.

El suministro de energía se realiza mediante energía eléctrica y gasóleo, contando con 20 puntos de suministro eléctrico en el municipio.

La gestión de residuos sólidos urbanos es de competencia comarcal, de la Comarca de La Ribagorza y se realiza a través de los contenedores de separación selectiva.

En cuanto a las redes de comunicación se describen las carreteras existentes en el municipio las cuales muestran carencias como el caso de la escasa anchura en las carreteras que se dirigen a Urmella, Gabás, San Martín de Veri, Dos, Buyelgas, San Feliu de Veri y La Muria, siendo el acceso en las zonas del norte a través de carreteras en bastante mal estado y de difícil acceso.

#### Descripción del municipio y catalogación ambiental del medio natural.

El término municipal de Bisaurri se sitúa en la provincia de Huesca en la Comarca de La Ribagorza. Ocupa una extensión de 63,2 km<sup>2</sup>, y su capital Bisaurri se encuentra a 1.111 m de altitud. Cuenta una población de 167 habitantes según el Padrón de habitantes de 2020, repartidas en 6 núcleos, con un 15% de personas censadas en diseminado y contando con otros 7 núcleos sin población censada. La población mayor de 65 años representa el 30% con la edad media de los habitantes de 54,6 años, siendo un municipio con población envejecida, escasa población infantil y juvenil y una evolución demográfica en continuado descenso desde los años 1930 cuando alcanzaba los 998 habitantes.

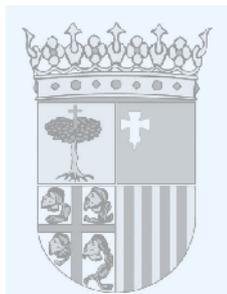
Respecto al número de viviendas y de acuerdo con Censo de población y vivienda 2011 (INE-IAEST) el municipio cuenta 122 viviendas de las cuales 85 son principales (69,6%), 30 secundarias (24,5%) y 7 se encuentran vacías (5,73%). En el año 2019, la ocupación de los habitantes del municipio según las afiliaciones por sector de actividad se distribuye entre la industria, ligado a la explotación del agua mineromedicinal con un 50,43% (44 personas), seguido de la agricultura con el 21%, del sector servicios con el 18%, y la construcción con el 4,25%. Ligado al sector servicios dispone de una oferta turística formada por 9 viviendas de turismo rural, 3 apartamentos turísticos y 1 vivienda de uso turístico. Respecto a la actividad agropecuaria el municipio cuenta con 48 explotaciones de las cuales 15 son agrícolas, 2 son ganaderas y 31 agroganaderas. La tierra fértil se dedica a cultivos forrajeros y cereal para grano. La ganadería se focaliza en el ganado ovino con 3.594 cabezas, seguido de bovino con 1.611 cabezas, caprino con 117, conejas reproductoras con 138, equino con 99 y aves con 68.

Según los usos del suelo y de acuerdo con el Corine Land Cover 2006, el 87,35 % del territorio está ocupado por zonas forestales con vegetación natural y espacios abiertos, y el 12,65% con zonas agrícolas.

El término municipal de Bisaurri se sitúa en las Sierras Interiores del Pirineo aragonés al norte del Macizo del Turbón, en la divisoria de los ríos Ésera e Isábena. La orografía, la geología y la acción antrópica favorecen la presencia de diversos ecosistemas. Se distinguen los pinares de *Pinus sylvestris* entre los que se mezclan especies caducifolias como robles y hayas, y los bosques de *Pinus uncinata* conforme aumenta la altitud, las zonas abiertas de la actividad humana ocupadas por pastos en cuyos límites perimetrales se incorpora la masa arbustiva de boj, escaramujo, zarza, y ejemplares arbóreos de avellano y fresno, y el bosque de ribera con sauce arbustivo, álamo temblón, chopo, avellano, serbal de cazadores, fresno, etc. y variado cortejo arbustivo de zarza, guillomo, cornejo, madreSelva, o acebo. En base a ello se identifican los siguientes hábitat de interés comunitario 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga", 5120 "Formaciones montanas de *Cytisus purgans*", 6170 "Prados alpinos y subalpinos calcáreos", 6210 "Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco-Brometalia*)", 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)", 9150 "Hayedos calcícolas medioeuropeos del *Cephalanthero-Fagion*", y 9430 "Bosques montanos y subalpinos de *Pinus uncinata*".

Se localizan en el término municipal hábitat favorables para especies de flora amenazada como *Borderea pirenaica*, *Onosma tricerosperma*, *Veronica aragonensis* y *Silene borderei*, incluidas como "de interés especial" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, o *Petrocoptis pseudoviscosa*, catalogada como "vulnerable".

En cuanto a la fauna es ámbito de especies catalogadas como nutria (*Lutra lutra*), milano real (*Milvus milvus*), y urogallo (*Tetrao urogallus*), incluidos como "sensible a la alteración del hábitat", además de alimoche (*Neophron percnopterus*), "vulnerable" y quebrantahuesos



(*Gypaetus barbatus*), “en peligro de extinción”, contando en esta zona con planes de protección concretamente Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, con zonas de nidificación al norte y sur del municipio, y Decreto 300/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el urogallo y se aprueba su Plan de conservación del hábitat, modificado por el Decreto 185/2018, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón con un área crítica ligadas a las masas forestales del macizo del Turbón, al sur del término municipal.

La población de flora y fauna singular confiere al territorio valores importantes del patrimonio natural reconociendo diversos espacios de la Red Natura 2000: ZEPA: ES0000281 “El Turbón y Sierra de Sis”, y LIC: ES2410059 “El Turbón”, ES2410056 “Sierra de Chía-Congosto de Seira” y ES2410049 “Río Isábena”, ES2410009 Congosto de Ventamillo (4 ha en el TM).

En relación con el dominio público pecuario y el proyecto de Clasificación con que cuenta el municipio se reconocen la “Cañada Real del Puerto de Aras” y la “Cañada Real del Puerto de la Muria”, reguladas por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Respecto al dominio público forestal se cuenta con Montes de Utilidad Pública regulados por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, identificando número 38 “Campoluengo” propiedad del Ayuntamiento de Bisaurri, número 39 “La Montaña” (Ayto. Bisaurri), número 40 “Montaña, Fontanals y Fauset”, propiedad de la Entidad Local Menor de Urmella, número 41 “La Montaña”, propiedad de la Entidad Local Menor de Gabás, número 42 “La Mosquera”, propiedad de la Entidad Local Menor de San Feliu de Veri, número 43 “El Puerto y Pinar de Cellas” propiedad de la Entidad Local Menor de San Martín de Veri, número 44 “La Selva”, propiedad de la Entidad Local Menor de San Feliu de Veri, número 45 “La Sercosa”, propiedad del Ayuntamiento de Bisaurri al igual que número 46 “Tozal del Mon”, número 47 “Tozal de San Juan”, propiedad de la Entidad Local Menor de Gabás, número 416 “Costera de las Viñas” propiedad de la Entidad Local Menor de Arasán, regulados por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. Además limitan con el municipio ocupando parte de su superficie los montes de utilidad pública número 59 “Gallinero, Canales, La Corba y Royera”, propiedad de la Entidad Menor Local de Liri en el término municipal de Castejón de Sos, número 421 “El Cajigar” propiedad del Ayuntamiento de Castejón de Sos, número 145 “Cervins” propiedad del Ayuntamiento de Valle de Bardají, y número 10 “Selva Plana y Puyalets, La Guarda y Pedrino, Cabarret y Comallonera y Montaña de las Aras”, propiedad de la Entidad Local Menor de Espés en el término municipal de Laspaúles.

Se encuentran en el límite municipal los lugares de interés geológico número 38 Congosto de Ventamillo, dentro del término de Castejón de Sos y número 46 Valle glaciario de la Coma de San Adrián, en el municipio de Valle de Bardají, incluidos en el anexo II del Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección.

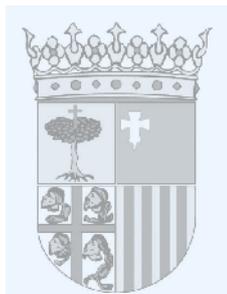
Además el municipio presenta zonas incluidas en la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal contando mayoritariamente con zonas Tipo 3, caracterizado por tener una importancia de protección y peligrosidad de riesgo de incendios media - alta; y de Tipo 4, caracterizado por tener una peligrosidad baja, pero con una alta importancia de protección.

#### Valoración ambiental del plan.

El estudio ambiental estratégico incorpora las determinaciones necesarias para la elaboración del mismo conforme a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, y transcribe los aspectos recogidos en el documento de alcance incorporando como anexos condicionantes expresados por distintos organismos en el proceso de consultas y participación pública.

El Plan General aprobado inicialmente presenta muy pocas variaciones respecto al documento de Avance con una ocupación del suelo que en general mantiene las pretensiones iniciales de desarrollo de los núcleos actuales con diversas unidades de ejecución para su futuro desarrollo, pero reduciendo en términos generales el suelo urbano clasificado, ajustándose de manera más compacta a los suelos edificados, y fuera de zonas afectadas por riesgos.

El estudio analiza los contenidos y objetivos del plan, la “alternativa cero” (la probable evolución del territorio en caso de la no aplicación del plan), realiza una descripción de la alternativa seleccionada y de otras consideradas para alcanzar los objetivos del plan. También analiza las características ambientales de las zonas que puedan verse significativamente



afectadas y cualquier problema medioambiental que pueda ser relevante para el planeamiento. Establece los objetivos de protección ambiental fijados, propone medidas para prevenir, reducir y compensar cualquier efecto negativo del plan sobre el medio y prevé medidas para la supervisión, vigilancia e información al órgano ambiental de la ejecución de las distintas fases del plan. Además, realiza un resumen no técnico de la información a fin de que el Informe de Sostenibilidad Ambiental sea accesible e inteligible al público y a las Administraciones públicas.

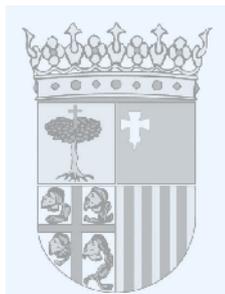
El estudio ambiental hace referencia al contenido del documento de alcance, y transcribe las respuestas recibidas por Administraciones consultadas en el trámite de consultas realizado por el INAGA. Sin embargo, no se hace referencia a lo largo del documento de la medida en que han sido incorporadas en el planteamiento manifestando con concreción aquellas limitaciones derivadas de informes sectoriales.

Respecto al crecimiento, el modelo de evolución urbana y ocupación del territorio adoptado se considera 'sostenible', pues no modifica el sistema municipal ni supramunicipal de núcleos de población existentes, no genera nuevos núcleos ni altera el existente modificando significativamente su capacidad o superficie con respecto a las superficies iniciales. El PGOUS ordena los nuevos crecimientos urbanísticos integrados en las tramas urbanas existentes y apoyados en los elementos estructurantes de los asentamientos. Plantea crecimientos urbanos de escasa entidad dado el pequeño tamaño de los núcleos, pero suficientes para poder obtener en su gestión viales o zonas de equipamiento con el objetivo de solucionar las deficiencias existentes, y creando por otro lado, espacios disponibles para un incremento considerable del número de viviendas (82 nuevas) que duplicaría el valor de las viviendas principales del municipio, actualmente, en 85 respecto a las 122 totales. A ello se suma la previsión de la zona de borde que posibilita cualquier posible desarrollo que pudiera exceder a los suelos clasificados, aunque sin que dichas demandas hayan sido avaladas por un análisis poblacional, demográfico o de demanda concreta de vivienda.

Respecto al suelo no urbanizable especial el reconocimiento de los suelos con cualidades y protección ambiental favorece su preservación y la normativa de uso su adecuada gestión, especialmente para la protección de la Red Natura 2000 y el dominio público pecuario y forestal. Por otro lado, la prohibición del uso para vivienda aislada en suelo no urbanizable evita los efectos que el uso residencial en el medio natural conlleva, en sus efectos sobre la contaminación difusa, las afecciones directas e indirectas a hábitats naturales y especies, o el incremento en el riesgo de incendio forestal.

En cuanto a los riesgos ambientales se basa en la información disponible en el visor IDEAragón, y se hace referencia a los riesgos de incendio forestal, que se describen para cada núcleo según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, identificando para varios núcleos el riesgo Tipo 1, alto riesgo de incendio, y valorando como crítico en Urmella y San Feliu de Veri. Se afirma que el modelo de urbanización compacta y los materiales de construcción tradicionales basados en materiales incombustibles como la piedra y la teja hacen poco vulnerables al fuego los núcleos consolidados, sin embargo, se afirma que en la actualidad hay una nueva tendencia basada en un cambio en el modelo urbanístico, el abandono del aprovechamiento ganadero y la expansión de las zonas forestales ajardinadas entorno a las poblaciones, disminuyendo estas defensas naturales frente al fuego. Respecto al riesgo de colapso se indica que es bajo en el municipio a excepción de los núcleos de Gabás, San Feliu de Veri, San Martín de Veri y Urmella que se encuentran sobre zonas de areniscas, arcillas y conglomerados que podrían ser más susceptibles ante el colapso. Para el riesgo de deslizamiento, el riesgo se describe como bajo con excepción de zonas de riesgo medio-alto como en el núcleo de San Feliu de Veri que cuenta con valores altos de forma puntual. Para el riesgo de inundaciones se hace referencia a las poblaciones próximas a barrancos como Urmella, Bisaurri y Gabás, indicando que según el visor de CHE no existe riesgo de inundación, aunque en realidad no se dispone de información de láminas de inundación del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) de ninguno de los cauces que transcurren por el término municipal. Respecto del riesgo por viento se identifica como bajo, aumentando en las zonas altas por encima de 1.700 m de altitud.

La calidad paisajística de Bisaurri se describe bajo parámetros de fragilidad, calidad paisajística y visibilidad del paisaje, identificando que se encuentran en la Región Alta Ribagorza Occidental y Oriental, en la unidad del paisaje Bisaurri (AW.12) / Urmella (AW.11) / San Martín de Veri (AW.19) con Dominios del paisaje de Alta Montaña Metamórfica, Media Montaña Metamórfica, Relieves Acolinados de Transición y Sierra Alomadas de Areniscas y Conglomerados. Se reconoce un valor bajo para la fragilidad (3 sobre 10), alto para la calidad (8 sobre 10), con una visibilidad baja y accesibilidad visual baja, y reconociendo como impacto negativo las infraestructuras de carreteras y pistas. Se concluye que el paisaje tiene una alta ca-



lidad, aunque no es frágil debido a que es muy inaccesible, es decir, reducida cuenca visual y por lo tanto reducida afección visual. En las normas urbanísticas se incluye artículo específico para la protección del paisaje y de la vegetación (artículo 260) en el que se refiere a la publicidad en suelo no urbanizable que deberá ser autorizada estando prohibida en suelo no urbanizable de Interés de Ecosistemas, y prohibiendo la corta de árboles característicos, estando cualquier intervención sujeta a control del servicio municipal competente. No se incluye sin embargo medidas específicas de protección ante otras actuaciones y obras que pueden llevarse a cabo en suelo no urbanizable y que podrían conllevar afecciones sobre el paisaje.

Respecto al consumo de recursos y la gestión de las aguas residuales, se analiza la necesidad de nuevos sistemas de saneamiento a través de los nuevos planos aportados, y se identifica la suficiencia de los núcleos en el suministro de agua potable, si bien se requiere de mantenimiento y mejoras en las infraestructuras existentes.

Se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras encaminadas a paliar la sobreexplotación de recursos, optimizar el uso de los recursos naturales, mejorar la convivencia ciudadana y el paisaje, potenciar la protección de las figuras de protección ambiental, etc. Se destacan las siguientes medidas de protección: prohibición de plantación de especies exóticas o invasoras, no realizar la construcción de proyectos (granjas, naves, etc.) e infraestructuras, fuera de suelo urbano durante el periodo de cría de quebrantahuesos y urogallo, es decir entre el 1 de diciembre al 31 de julio. Para la conservación del urogallo en el término municipal, evitar la proliferación de pistas en las áreas críticas o en las zonas de expansión de la especie y restringir el uso ganadero o de propietarios forestales de la zona mediante colocación de cadena o barrera de paso; proponer una velocidad máxima de 30 km/h para disminuir el riesgo de atropello; señalización sobre la protección y conservación del urogallo en áreas recreativas y colocación de contenedores de residuos con cierre; para actividades ganaderas permitir los cerramientos tradicionales de madera o piedra o los vallados electrificados móviles debidamente colocados y señalizados con bandas antichoque; adoptar las medidas derivadas del plan de conservación del urogallo (Decreto 185/2018, de 23 de octubre) en el que se indica que no podrán instalarse nuevas líneas eléctricas aéreas a excepción de las que se construyan con conductores aislados y trenzados, etc. además se describe el régimen de uso de pistas forestales según el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

Para las zonas ajardinadas se proponen diseño de viales con árboles de sombra; el uso de pantallas arbóreas que contribuyan a mejorar el paisaje y la calidad atmosférica, así como, servir de pantalla natural en las zonas ambientales más sensibles; promover el uso de vegetación como factor de refrigeración, sombra, protección frente al ruido, integración natural, fijación del carbono atmosférico, etc.; Para nuevas áreas verdes contemplar el aprovechamiento de agua de lluvia, mediante la conexión de los sistemas de recogida (terrazas, patios, estanques de drenaje...). A este respecto se añade que de forma previa al uso de agua de lluvia para riego será necesaria la instalación de desbaste y desengrasador, para separar las sustancias contaminantes que ha podido arrastrar el agua pluvial (pequeños sólidos - colillas, aceites de coches, etc.); se hace referencia a la prohibición en las nuevas zonas ajardinadas, tanto privadas como públicas, de siembra y plantación de especies exóticas; aplicación de las medidas propuestas en la Auditoría Energética para la reducción de los costes derivados del consumo de energía en el municipio de Bisaurri, tanto para el mantenimiento del alumbrado existente, como para las nuevas ampliaciones, con objeto de que el municipio cumpla el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre - Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado público exterior.

Se presenta un estudio sobre la de sostenibilidad económica se valoran los gastos requeridos para las necesidades de urbanización previstas considerando que, los gastos potenciales de las unidades de ejecución serán asumibles por el conjunto de las viviendas potenciales previstas. La parte correspondiente al Ayuntamiento se asumirán a partir del aumento de ingresos del municipio por empadronamientos y licencias de obras, valorando que las obras de urbanización previstas serán perfectamente asumibles por el consistorio entre 2029 y 2033. Se presenta un anexo en respuesta al informe del Instituto Aragonés del Agua en el que se ajustan los gastos y cargas derivados de las infraestructuras de saneamiento necesarias para dotar de servicios los nuevos desarrollos.

Vistos, el Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Bisaurri y su estudio ambiental estratégico; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de septiembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administra-



ciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y demás legislación concordante, se emite la siguiente:

#### Declaración ambiental estratégica.

La valoración de los efectos ambientales derivados de la ejecución del plan general, de acuerdo con las normas de protección aplicables y los criterios establecidos en el documento de alcance, es la siguiente:

- Efectos sobre la biodiversidad, los planes de acción de especies catalogadas y Red Natura 2000: Los terrenos objeto de clasificación de suelo urbano afectan al suelo urbanizado y en algunos núcleos pequeñas ampliaciones sobre zonas de pastos principalmente. Sin embargo, las ampliaciones previstas, de 2,37 ha repartidas en unas 9 unidades de ejecución, no suponen una afección directa sobre los hábitats de las especies que cuentan con planes de acción en el municipio, ni se considera que puedan afectar significativamente a los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 debido a la reducida extensión del suelo clasificado y su situación de continuidad con los núcleos urbanos.

- Efectos sobre el suelo: Los efectos cuya duración será permanente y no reversible se refieren al cambio de uso del suelo. La propuesta urbanística que se evalúa ocupa zonas contiguas al núcleo urbano, sin suelos afectados por riesgos de inundación inicialmente previstos ni valores naturales relevantes inapropiados para su uso residencial como ampliación del suelo actualmente clasificado.

- Efectos sobre el consumo de recursos y la generación de residuos: el desarrollo urbano conlleva crecimientos que no se consideran sustancialmente elevados si bien no se aportan cálculos de necesidades de recursos para el desarrollo completo del Plan.

- Efectos sobre el dominio público pecuario y forestal: Su identificación y reconocimiento en el documento ambiental y en las NN.UU. así como su clasificación como suelo no urbanizable especial se considera adecuado y alineado con la legislación vigente, si bien deberá ajustarse de acuerdo con la información disponible en el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

- Impactos sobre el paisaje: el núcleo urbano situado en un entorno de vega con un crecimiento compacto no se prevé que genere una alteración paisajística en el sistema de asentamiento. En el suelo no urbanizable se contempla la protección paisajística en relación con la publicidad mediante reclamos visuales que deberán ser autorizados, así como su prohibición en suelo no urbanizable especial, pero sin que se incluya el análisis paisajístico para las actuaciones que puedan ser susceptibles de generar afecciones relevantes sobre el paisaje.

En vista de lo expuesto, considerando los principios de desarrollo sostenible que emanan de la legislación ambiental y urbanística vigente y que deben primar en el planeamiento urbanístico, se establecen las siguientes determinaciones que habrán de tenerse en cuenta a lo largo del procedimiento de aprobación del plan para una adecuada protección del medio ambiente:

1. El Plan General de Ordenación Urbana evaluado propone un crecimiento residencial de suelo urbano contiguo a los suelos desarrollados lo cual se considera positivo desde el punto de vista de un modelo de crecimiento compacto en cuanto a ocupación de suelo y consumo de recursos. En todo caso se deberá favorecer la rehabilitación y ocupación de viviendas vacías, posibilitando un desarrollo gradual, con desarrollo del suelo urbano consolidado, teniendo en cuenta las capacidades de carga del territorio, la suficiencia en los servicios e infraestructuras y las expectativas de desarrollo sostenible del municipio.

2. En la zona de borde, dadas las características de los núcleos dispersos y la calidad paisajística y ambiental del entorno, en caso de que se proyecten nuevos usos de vivienda deberán someterse previamente al régimen de evaluación ambiental previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, para las nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles.

3. En los terrenos incluidos en la Red Natura 2000 se deberán incorporar medidas para la protección paisajística y de los valores ecológicos, incluyendo la necesidad de realizar estudios previos, paisajístico y de afección a Red Natura 2000, para las obras que puedan generar afecciones directas sobre el mismo, de modo que la previa valoración de su repercusión podrá ser motivo para su desestimación priorizando así el interés paisajístico y la conservación de su valor ecológico y singularidad.



4. Se deberán prever las necesidades concretas de recursos para abastecimiento de agua y energía y para la gestión de residuos al objeto de implementar en el planeamiento de forma adecuada y con garantías las infraestructuras necesarias para los núcleos actuales y su evolución previsible.

5. Los nuevos desarrollos deberán valorar la incorporación de medidas propuestas en el estudio ambiental como las recogidas en la presente Resolución. Las medidas irán orientadas a hacia la eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación tratando de ser implementadas en las normas urbanísticas. En el ámbito de la urbanización se deberán favorecer la permeabilidad de los suelos, incorporando las redes separativas y los sistemas de drenaje urbano sostenible, la integración e interposición de infraestructuras verdes, así como favorecer la utilización de sistemas para el ahorro de agua, la recuperación y reutilización de las aguas pluviales y la priorización en el empleo de energías renovables, que en su conjunto permitan crear núcleos urbanos sostenibles y resilientes.

6. Se deberá dar respuesta e incorporar al planeamiento las consideraciones aportadas por las administraciones y entidades en el proceso de consultas e información pública.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Esquedas” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de La Sotonera (Huesca), promovido por Sunrise Ventures 1, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/00168).**

1. Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.8. Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha.

Promotor: Sunrise Ventures 1, S.L.

Proyecto: Planta solar fotovoltaica “Esquedas” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de La Sotonera (Huesca).

2. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

La zona de implantación de la planta solar fotovoltaica “Esquedas”, y su infraestructura de evacuación se localiza en el municipio de La Sotonera, en la Comarca de la Hoya de Huesca / Plana de Uesca, en la provincia de Huesca, concretamente en las parcelas 73 y 22 del polígono 2 (agregado 251) del catastro de rústica de La Sotonera, paraje “Corbarán”, en la margen derecha del río Sotón, junto al cruce de la carretera A-132 con la A-1207 a Lupiñén y a unos 1.180 m al oeste del núcleo urbano de Esquedas. Las coordenadas UTM ETRS89 30T que delimitan el perímetro de la planta solar son: 701.510/4.676.610; 701.075/4.676.460; 701.040/4.676.480; 701.030/4.676.630; 700.930/4.676.320; 701.010/4.676.065; 701.200/4.676.125; 701.235/4.675.970; 701.495/4.676.000; 701.610/4.676.160; 701.640/4.676.300; 701.480/4.676.555. La superficie total ocupada supone unas 31,1846 has de un total 42,8721 has que conforman las parcelas.

La zona seleccionada para la planta solar fotovoltaica es agrícola, ocupada actualmente por cultivos de cereal en secano. A la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica se accede desde un camino que parte del PK.48 de la carretera A132 a la altura de la población de Plasencia del Monte y desde allí por caminos agrícolas en buen estado que dan acceso a la subestación eléctrica de distribución de Endesa denominada “Esquedas” llegar a la planta solar fotovoltaica. La conexión a la red de Endesa Distribución se efectuará en la Subestación Eléctrica más cercana, SET “Esquedas”, mediante una línea subterránea de 132kV. Coordenadas UTM ETRS89 del punto de conexión: Huso 30, 700.569.23/4.676.473,34.

El proyecto prevé la instalación de una planta solar fotovoltaica de generación de energía eléctrica que permite el aprovechamiento de la energía solar a partir de células fotoeléctricas para transformar la energía procedente del sol en electricidad, que posteriormente se acondicionará y evacuará a la red. La planta solar fotovoltaica constará de la instalación de 702 seguidores solares a un eje con una potencia instalada según la suma de sus módulos fotovoltaicos de 20,7 KWp cada uno, conectados a la red eléctrica, para una potencia fotovoltaica total instalada de 14.531,4 KWp. Los paneles solares monofaciales se montan sobre estructuras móviles denominadas seguidores. Los seguidores se orientan en dirección Sur-Norte y permiten la orientación de los paneles en un eje, en dirección Este-Oeste. Estos seguidores se mueven con un pequeño motor alimentado por una placa solar. Están anclados en unas estructuras soporte metálicas fijadas al terreno y constituidas por diferentes perfiles y soportes, con un sistema de accionamiento para el seguimiento solar y un autómata que permita optimizar el seguimiento del sol todos los días del año. Además, disponen de un sistema de control frente a ráfagas de viento superiores a 60 Km/h que coloca los paneles fotovoltaicos monofaciales en posición horizontal para minimizar los esfuerzos debidos al viento excesivo sobre la estructura. La electricidad, generada como corriente continua en el generador fotovoltaico es conducida a un inversor cuyas funciones principales son la de transformar la corriente continua en alterna y conseguir el mayor rendimiento del campo fotovoltaico además de actuar como protección (tensión fuera de rango, frecuencia inadecuada, cortocircuitos, baja potencia de paneles fotovoltaicos, sobretensiones, etc.). El funcionamiento de los inversores es totalmente automático. A partir de que los módulos solares generan potencia suficiente, la electrónica de potencia implementada en el inversor supervisa la tensión, la frecuencia de red y la producción de energía. A partir de que ésta es suficiente, el aparato comienza a inyectar a la red.



La planta solar se divide en 3 zonas en función de las estaciones inversor/transformador de cada una: Zona 1 con 233 seguidores, formados cada uno por 2 strings de 30 módulos cada uno, en posición horizontal, lo que hacen un total de 60 módulos en cada seguidor y una potencia total instalada de 20,7kW, 20 cuadros de nivel que agrupan 12 seguidores cada uno y 1 estación inversor-transformador de 4 MVAS. Zona 2 con 236 seguidores, formados cada uno por 2 strings de 30 módulos cada uno, en posición horizontal, lo que hacen un total de 60 módulos en cada seguidor y una potencia total instalada de 20,7 kW, 20 cuadros de nivel que agrupan 12 seguidores cada uno y 1 estación inversor-transformador de 4 MVAS. Y Zona 3 con 233 seguidores, formados cada uno por 2 strings de 30 módulos cada uno, en posición horizontal, lo que hacen un total de 60 módulos en cada seguidor y una potencia total instalada de 20,7 kW, 20 cuadros de nivel que agrupan 12 seguidores cada uno y 1 estación inversor-transformador de 4 MVAS. La configuración del conexionado de los módulos para cada seguidor, teniendo en cuenta las características eléctricas del inversor seleccionado y del módulo fotovoltaico, serán 2 series en paralelo, compuestas por 30 paneles en serie cada una. La interconexión de los módulos se realiza con cable unipolar de 1 x 4 mm<sup>2</sup>, con conexión tipo multicontact (MC4) para intemperie y con resistencia a la insolación, a los conductores de protección que se conectarán a cada uno de los bloques de módulos.

La energía producida, en baja tensión, es elevada a media tensión (20 kV) en transformadores elevadores. La interconexión de los módulos se realiza con cable unipolar de 1 x 4 mm<sup>2</sup>, tipo multicontact para intemperie y con resistencia a la insolación, a los conductores de protección que se conectarán a cada uno de los bloques de módulos. Los 2 o 4 strings que componen cada seguidor se unen mediante un derivador preaislado. Los strings positivos están protegidos por fusibles en línea de 15A. Los derivadores preaislados se conectan con cable de aluminio de 16mm<sup>2</sup> hasta las entradas del cuadro de monitorización. Una vez transformada en corriente alterna se transporta al correspondiente Centro de Transformación o subestación transformadora. Todo este transporte de energía dentro de la planta solar fotovoltaica se realiza mediante canalizaciones eléctricas subterráneas y entubadas. Para evitar que la cubierta del cable sufra daños en su tendido, se colocará un lecho de un mínimo de 5 cm de espesor de arena de río o tierra cribada, totalmente desprovista de piedras que pudieran rasgar la cubierta. Con ese mismo material se cubrirán los cables con un espesor mínimo de 10 cm.

La subestación transformadora 20/132 kV se sitúa en el interior de la PSFV. Se va a instalar una subestación de intemperie, compuesta por un transformador de potencia de 15 MVA, de baño en aceite mineral, y relación de transformación 132/20 KV. Está previsto para una tensión máxima de 145 KV. La línea subterránea de alta tensión a 132 KV, de 697 m de longitud en simple circuito estará formada por conductor del tipo XLPE 3 (1x500 mm<sup>2</sup>) de aluminio, comenzando en el centro de seccionamiento (SET) de la planta solar fotovoltaica, discurrirá en su mayor parte a lo largo de terrenos de cultivo de secano o bajo un camino, con cruzamientos puntuales en terreno de cultivo para la salida de la planta solar fotovoltaica y entrada en la SET 132 kV "Esquedas" de Endesa distribución.

El edificio eléctrico para control y protección de la instalación será prefabricado de hormigón y contará con dos puntos de alumbrado exterior proyectados desde abajo.

La producción anual estimada de la instalación 28.626.585 kWh/año. Las instalaciones solares tienen una vida útil superior a los 30 años y cercana a los 40 años, en plena actividad.

El vallado se ejecutará en malla metálica, cumpliendo las características exigidas para permitir la libre circulación de la fauna silvestre, con abertura para el paso de animales. El cerramiento exterior, se realizará con malla galvanizada de simple torsión de 2 m de altura, montada sobre postes galvanizados, colocados con una separación de 3 m. Cada 30 m de media se instalará un poste de refuerzo y en los cambios significativos de dirección se colocarán postes de esquina. Se instalarán 1 ó 2 puertas principales de acceso de doble hoja de 6 m de ancho. La sujeción de los postes al suelo se realizará mediante dados de hormigón. La malla no estará anclada al suelo en puntos distintos a los de los postes de sujeción. La parte del cercado en contacto con el suelo dispondrá regularmente de una "luz de malla" de 30x20 cm.

En las obras de construcción se realizarán todos los trabajos necesarios de movimientos de tierras y demás trabajos de obra civil necesarios con el objeto de adecuar y acondicionar el terreno que acogerá la instalación y su infraestructura de evacuación, implantar todas las vías de acceso, las canalizaciones, cunetas, zanjas y restantes infraestructuras definidas. No se prevé la necesidad de construir nuevos accesos ni de ampliar o mejorar los existentes, dado que la red existente presenta características suficientes para permitir el acceso de la maquinaria hasta las parcelas. La planta fotovoltaica contará con un sistema de drenaje para la evacuación de aguas pluviales. Para diseñar el sistema de drenajes se realizará un estudio de la pluviometría de la zona con el objetivo calcular la escorrentía superficial y las precipita-



ciones máximas sobre la parcela. Las dimensiones de las canalizaciones de evacuación de aguas a construir se dimensionarán en función de los datos pluviales y la normativa nacional relacionada.

Una vez finalizada la vida útil, en caso de no realizarse una reposición de la planta, se procederá al desmantelamiento y retirada de todos los equipos. El objetivo de las operaciones de desmantelamiento de una planta solar fotovoltaica una vez ha concluido su vida útil, será la restauración de los terrenos a las condiciones anteriores a la construcción del parque, minimizando así la afección al medio ambiente y recuperando el uso agrícola.

El Documento Ambiental incluye la descripción de las principales características ambientales como climatología, atmósfera, geología y geomorfología, hidrología e hidrogeología, edafología, medio biótico con referencias a la vegetación, fauna, especies protegidas, hábitats de interés comunitario y zonas ambientalmente sensibles, sin que se vean afectados por la actuación proyectada. También se describe el paisaje y se incluyen descripciones del patrimonio cultural, usos del suelo, medio socioeconómico y planeamiento municipal. No se ven afectados el dominio público pecuario ni el dominio público forestal.

El documento ambiental señala como principales acciones susceptibles de generar impactos en fase de construcción los movimientos de tierras y obra civil, acondicionamiento de accesos, explanación y acondicionamiento del terreno, viales interiores de la planta fotovoltaica, excavación de las cimentaciones de apoyo de los paneles solares, excavación de las cimentaciones centros de transformación, apertura de zanjas para el cableado, construcción del edificio control-subestación, cerramiento perimetral, apertura zanja línea eléctrica de evacuación y montaje electro-mecánico y demás elementos de la instalación. En la fase de explotación las acciones se centran en la ocupación de terreno, presencia de la planta fotovoltaica solar e infraestructuras asociadas, generación de energía limpia y renovable, tránsito de maquinaria, vehículos y transporte de materiales y equipos, operaciones de mantenimiento y generación de empleo. En fase de desmantelamiento, se centran en la restitución de accesos, tránsito de maquinaria, vehículos y transporte de materiales y equipos, operaciones de desmantelamiento: desmontaje de paneles fotovoltaicos y estructuras mecánicas, desmontaje de instalaciones auxiliares, retirada del cableado eléctrico, desmantelamiento final de la planta solar fotovoltaica y restitución y restauración. La mayor parte de los impactos sobre los elementos del medio descritos se consideran compatibles o no significativos, excepto por la alteración en la calidad del suelo (contaminación) y sobre el paisaje en fase de construcción que se consideran moderados, y sobre el paisaje en fase de explotación que se considera igualmente moderado.

Se incluye un apartado de vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves y catástrofes y de riesgos naturales en cumplimiento de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, valorando el riesgo de incendios como de tipos 6 y 7 según la Orden DRS/364/2018, de 26 de febrero, por la que se prorroga transitoriamente la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón. No se consideran riesgos geológicos, sísmicos, meteorológicos ni de inundación.

La propuesta de medidas protectoras y correctoras, basada en la consideración de los distintos aspectos ambientales del territorio afectado y en la tipología de las operaciones implicadas en el proyecto, tiene como objetivo la eliminación, reducción o compensación de los efectos ambientales negativos que pudiera ocasionar el desarrollo del proyecto, así como la integración ambiental del mismo. En fase de construcción destaca el jalonado perimetral que evitará que los movimientos de tierras afecten a superficies que no se incluyan en las zonas de actuación. Una vez finalizadas las obras se restaurarán todas aquellas superficies no necesarias para la fase de funcionamiento, tales como acopios, vertederos, instalaciones auxiliares o viales temporales, mediante descompactado y extendido de la tierra vegetal sobrante de otras labores. Con el objeto de no interferir en la reproducción de la fauna, se estudiará la posibilidad de planificar el cronograma de las obras haciendo que no coincidan con la época de reproducción. El vallado cumplirá con las condiciones de permeabilidad a pequeños animales lo que determinará un cerramiento sea compatible con la permeabilidad territorial y que debe cumplir los siguientes condicionantes: con carácter general su altura máxima no será superior a los 2 metros y estará construido de manera que el número de hilos horizontales sea como máximo el entero que resulte de dividir la altura de la cerca en centímetros por 10, guardando los dos hilos inferiores una separación mínima de 15 centímetros. Los hilos verticales de la malla estarán separados entre sí por 30 centímetros como mínimo. El soterramiento de la línea de evacuación evitara accidentes de electrocución y sobre todo de colisión de la avi-



fauna local y sobre todo las rapaces. Por tanto, la infraestructura más impactante para la avifauna ha sido eliminada y el peligro de colisión y/o electrocución es inexistente.

Se definirá un proyecto de recuperación ambiental, que incluirá al menos el tratamiento de las superficies alteradas y el proyecto de revegetación con el objetivo de evitar los procesos erosivos, favorecer la recuperación de la vegetación natural de especies y mitigar el impacto sobre el paisaje. El proyecto de recuperación y medidas de restauración prevé, finalizada la obra, proceder a realizar la recuperación ambiental de los terrenos afectados por la construcción de la planta solar fotovoltaica y de sus infraestructuras de evacuación. La restauración ambiental diferirá en ejecución (temporal o permanente) según el elemento recuperado, incluyendo el tratamiento de las superficies alteradas, el plan de revegetación y el mantenimiento. Los elementos permanentes incluyen el acondicionamiento y regularización de los perfiles en los terrenos afectados de forma que se consigan pendientes suaves y aristas redondeadas, no agudas y no discordantes con la topografía y forma del terreno, la extensión de tierra vegetal de espesor variable en función del elemento y de su uso posterior, el reacondicionamiento de los accesos existentes afectados mediante la reparación de roderas de gran profundidad, aporte de zahorras perdidas, reparación de los taludes, limpieza de cunetas, etc. En definitiva, deberán ser recuperados hasta dejarlos en las mismas condiciones anteriores a la realización de los trabajos. Por otra parte, los elementos considerados temporales son las zonas de ubicación de casetas de obra, parking y acopio de materiales. Las medidas correctoras de revegetación incluyen siembras mecánicas de las zonas alteradas, pudiendo ser sustituidas por hidrosiembras en zonas residuales o de gran pendiente que no alberguen capa de tierra vegetal, y la plantación de arbustos para creación de orla vegetal o "ecotono" para fauna local en las áreas de vallado y formando islas en el interior de la parcela para ser aprovechadas por la fauna terrestre. Se describen las especies y características de las revegetaciones, así como el presupuesto del proyecto de restauración.

El Programa de Vigilancia Ambiental aportado contempla su aplicación tanto durante las obras como en la explotación de la PSFV, con una duración mínima de 3 años, y se efectuará sobre las superficies afectadas por la construcción de la planta fotovoltaica. Distingue su aplicación en la fase previa a la construcción con ejecución de replanteos y jalonamiento de la obra, la fase constructiva, la fase de explotación y la fase de desmantelamiento. Durante la fase de ejecución, el seguimiento y control se centrará en verificar la correcta realización de las obras del proyecto, en lo que respecta a las especificaciones del mismo con incidencia ambiental, y de las medidas preventivas y correctoras propuestas según las indicaciones del documento ambiental. Además, se vigilará la posible aparición de impactos no previstos o para los que no se han propuesto medidas preventivas o correctoras. En fase de explotación se vigilará principalmente el funcionamiento de la red de drenajes y el estado de los viales y la acentuación de procesos erosivos y la correcta gestión de residuos generados durante el mantenimiento de las instalaciones. Se propone un sistema de indicadores que permite identificar los componentes ambientales (físico, biótico y perceptual) y tener una visión general de la calidad del medio y su tendencia. A tal efecto se debe considerar aspectos como la caracterización ambiental de los componentes ambientales de cada medio y el cumplimiento de las normas ambientales.

### 3. Alternativas planteadas.

El estudio de alternativas se incluye en anexo al documento ambiental y ha consistido en determinar los factores limitantes de las posibilidades para plantear la planta solar fotovoltaica en relación a la disponibilidad de los terrenos circundantes al punto de conexión, el uso original de los mismos y su valor medioambiental. Se ha realizado una evaluación previa de las alternativas existentes para la fase inicial de diseño del proyecto, valorando la incidencia medioambiental y social que supondría la elección de cada una de las diferentes opciones. Se descarta la alternativa 0 por incumplimiento de la normativa europea relativa al fomento de la energía procedente de fuentes renovables y de los objetivos, acuerdos y planificaciones internacionales, nacionales y autonómicas. Las alternativas de ubicación se plantean dentro de un área de 5 km considerando la SET de destino, favoreciendo que la línea eléctrica tenga el menor recorrido posible y que la planta sea viable a nivel técnico, ambiental, urbanístico y de afección a otras infraestructuras o áreas humanizadas. Del total del área global compatible (todas las zonas no ocupadas por condicionantes ambientales o condicionantes técnico-normativos como son las servidumbres de carreteras, las servidumbres de ferrocarril, núcleos urbanos y zonas pobladas, polígonos industriales, construcciones aisladas, dominio público hidráulico y zonas de inundación y zonas de regadío intensivo con pivots) se han seleccionado cuatro áreas viables (Alternativas 1, 2, 3 y 4), siendo todo el territorio no afectado por condicionantes apto para la implantación de instalaciones solares. Tras un análisis multicri-



terio, se opta por la alternativa 1 al ser la alternativa más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos de suelo y de propiedad y facilidad para construir una línea de evacuación más corta y soterrada, sin sobreafecciones ambientales, por encontrarse más cercana al punto de conexión. Respecto a las alternativas de evacuación, se considera que la construcción de un trazado soterrado soluciona las afecciones a la avifauna y la visual-paisajística. La construcción aprovechando los caminos existentes soluciona las afecciones a los usos del suelo (no afección a campos de cultivo cerealistas). Además, la longitud del mismo no encarece el coste total de la infraestructura.

#### 4. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

Documento Ambiental (artículo 37.1 Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 15 de enero de 2020.

En marzo de 2020 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de La Sotonera.
- Comarca de la Hoya de Huesca / Plana de Uesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Acción Verde Aragonesa.
- Ecologistas en Acción-Onso.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 64, de 30 de marzo de 2020, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de La Sotonera, informa que no puede pronunciarse sobre la sostenibilidad social del proyecto porque la legislación no define el concepto de sostenibilidad social y no puede hacer una interpretación normativa. Asimismo, considera que el proyecto desarrollará energía limpia y renovable, fomentará el bienestar social de la ciudadanía, el desarrollo económico y de la población respetando el medio ambiente y garantizando la salud ambiental del entorno.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, realiza una descripción del proyecto y determina la ubicación de la actuación en el término municipal de La Sotonera, que cuenta con Plan General de Ordenación Urbana, proyectándose la Planta en Suelo No Urbanizable Especial. Realiza una breve descripción del entorno y de las figuras de protección ambiental y en lo relativo al paisaje la planta solar fotovoltaica se localiza sobre la Unidad de Paisaje "Guadasespe", con calidad baja (1/10) y fragilidad alta (4/5). La planta solar fotovoltaica se encuentra parcialmente oculta por una ladera y no será visible desde el núcleo de Esquedas ni desde el punto más próximo a la carretera A-132, aunque sí lo será de manera residual desde el núcleo de Plasencia del Monte, a una distancia aproximada de 1,8 km. Concluye que a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en concreto al Objetivo 13. "Gestión eficiente de los recursos energéticos", 13.3.1. Incrementar la participación de las energías renovables y 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística), se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine. No obstante, debido a las crecientes solicitudes de implantación de parques fotovoltaicos en Aragón y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de actuaciones supone la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio. Sin embargo, se ha de ponderar el impacto paisajístico y ambiental previsto frente a los beneficios a nivel económico y laboral



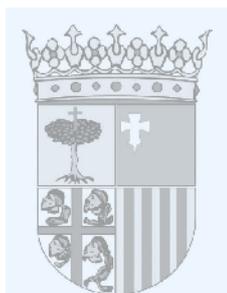
que este tipo de actividades puede suponer para los habitantes de la zona y para el ayuntamiento del municipio donde se prevé actuar. En este sentido, desde esta Dirección General se desea trasladar la preocupación sobre el futuro de este territorio y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico del mismo.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, comunica que, consultados los datos existentes en la carta Paleontológica de Aragón, no se conoce patrimonio paleontológico que se vea afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en la materia. Por otra parte, consultados los datos existentes esa Dirección General, se ha comprobado que en la zona afectada por el proyecto se han hecho prospecciones arqueológicas (Expediente 310/2020) durante este año sin que se localizara ningún resto arqueológico. Consecuencia de dichas prospecciones se emitió un Certificado de zona libre de restos arqueológicos. Por lo tanto, considera que, dentro del ámbito de sus competencias, no es necesario que el proyecto se someta a Evaluación de impacto ambiental ordinaria. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, se deberá comunicar de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, notifica el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 24 de junio de 2020 junto con el informe de los servicios técnicos del Consejo. Se informa que el municipio de La Sotonera cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana obtenido mediante la homologación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, acordada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca (DPOT) en sesión de 8 de septiembre de 2009. Según el PGOU, las parcelas tendrían la consideración de Suelo No Urbanizable Especial, Zona E. "Área de Protección Sistema Plasencia-Esquedas". Considerando que la regulación expuesta, el vigente PGOU de La Sotonera no contempla específicamente las infraestructuras de producción de energía, si bien puede considerarse que se trataría de un uso autorizable como actuación de interés público o social, conforme al artículo 35.1.a) del TRLUA, siempre y cuando el Ayuntamiento aprecie la concurrencia de tal interés. En todo caso, por analogía con lo previsto en el artículo 36.1.c) del TRLUA, se considera necesario que la resolución definitiva municipal que, en su caso, autorice el proyecto, incorpore la valoración del interés social concurrente en la actuación. Entre otras cuestiones se determina que se deberán respetar los retranqueos mínimos a linderos, se deberá solicitar autorización a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea al encontrarse la actuación afectada por las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca, habrá que contar con la autorización del propietario de la parcela 24 por la que se pretende el trazado del nuevo camino y línea de evacuación, y deberá contarse, en su caso, con informe y/o autorización respecto a la posible afección a las torres eléctricas existentes en la parcela.

- La entidad mercantil Anthophila Energías Renovables 4 S.L. promotora de la planta solar fotovoltaica "El Sotón" expone que, con fecha 19 de julio de 2019, la sociedad Anthophila Energías Renovables 4 S.L. solicitó la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto del Parque Fotovoltaico "El Sotón" y sus infraestructuras de evacuación ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), obteniendo el número de expediente INAGA 500201/01/2019/07812 y con fecha 31 de marzo de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental realiza la Resolución en la que adopta la decisión de no someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y emite el informe favorable de impacto ambiental del proyecto de PFV "El Sotón" y su infraestructura de evacuación. Se detecta que el camino de acceso al PFV "Esquedas" afectaría a la línea subterránea de 15 kV de evacuación del PFV "El Sotón", en el entorno de la SET "Esquedas". La utilización del camino de acceso para el PFV "Esquedas" en la zona donde hay un cruzamiento de la zanja de evacuación del PFV "El Sotón" no supone ningún problema técnico entre ambas instalaciones. Ahora bien, si hay modificaciones de este camino existente, deberán tener en cuenta la existencia de la zanja de evacuación del PFV "El Sotón". (Cruzamiento/paralelismo entre la línea subterránea de 15 kV de evacuación del PFV "El Sotón" con la línea subterránea a 132 kV de evacuación del PFV "Esquedas" en el entorno de la llegada a la SET "Esquedas").

Con fecha de 28 de julio de 2020 se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental respuesta de Sunrise Ventures 1, S.L. a la alegación de la mercantil Anthophila Energías Renovables 4 S.L. promotora de la planta solar fotovoltaica "El Soton", en la que se pone de manifiesto la disposición por parte del promotor de la intención de realizar, en periodo más avanzado de tramitación, reunión o visita al emplazamiento para el replanteo de la obra y poder ver las posibles afecciones, así como cumplir con cualquier tipo de condicionado de



seguridad eléctrica y normativa. Por otra parte, se incluye un justificante de presentación ante el Ministerio de Política Territorial y Función Pública del Gobierno de España según requerimiento para la solicitud de autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

La tramitación del expediente se ha visto afectada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y por la Orden AGM/399/2020, de 15 de mayo, por la que se declara el levantamiento de la suspensión de los procedimientos que no comportan compromiso de gasto.

##### 5. Caracterización de la ubicación.

###### Descripción general:

Entorno de relieve suave y terrenos sobre sustratos arcillosos donde predominan los cultivos cerealistas de secano, entre los que se intercalan algunas parcelas de regadío, quedando la vegetación natural circunscrita a pequeñas laderas residuales y formada por matorral y pastizal mediterráneo inventariado como Hábitat de Interés Comunitario 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea" (prioritario). Los cauces de los ríos Riel y Sotón quedan situados próximos a la zona donde se proyecta la planta solar fotovoltaica y en sus orillas se desarrolla un estrecho soto de ribera y algunas zonas encharcadas donde se desarrollan los Hábitats de Interés Comunitario 6420 "Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion" y 92D0 "Galerías y matorrales ribereños temormediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae). En zonas muy concretas quedan retazos de bosques de quercineas con carrascas inventariados como hábitat 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia".

En cuanto a la avifauna destacan las aves ligadas a los cultivos cerealistas de secano del entorno más próximo, como cigüeña blanca, verdecillo o triguero, entre otras. Respecto a las rapaces, están presentes aguilucho lagunero, cernícalo vulgar, milano negro y milano real catalogado este último como sensible a la alteración de su hábitat en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, y como "en peligro de extinción" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas. Asimismo, en el entorno del embalse de La Sotonera y la zona denominada "La Mezquita", situados a unos 7 km al oeste y suroeste de la zona de actuación destaca la presencia estacional de la grulla común (*Grus grus*), así como de diversas especies de aves acuáticas invernantes. Todo el entorno del embalse de La Sotonera está incluido en el ámbito de la Red Natura 2000, ZEPA ES0000290 "La Sotonera" y existen en el entorno zonas propuestas para el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto. A 75 m al norte de la zona donde se prevé la implantación de la planta solar fotovoltaica, tras la carretera A-132 se extiende el ámbito del Plan de recuperación del quebrantahuesos, establecido por el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, estando las áreas críticas más próximas a más de 7 km al norte.

###### Aspectos singulares.

La actuación queda ubicada dentro de zonas de bajo o medio riesgo de incendio forestal (terrenos clasificados como tipos 5, 6 y 7) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

La instalación energética no afecta a ningún terreno incluido en la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales como tampoco a humedales incluidos en la lista RAMSAR o Humedales Singulares de Aragón. El proyecto no queda dentro del ámbito de ningún plan de manejo y gestión de especies amenazadas. Tampoco se ve afectado el Dominio Público Forestal o Pecuario.

##### 6. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica "Esquedas", están relacionadas con la superficie de ocupación, que



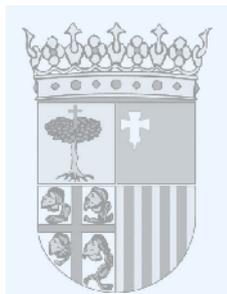
asciende a 31 ha, lo que supondrá un cambio de uso del suelo, si bien no una pérdida de suelo ya que se preserva en toda la planta solar exceptuando viales interiores, edificio y otras infraestructuras auxiliares. Las acciones de mayor impacto en las fases de construcción se producirán por la apertura o acondicionamiento de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjos para el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. Con carácter general, no se prevén movimientos de tierras significativos por explanaciones o nivelaciones, por la topografía llana de los terrenos, si bien no han sido cuantificados en el documento ambiental, y siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. Dentro de la superficie en la que se prevé la ubicación de los seguidores los terrenos, en caso de suelos compactados durante las obras, estos podrán ser posteriormente recuperados sin modificar sustancialmente el perfil edáfico de la zona afectada mediante acciones sencillas como subsolados o rastrellados. En lo que se refiere a la hidrología superficial, no existen cauces de agua de entidad en las parcelas afectadas por la planta solar fotovoltaica, por lo que la afección no será significativa y la modificación del trazado natural de las aguas de escorrentía será poco importante dada la orografía prácticamente llana de la zona. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas, si bien se considera de baja afección para las aguas superficiales dada la distancia a cauces de agua como los ríos Sotón y Riel y de alta afección para las aguas subterráneas dado que el freático local se localiza subsuperficialmente y su vulnerabilidad es alta dada la elevada permeabilidad de los depósitos cuaternarios aflorantes en la zona.

- b) Afecciones sobre la vegetación natural y Hábitats de Interés Comunitario. Valoración: impacto potencial bajo. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, y la excavación de las zanjas de la red eléctrica subterránea. La planta solar fotovoltaica se prevé ubicar en parcelas de cultivo de secano y los trazados de las líneas eléctricas subterráneas de evacuación discurrirán por parcelas de cultivo y caminos existentes hasta la SET "Esquedas", sin que se prevean afecciones sobre zonas naturales ni afección sobre comunidades vegetales inventariadas como Hábitat de Interés Comunitario prioritario 6220 que quedan situadas al Este de la zona de actuación. Por otra parte, los paneles solares monofaciales dentro de las parcelas no afectan a zonas de vegetación natural existente en el entorno ni dentro de la parcela, y en su caso, los ejemplares de vegetación natural afectada serían de escaso interés dado el dominio agrícola de la zona, su amplia representatividad y la ausencia de especies de flora amenazada. En fase de explotación, una correcta gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica favoreciendo y manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo y arbustivo evitará la pérdida de suelo por erosión, reducirá la generación de polvo en la instalación y facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. El desarrollo del plan de restauración permitirá recuperar las zonas afectadas durante las obras que no vayan a ser ocupadas durante la fase de explotación.
- c) Afecciones sobre la fauna. Valoración: Impacto medio. El impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna con presencia en el entorno como aguilucho lagunero, cernícalo vulgar, milano negro, milano real, verdecillo o triguero, debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial en fase de explotación, y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas en la fase de construcción. Durante la fase de construcción existirá riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se producirá un abandono de la zona por algunas de las especies



más sensibles de la zona. Finalmente, cabe señalar que las afecciones sobre las especies de avifauna esteparia y rapaces debidas a riesgos de colisión y electrocución con la línea eléctrica se anulan debido a su disposición subterránea, que evitará cualquier accidente sobre la avifauna. Por otra parte, el área donde se ha proyectado la planta solar y su entorno se ubica junto a carreteras y a una fábrica de harina, por lo que es habitual la presencia de vehículos y trabajadores, lo que seguramente ha provocado previamente el desplazamiento de la fauna más esquiva y sensible. Además, el vallado del parque fotovoltaico podrá suponer un riesgo de accidentes por colisión para la avifauna, por lo que deberá ser señalizado, y también un refugio para determinadas especies de fauna frente a predadores que incrementen sus poblaciones. El vallado deberá ser permeable también a mamíferos de mayor tamaño garantizando en todo momento la libre circulación de la fauna silvestre no cinegética tal y como se señala en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre. Estos impactos deberán ser comprobados y seguidos con el Plan de Vigilancia Ambiental de manera que en caso de que se constatare una modificación importante en el comportamiento y censos de estas especies de fauna, se deberán implementar nuevas medidas correctoras o complementarias.

- d) Afecciones sobre el paisaje. Valoración: Impacto medio. Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y las edificaciones de los centros de transformación implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural y agrícola donde se localizan los proyectos. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de las instalaciones disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno ya que la planta fotovoltaica por la topografía existente podrá resultar visible desde el núcleo urbano de Plasencia del Monte o desde la carretera A-132. Existen medidas correctoras y preventivas que permiten minimizar la afección paisajística que se deberán incorporar al proyecto constructivo.
- e) Afecciones por efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto medio. Respecto a los efectos acumulativos y sinérgicos, en el entorno se localiza el proyecto de planta solar fotovoltaica "El Sotón" y un proyecto de generación de hidrógeno verde a partir de energía solar fotovoltaica de 95 ha y colindante con el proyecto de planta solar fotovoltaica "Esquedas", así como otras plantas de menor tamaño existentes o proyectadas en los términos municipales de La Sotonera, Lupiñén-Ortilla o en otros próximos, junto con sus infraestructuras de evacuación (líneas eléctricas aéreas y subterráneas, subestaciones), accesos, instalaciones ligadas al ámbito agropecuario, explotaciones de áridos, carreteras, etc. El desarrollo de todos estos proyectos podrá suponer a medio plazo una reducción significativa de las superficies destinadas a usos agropecuarios y afectando a las escasas manchas de comunidades vegetales inventariadas como Hábitats de Interés Comunitario que se mantienen en la zona, así como a fauna y avifauna estrechamente ligada a estos medios como milano real, milano negro, grulla común, etc. La potencial pérdida de hábitat para el desarrollo de las especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (milano real, milano negro, etc.) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras nuevas amenazas, puede llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies existentes en esta zona del somontano de Huesca. Por todo ello, la vigilancia ambiental y el seguimiento de las poblaciones de avifauna y mamíferos existentes en el entorno de la planta solar fotovoltaica será importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos en las poblaciones y censos de las especies existentes, de forma que se permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas, y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias.
- f) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio durante la construcción y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo considerando que se ocuparán 31 ha. No obstante, las propiedades edáficas no se tendrán que ver alteradas por el proyecto previsto ya que se preserva bajo los paneles solares monofaciales. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las



obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo y también residuos peligrosos derivados del mantenimiento de la planta. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positivo a efectos de reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> y prevenir el cambio climático.

- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial medio-bajo. El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de bajos y muy bajos por hundimientos y por deslizamientos. En cuanto a los riesgos meteorológicos son medios aquellos posibles derivados de rayos y tormentas y vientos. El riesgo de incendios forestales es bajo o medio (tipos 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal).

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al proceso de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Esquedas” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de La Sotonera (Huesca), promovido por Sunrise Ventures 1, S.L., por los siguientes motivos:

- La magnitud de los impactos e incremento de las afecciones sobre el medio que pueden ser minimizados mediante la adopción de medidas para reducir los impactos sobre el medio.
- La justificación del emplazamiento seleccionado y la disposición soterrada de la línea eléctrica de evacuación que minimiza los riesgos sobre la avifauna amenazada de la zona en gran parte del trazado.
- La incorporación de medidas preventivas y correctoras en el proyecto.
- Baja utilización de recursos naturales.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación del presente informe son las actuaciones descritas en el documento ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Esquedas” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de La Sotonera (Huesca), promovido por Sunrise Ventures 1, S.L.

2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

3. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la vida útil de la Planta Solar Fotovoltaica ampliado hasta los dos años posteriores a la finalización de las labores de desmantelamiento y rehabilitación al final de la vida útil de la planta.

El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la integración paisajística de las plantas, estado de la pantalla vegetal, control de procesos erosivos, afecciones a la vegetación, y a la fauna catalogada como amenazada del entorno e identificada en el documento ambiental, y vigilando la permeabilidad del vallado.

Durante la fase de construcción, los informes del Plan de Vigilancia Ambiental serán mensuales y un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Du-



rante la fase de explotación en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores y con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones y un informe anual con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual. Durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión del plan de vigilancia ambiental ante el órgano sustantivo.

Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado y cualquier otras que se ordene aplicar a partir de la obtención de los permisos necesarios para su puesta en marcha. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente a los Servicios Provinciales de los Departamentos de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

4. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto y la fecha de puesta en funcionamiento.

5. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en las documentaciones presentadas (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación. Cualquier modificación del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Esquedas", y su infraestructura de evacuación que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

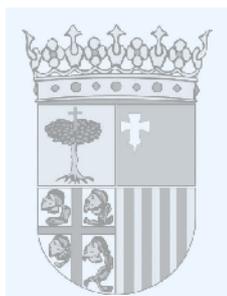
6. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Se deberá solicitar autorización a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea al encontrarse la actuación afectada por las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca, así como contar con la autorización del propietario de la parcela 24 por la que se pretende el trazado del nuevo camino y línea de evacuación. Se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

7. La realización de obras o trabajos en el Dominio Público Hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. El diseño de las plantas y de sus infraestructuras asociadas respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

8. Se cumplirá con la normativa urbanística en todos los aspectos en que sea de aplicación, especialmente en aquellos referidos a retranqueos y tipologías constructivas. La resolución definitiva municipal que, en su caso, autorice el proyecto, incorpore la valoración del interés social concurrente en la actuación.

9. En materia de patrimonio cultural, si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras asociados al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá comunicar inmediata y obligatoriamente el hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para su correcta documentación y tratamiento según se establece en el Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

10. No se afectará a las comunidades vegetales naturales que se correspondan con Hábitats de Interés Comunitario presentes en la zona, por lo que, durante la realización de las obras proyectadas, se deberá realizar un jalonamiento de todas las zonas de obras (planta solar y línea eléctrica) quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas



con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.

11. Se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para evitar la pérdida de suelo por erosión, reducir la generación de polvo y favorecer la creación de un biotopo que puede albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de las zonas naturales colindantes. El decapado del suelo se limitará aquellas zonas estrictamente necesarias para la ejecución del proyecto como viales, edificio de control, etc. sin que se realice el decapado del suelo bajo los paneles ni entre seguidores. La gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica se realizará mediante pastoreo o por medios mecánicos o manuales sin utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas.

12. Para la conservación de las características naturales del entorno en la medida de lo posible, y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies de fauna con presencia constatada en el entorno, se deberán adoptar las siguientes medidas:

12.1. De manera previa al inicio de las obras se realizará dentro del perímetro de la planta solar fotovoltaica y en aquellas zonas a 2,5 kilómetros en torno a la planta una prospección faunística que determine la presencia de especies de fauna, y especialmente avifauna catalogada nidificando o en posada en la zona y quirópteros.

12.2. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de las mismas. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal sobrante en la ejecución de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias del Hábitat de Interés Comunitario de carácter estepario 6220, además de tomillos y romeros.

12.3. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en el flanco norte del vallado perimetral. Esta franja vegetal se realizará con especies propias de la zona de tipo arbustivo o arbóreo, ya sean frutales, quercíneas u otras que alcancen, al menos, los 2 m de altura, mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de la instalación fotovoltaica en el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal.

12.4. El vallado perimetral será permeable a la fauna que se ejecutarán dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y cada 50 m, como máximo, se habilitarán pasos a ras de suelo, nunca bajo vallado, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, con el fin de disminuir el efecto barrera del vallado y permitir el paso de fauna. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo un fleje revestido de alta tenacidad, o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y tendrá el retranqueo previsto por la normativa.

12.5. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos y nidales al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces. También se instalarán hoteles de insectos sobre base de pallets.

13. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican,



podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

14. Se adoptarán todas las medidas necesarias para minimizar las molestias a la fauna silvestre por ruidos. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

15. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos, arroyo o cualquier otro punto de agua. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

16. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

17. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

18. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

#### **ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento de la concesión de explotación “Villanueva II” número 3544.**

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas, de 22 de diciembre de 2020, ha sido otorgada a favor de la empresa Áridos y Excavaciones Ruberte, S.L. la concesión de explotación de recursos de la Sección C) “Villanueva II” número 3544, para gravas y arenas, sobre una superficie de 7 cuadrículas mineras en los términos municipales de Villanueva de Gállego y Zuera, provincia de Zaragoza, como resultado de la reclasificación de la Autorización de explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) nombrada “Villanueva” número 345, en aplicación del Real Decreto 107/1995, de 27 de enero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/mineria>) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución así como el plano de demarcación de la concesión de explotación de que se trata.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2020.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.





## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

**EXTRACTO de la Orden CDS/1447/2020, de 29 de diciembre, por la que se publican las bases y convocatoria de la fase autonómica del concurso escolar 2020-2021 Consumópolis 16: Cuida tu planeta con un consumo + responsable ¿te atreves?.**

BDNS (Identif.): 543304

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/543304>).

Primero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán participar en la fase autonómica de este Concurso, en régimen de concurrencia competitiva, equipos de escolares que estén matriculados en cualquier centro público, concertado o privado de la Comunidad Autónoma de Aragón en alguno de los tres niveles señalados en el punto siguiente.

2. Niveles de participación.

Nivel 1: Quinto y sexto cursos de Educación Primaria.

Nivel 2: Primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

Nivel 3: Tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica.

Segundo.— *Objeto.*

El objeto del concurso es reflexionar, de forma consciente, crítica y solidaria, sobre distintos aspectos del Consumo Responsable mediante realización de las actividades que se proponen en el concurso para poder optar a los premios o reconocimientos de la convocatoria autonómica.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden CDS/1447/2020, de 29 de diciembre, por la que se publican las bases y convocatoria de la fase autonómica del concurso escolar 2020-2021 Consumópolis 16: Cuida tu planeta con un consumo + responsable ¿te atreves?.

Cuarto.— *Cuantía.*

Los premios en metálico, cuyo presupuesto máximo asciende a un total de 4.500 euros, se otorgan en razón de 1.000 euros para cada uno de los equipos ganadores y 500 euros para los segundos premios en cada uno de los tres niveles de participación.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día 2 de junio de 2021.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2020.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, María Victoria Broto Cosculluela.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 510, parcela 5002, del término municipal de Ontiñena (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/02814).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF \*\*20054\*\* ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, en el polígono 510, parcela 5002, de Ontiñena. Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Ontiñena, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

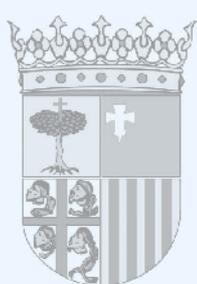
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.<sup>a</sup>, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Ontiñena, plaza Mayor, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente Anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.— El Jefe de Unidad II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Caspe (Zaragoza) organizado por Inforcaspe S.L, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Inforcaspe, S.L.

Número de asistentes: en función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: calle Primo de Rivera, 14, 50700 Caspe (Zaragoza).

Código del curso: BAE-004/2021.

Fechas: 8, 9, 10, 11 y 12 de febrero de 2021.

Horario: de 16:00 a 20:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Indavi Caspe, c/ Primo de Rivera, 14 Dpdo, 50700 Caspe (Zaragoza). Teléfono. 976639640. e-mail: [sira.collados@indavi.es](mailto:sira.collados@indavi.es). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: José Miguel Borruey Zaporta.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

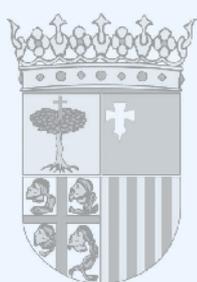
7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de enero de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y                      domicilio en _____ provincia de _____                      C/ _____ nº _____, CP _____                      Telf. _____                      Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____                      Lugar y país de nacimiento _____                      Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado:    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia                                    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena                                    <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____                      el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____                      a celebrar en _____                      los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 ____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Academia Cem System, S.L., a celebrar en Fraga (Huesca).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Academia Cem System, S.L.  
Número de asistentes: 15.  
Fechas: 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de febrero de 2021.

Horario: todos los días de 17.00 a 21:00 horas, salvo el día 16 de febrero que será de 17.00 a 20.30 horas, el 17 de febrero que será de 17.00 a 21.30 horas y el 20 de febrero que será de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en las oficinas de la Academia Cem System, S.L. en avenida Reyes Católicos, 15-17, CP 22520 de Fraga (Huesca). Las horas prácticas se realizarán en Finca La Fundación, Partida Monreal, de la misma localidad.

Participantes: dirigido a desempleados y trabajadores mayores de 16 años.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de la Academia Cem System, S.L., en avenida Reyes Católicos, 15-17, CP 22520 de Fraga (Huesca). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de enero de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

**ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO**

Los datos personales consignados en este documento de preinscripción se encuentran protegidos con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceras personas sin su consentimiento previo, con carácter revocable, para finalidades distintas de la gestión de estos cursos, la realización de comunicaciones y el control estadístico de las acciones formativas del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

**CURSO: UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BASICO**

**DATOS PERSONALES**

Nombre:		D.N.I.:	Letra:
Apellidos:		Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
Dirección:			C.P.:
Localidad:	Provincia:	Fh. Nacimiento:	
Tf. Particular:	Tf. Móvil:	Minusvalía: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Grado:

**ESTUDIOS REALIZADOS**

Sin alfabetizar	FP 2 Grado, CF Gr. Superior <sup>(1)</sup>
Estudios Primarios sin finalizar	BUP, COU, Bachiller Superior
Cert. Escolaridad	Titulado universitario medio <sup>(1)</sup>
FP 1 Grado, CF Gr. Medio <sup>(1)</sup>	Titulado universitario superior <sup>(1)</sup>
Bachill. Elemental, Graduado Escolar, EGB, ESO	

(1) Indique Rama o Especialidad \_\_\_\_\_

**SITUACION LABORAL**

**ALUMNOS DESEMPLEADOS**

Fecha Alta INEM:	
Situación Actual (Marque la casilla correspondiente)	
<input type="checkbox"/> Parado sin empleo anterior	<input type="checkbox"/> Parado con empleo anterior no perceptor de prestación
<input type="checkbox"/> Parado con empleo anterior perceptor de prestación	<input type="checkbox"/> Otros: privación de libertad, etc.

**ALUMNOS TRABAJADORES EN ACTIVO**

POR CUENTA AJENA       AUTÓNOMO

Empresa:		C.I..F.	
Domicilio:		Localidad:	
Provincia:	CP:	Teléfono:	Fax:
Fecha Contrato/Alta:	Tipo Contrato:	Categ. Laboral:	
Sector Laboral (Marque la casilla correspondiente)			Nº Empleado.:
<input type="checkbox"/> Agropecuario	<input type="checkbox"/> Industria (Especificar tipo):		
<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Servicios (Especificar tipo):		

Fecha \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, S.L., en modalidad semipresencial, a celebrar en Huesca.**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, S.L.  
Número de asistentes: 20.  
Fechas de inicio: 9 de febrero de 2021.  
Fecha finalización: 2 de marzo de 2021.  
Jornada presencial: 2 de marzo de 2021 de 8:30 a 13:30 y de 15:00 a 19:00 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: Centro de Formación para el Empleo del INAEM en Huesca. Calle División, 52, s/n. Polígonos Industriales Monzú y Sepes, (22005) Huesca. Práctica en campo en Oscagri, S.A., ctra. A131 Km 100, (22005) Huesca.

Participantes: dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También dirigido al personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, S.L., calle Jorge Guillén 3, local, CP 50018 de Zaragoza ([formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com), Teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de enero de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO**

**DATOS PERSONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mail	

**SITUACIÓN** (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO
- DESEMPLEADO
- PENSIONISTA
- OTROS  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**PROFESIÓN**

**AGRICULTOR**

- Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
- Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
- Autónomo
- Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**OTRA ACTIVIDAD**

- Indicar cual: \_\_\_\_\_
- Trabajador por cuenta ajena
- Autónomo
- Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Firma:



## AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de “Adecuación Prevención de Incendios en Pabellón Multiúsos de Movera (expediente: 0580543-20)”, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 18 de diciembre de 2020, del Gobierno de Zaragoza.**

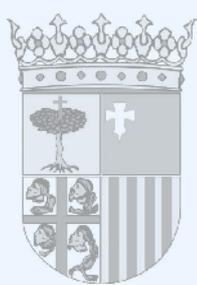
Primero.— De conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de quince días, el “Proyecto de Adecuación Prevención de Incendios en Pabellón Multiúsos de Movera”, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 403.919,64 €, (IVA excluido); 581.603,89 € (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 8 meses.

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Gobierno de Zaragoza, resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/>.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto “alegaciones al expediente 0580543-20” dirigidas al Servicio de Contratación.

Zaragoza, 13 de enero de 2021.— La Jefa del Servicio de Contratación, Azucena Ayala Andrés.



**ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de “Pabellón Multiúsos en Montañana Superficie Ampliada (expediente: 0568271-20)”, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 18 de diciembre de 2020, del Gobierno de Zaragoza.**

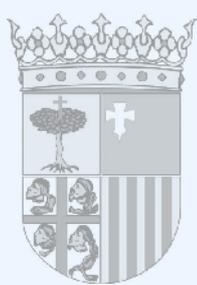
Primero.— De conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de quince días, el proyecto del “Pabellón Multiúsos en Montañana Superficie Ampliada (expediente: 0568271-20)”, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 819.008,26 €, (IVA excluido); 990.999,99 € (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 12 meses.

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Gobierno de Zaragoza, resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado Proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/>.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto “alegaciones al expediente 0568271-20” dirigidas al Servicio de Contratación.

Zaragoza, 13 de enero de 2021.— La Jefa del Servicio de Contratación, Azucena Ayala Andrés.



**ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de “Rehabilitación de cubierta de la Iglesia de la Casa de Amparo de Zaragoza (expediente: 0574185-20)”, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Decreto del Consejero de Urbanismo y Equipamientos, de 14 de diciembre de 2020.**

Primero.— De conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de quince días, el proyecto de “Rehabilitación de cubierta de la Iglesia de la Casa de Amparo de Zaragoza (expediente: 0574185-20)”, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 355.022,78 €, (IVA excluido); 429.577,56 € (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 6 meses.

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Consejero de Urbanismo y Equipamientos, resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado Proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/>.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto “alegaciones al expediente 0574185-20” dirigidas al Servicio de Contratación.

Zaragoza, 13 de enero de 2021.— La Jefa del Servicio de Contratación, Azucena Ayala Andrés.